



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 38/2017**  
**DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA**  
**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día doce de octubre de dos mil diecisiete, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Análisis, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No.1922, piso 5, Colonia Tlacopac, la Directora General de Planeación y Análisis licenciada Laura Gurza Jaidar, el Titular del Órgano Interno de Control licenciado Eduardo López Figueroa, el Director General de Quejas, Orientación y Transparencia licenciado Carlos Manuel Borja Chávez y la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia licenciada Myriam Flores García, a efecto de llevar a cabo la sesión número treinta y ocho del año dos mil diecisiete del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**I. Declaratoria de Quórum.**

La Secretaria Técnica informó a los miembros del Comité que, toda vez que los asuntos que se someten a su consideración en esta sesión no requieren asesoría en materia de archivos, no se convocó al responsable del área coordinadora de archivos. Así mismo la Secretaria Técnica, informó a la Presidenta que se ha verificado la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por tanto se constata que existe el quórum para que se pueda dar inicio a la presente sesión ordinaria.

**II. Lectura y aprobación del acta ordinaria anterior:**

La Secretaria Técnica procedió a leer el proyecto del Acta del Comité de Transparencia número 37, y una vez que fueron atendidas las observaciones presentadas por los integrantes del Comité se procedió a su formalización.

**III. Aprobación del orden del día.**

Revisión, discusión, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:

1. Expediente folio 3510000077717
2. Expediente folio 3510000077917
3. Expediente folio 3510000078017
4. Expediente folio 3510000078117
5. Expediente folio 3510000078317
6. Expediente folio 3510000078517
7. Expediente folio 3510000078717
8. Expediente folio 3510000078817
9. Expediente folio 3510000078917
10. Expediente folio 3510000079017
11. Expediente folio 3510000079217
12. Expediente folio 3510000079317
13. Expediente folio 3510000079417
14. Expediente folio 3510000079517
15. Expediente folio 3510000079617
16. Expediente folio 3510000079717
17. Expediente folio 3510000080217

18. Expediente folio 3510000080517
19. Expediente folio 3510000080717
20. Expediente folio 3510000080817
21. Expediente folio 3510000081117
22. Expediente folio 3510000081217
23. Expediente folio 3510000081317
24. Expediente folio 3510000081417
25. Expediente folio 3510000082017
26. Expediente folio 3510000088617

**1. FOLIO 3510000077717**, en el que se solicitó:

*"Solicito se me informe el nombre de las instituciones educativas, tanto públicas como privadas en la Ciudad de México, así como las fechas, de los últimos cinco años, a las que se les ha emitido alguna recomendación por acoso escolar (Bullying). Asimismo, aquellas que fueron investigadas sin que el resultado haya sido la emisión de la recomendación."*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 60987, Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGSRAJ/USR/6845/2017**, en los que señalan lo siguiente:

**Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia**

*"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del día dieciocho de septiembre del 2012 al dieciocho de septiembre del año en curso, entidad federativa "Ciudad de México" y en narración de hechos las palabras "Acoso escolar" y "Bullying", se ubicó el registro de 3 Recomendaciones en la primera opción y 0 en la segunda.*

*En relación con las instituciones educativas que se citan en el contenido de las Recomendaciones son las siguientes:*

*Sobre Acoso Escolar: 3 Recomendaciones.*

<b>Número de Recomendación</b>	<b>Nombre de la Institución señalada</b>
2012/76	Jardín de Niños 1, SEP
2013/70	Escuela Primaria 1, SEP
2015/4	Escuela Secundaria

*Sobre Bullying: 0 Recomendaciones.*

*Asimismo, se realizó la búsqueda en el sistema de gestión dentro del periodo que se analiza, ubicando para el caso de Acoso Escolar un total 119 expedientes de queja y en el caso de Bullying 114 expedientes de queja, siendo las instituciones educativas señaladas en el apartado de narración de hechos las siguientes:*

*Sobre Acoso Escolar: 119 casos*

<b>Núm. de expediente</b>	<b>Nombre de la institución señalada</b>
2012/9744	Escuela Primaria Mariano Escobedo
2013/2882	Escuela Secundaria Diurna no. 110 "Máximo Gorki"
2013/3865	Jardín de Niños "María Curié"
2013/8991	Escuela Secundaria Técnica número 40, Virgilio Camacho Paniagua

2014/4004	Escuela Secundaria para Trabajadores no. 39
2014/4399	Escuela Nacional Preparatoria 8, Miguel E Shulz
2014/7245	Escuela Primaria Jacinto N. Chagoya
2014/8167	Escuela Primaria Perlas S Buck
2014/8290	Escuela Primaria Octavio Paz
2014/8453	No cita el nombre de la escuela
2015/0200	No cita el nombre de la escuela
2015/0269	Colegio Garside
2015/0572	Secundaria Número 18
2015/0652	Plantel Gustavo Abarca Jiménez
2015/0761	No cita el nombre de la escuela
2015/1050	Escuela Primaria Coronel Nicolás Romero
2015/1474	Colegio Inglés Elizabeth Broock
2015/1640	Escuela Secundaria Técnica Número 84
<b>Núm. de expediente</b>	<b>Nombre de la institución señalada</b>
2015/1749	Escuela Primaria Temachtiani
2015/1750	Colegio Vilaseca Esparza
2015/1758	Escuela Maestro Federico Álvarez
2015/3376	Secundaria Diurna número 180, Octavio Paz
2015/3379	Escuela Primaria Miguel Ramírez Castañeda
2015/3440	Secundaria Diurna No. 317, Octavio Paz
2015/3495	Escuela Primaria Profesor Xavier Mejía
2015/5381	Escuela Primaria Francisco Goitia
2015/6004	Escuela Secundaria no. 296 Justo Sierra
2015/6076	Escuela Secundaria número 19, Dolores Ángela Castillo
2015/6095	Escuela Secundaria Diurna No. 85 República de Francia
2015/6727	No cita el nombre de la escuela
2015/7477	Escuela Primaria Teziutlán
2015/7523	Escuela Primaria República de Guatemala
2015/7748	Centro de Atención Múltiple (CAM)
2015/7986	Colegio de Bachilleres núm. 7
2015/7987	Escuela Secundaria Diurna no. 218 República de Italia
2015/7989	Escuela Secundaria Tomas Alva Edison
2015/8445	Escuela Nacional para Ciegos Lic. Ignacio Trigueros
2015/8712	Secundaria 209 Francisco Villa
2015/8833	Escuela Primaria Francisco Nicodemo
2015/9088	Escuela Primaria Rafael Valenzuela
2015/9119	Jardín de Niños José María Pino Suárez
2015/9531	Escuela Secundaria Técnica núm. 46 Ing. Estanislao Ramírez Ruiz
2015/9849	Escuela Primaria Juan B Molina
2016/0763	Centro de Investigación y Estudios Avanzados Cinvestav
2016/1235	Escuela Primaria Josefa Ortiz de Domínguez
2016/1238	Escuela Primaria José Antonio Torres
2016/1265	Escuela Primaria María Patiño Viuda de Olmedo
2016/1530	Escuela Secundaria no. 149 David Alfaro Siqueiros
2016/1778	Escuela Primaria Arqueles Vela Salvatierra
2016/1843	Escuela Primaria José Azueta
2016/1977	Escuela Secundaria Delfina Huerta López
2016/1979	Escuela Primaria Francisco Sarabia y Tinoco
2016/2388	Escuela Secundaria Diurna 272 Rufino Tamayo
2016/3360	Escuela Secundaria Técnico no. 118
2016/3361	Escuela Primaria Dr. Porfirio Parra
2016/3517	Escuela Primaria Luis Castillo Ledón

2016/4393	Escuela Secundaria José María Velasco no. 223
2016/4394	Escuela Primaria Xavier Villaurrutia
2016/4397	Escuela Secundaria Nagoya
2016/4400	Escuela Primaria Prof. Rafael Jiménez
2016/4457	Escuela Primaria Prof. Guillermo Sherwell
2016/4717	Escuela Secundaria Técnica No. 24 Felipe Carrillo Puerto
<b>Núm. de expediente</b>	<b>Nombre de la institución señalada</b>
2016/4933	Escuela Secundaria Roberto Koch
2016/4934	Escuela Secundaria Roberto Koch
2016/4938	Escuela Secundaria Técnica no. 90, Arturo Rosenblueth Stearns
2016/5110	Escuela Secundaria Técnica no. 12
2016/5130	Escuela Primaria José María Velasco
2016/5131	Escuela Primaria Presidentes de México
2016/5291	Escuela Secundaria No. 250 Jesús María Sotelo e Inclán
2016/5747	Escuela Secundaria Diurna No. 27 Alfredo E. Uruchurtu
2016/5900	Escuela Primaria Winston Churchill
2016/7011	Escuela Primaria Vasco de Quiroga
2016/7529	No cita el nombre de la escuela
2016/8514	Escuela Secundaria Melchor Ocampo
2016/8778	Escuela Secundaria Diurna no. 317 Octavio Paz
2016/9120	Escuela Secundaria no. 280 Max Shein
2016/9138	Escuela Primaria Manuel M. Ponce
2016/9164	Escuela Secundaria Técnica no. 23
2016/9318	Escuela Primaria Luis G. Monzón
2017/0392	Escuela Secundaria no. 83 Valentín Gómez Farías
2017/0470	Escuela Secundaria Diurna no. 232
2017/0699	Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios no 5, Gertrudis Bocanegra
2017/0852	Escuela Primaria México
2017/1327	Escuela Primaria Fray Melchor de Talamantes
2017/1416	Escuela Secundaria no. 125, Fernando Montes de Oca
2017/1611	Escuela Primaria Dr. Nabor Carrillo Flores
2017/1620	Escuela Primaria México
2017/1623	Escuela Primaria Luis R Alarcón
2017/1665	Escuela Secundaria Diurna Guillermo Prieto Pradillo
2017/1721	Escuela Primaria Georges Cuisenaire
2017/1746	Escuela Primaria Somalia
2017/2034	Escuela Secundaria Técnica no. 118
2017/2261	Escuela Secundaria Diurna no. 3, Héroes de Chapultepec
2017/2276	Escuela Secundaria Ana María Berlanga
2017/2429	Escuela Primaria República de Francia
20172592	Escuela Secundaria no. 35, Vicente Guerrero
2017/2680	Escuela Primaria General José Mariano Monterde
2017/2719	No indico nombre de escuela
2017/2733	Escuela Primaria José Guadalupe Gómez
2017/3365	Escuela Primaria María Magdalena Pacheco Blanco
2017/3367	Escuela Primaria República de Checoslovaquia
2017/3371	Escuela Primaria Profesora Beatriz de Gortari y Pérez
2017/3900	Escuela Primaria Lic. Miguel Alemán
2017/3903	Escuela Primaria Enrique C. Rébsamen
20173996	Escuela Primaria Amanda Palafox y Baz
<b>Núm. de expediente</b>	<b>Nombre de la institución señalada</b>
2017/4067	Escuela Primaria José María Mercado
2017/4241	Colegio Manuela Cataño

2017/4245	Escuela Secundaria Técnica No. 37
2017/4421	Escuela Primaria José Gorostiza
2017/4525	Escuela Secundaria Técnica oficial no. 106
2017/4713	Escuela Secundaria Oficial No. 57
2017/4714	Escuela Secundaria 16, Pedro Díaz
2017/4719	Escuela Secundaria No. 47, Quetzalcóatl
2017/5033	Escuela Continental
2017/5034	Escuela Primaria José María Mata
2017/5052	Escuela Primaria Juan Antonio de la Fuente
2017/5347	Escuela Primaria Francisco J. Mujica
2017/5426	Escuela Secundaria no. 161, Tomás Alva Edison
2017/6626	Escuela Primaria Estado de Nuevo León

Sobre Bullying: 114 casos

<b>Núm. de expediente</b>	<b>Nombre de la institución señalada</b>
2012/8377	Escuela Primaria Roberto Koch
2012/8917	Escuela Primaria Eulalia Guzmán Barrón
2012/8918	Escuela Secundaria Itzjak Rabin
2012/9113	No señala nombre de la institución
2012/9246	Escuela Primaria Juan Rodríguez Puebla
2012/9348	Escuela Primaria Georges Cuisenaire
2012/9745	Escuela Primaria Prof. Roberto Oropeza Nájera
2012/9756	Escuela Primaria Miguel Alemán
2012/10118	No señala nombre de la institución
2012/10119	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, plantel Ticoman
2012/10123	No señala nombre de la institución
2012/10564	Plantel CECyT no. 15 IPN Dióforo Antúnez Echegaray
2012/10748	Escuela Primaria Zimbabwe
2012/10855	Escuela Carlos María Bustamante
2012/10860	No señala nombre de la institución
2012/10861	No señala nombre de la institución
2013/0016	No señala nombre de la institución
2013/0576	Escuela Primaria Suecia
2013/0766	Escuela Primaria 15 de Septiembre
2013/0769	Escuela Primaria Jonas Edward Salk
2013/2145	No señala nombre de la institución
2013/2762	Escuela Primaria Jesús Mastache Roman
2013/2776	Escuela Secundaria 279 John Dewey
2013/2897	No señala nombre de la institución
2013/2901	Escuela Primaria Esperanza López Mateos
<b>Núm. de expediente</b>	<b>Nombre de la institución señalada</b>
2013/2904	Escuela Primaria de Participación Social núm. 5
2013/2915	Escuela Primaria de Participación Social núm. 5
2013/3219	Escuela Secundaria Técnica núm. 11 Dr. Manuel Sandoval Vallarta
2013/3857	Escuela Primaria Manuel Villaseñor
2013/4006	Escuela Secundaria Técnica no. 68, Ignacio García Téllez
2013/4054	Escuela Primaria Beatriz de Gortari y Pérez
2013/4057	Escuela Primaria Jose López Alavéz
2013/4058	No señala nombre de la institución
2013/4430	No señala nombre de la institución

2013/4441	Telesecundaria número 40
2013/4506	Liceo Iberoamericano S.C.
2013/4567	Escuela Primaria Panamericana
2013/4762	Escuela Primaria República de Checoslovaquia
2013/5157	Escuela Primaria Alfredo Basurto Garcia
2013/6539	No señala nombre de la institución
2013/6580	Escuela Secundaria no. 155 Maximino Martínez
2013/6940	Escuela Primaria Juan Escutia
2013/7176	Escuela Primaria Dra. María del Carmen Millán
2013/7587	Colegio Williams
2013/7952	Escuela Secundaria Diurna 213 Felipe A. Carrillo
2013/8099	No señala nombre de la institución
2013/8649	Escuela Secundaria Técnica 42 Ing. Alejo Peralta Díaz Ceballos
2013/8659	Escuela Primaria República de Malí
2013/8749	Escuela Secundaria Técnica 42 Ing. Alejo Peralta Díaz Ceballos
2014/0483	Escuela Pública Estado de Chihuahua
2014/0578	Colegio de Bachilleres Plantel 9 Aragón
2014/1703	Escuela Secundaria Pública diurna no 48 Juan Ruiz de Alarcón
2014/1843	Escuela Secundaria José Revueltas
2014/1882	Escuela Secundaria no 145, José Guadalupe Nájera Jiménez
2014/2127	Escuela Secundaria Diurna no. 302, Luis Donald Colosio Murrieta
2014/2129	Escuela Primaria Juan Escutia
2014/2368	Escuela Primaria República de Costa Rica
2014/2441	Escuela Secundaria no. 235 José Clemente Orozco
2014/2664	Escuela Primaria Guadalupe Flores Alonso
2014/2789	Conalep Plantel Aztahuacan
2014/3449	Escuela Primaria Guadalupe Flores Alonso
2014/3514	Escuela Primaria 5 de mayo de 1862
2014/4008	Escuela Primaria Acahualtepec
2014/4372	Escuela Primaria Leandro Valle
2014/4410	Escuela Primaria Carlos Espinoza Romero
2014/4775	Escuela Secundaria Técnica no. 66 Francisco J Mujica
2014/5580	Escuela Secundaria Número 34
2014/5638	Escuela Secundaria Diurna no. 204 Hermilo Novelo Torres
2014/5999	Escuela Primaria Mariano Abasolo
2014/7250	Escuela Secundaria Técnica no. 105
2014/7357	Escuela Primaria República de Ruanda
20147732	Escuela Secundaria Diurna 186
2014/8287	Escuela Primaria República de Checoslovaquia
2014/8288	Escuela Secundaria Diurna no. 164 Rumania
2015/0650	Centro Pedagógico de Desarrollo Infantil
2015/0679	Escuela Primaria Patria y Libertad
2015/1051	Escuela Primaria Josefa Ortiz de Domínguez
2015/1266	Escuela Primaria Luis de la Brena
2015/1418	Kinder Laboratorio Pedagógico Lauro Aguirre
2015/1763	Escuela Secundaria no. 143, Emilio Abreu Gómez
2015/2268	Escuela Primaria Adelaido Ríos y Montes de Oca
2015/2303	Escuela Primaria Estados Unidos de América
2015/3036	Escuela Secundaria Diurna no. 99 Margarita Maza de Juárez
2015/3075	Conalep, plantel Gustavo A Madero
2015/3989	Escuela Nacional para Maestras de Jardines de Niños
2015/4371	Escuela Primaria 5 de mayo de 1862
2015/4470	Escuela Secundaria Diurna Núm. 145 José Guadalupe Nájera

	Jiménez
2015/5130	Escuela Secundaria Diurna Núm. 290 Ocelos
2015/5131	Escuela Secundaria Diurna Núm. 208 Salvador Díaz Mirón
2015/6045	Escuela Primaria Ucrania
2015/7603	Escuela Nacional Preparatoria número 3, Justo Sierra
2015/8232	No señala el nombre de la institución
2015/8642	Escuela Primaria Juan Escutia
2015/9803	Escuela Primaria Profesor Luis Álvarez Barret
2016/0265	Secundaria Diurna Número 237 Hermanos Flores Magón
2016/1234	Escuela Primaria Ateneo de la Juventud
2016/2107	Escuela Primaria Lic. Ponciano Arriaga
2016/2913	Escuela Primaria Sillio R. Escalante
2016/4063	Escuela Secundaria Diurna no. 122 Brasil
2016/4401	Kínder Callialtepec
2016/5420	Escuela Secundaria Pública John Dewey
2016/5421	Escuela Secundaria Luis Donaldo Colosio Murrieta
2016/5865	Escuela Dos Naciones
2016/5898	Escuela Primaria Jose Guadalupe Posada
2016/9312	Escuela Primaria Gustavo Pedro Mahr
2017/0052	Escuela Tele Secundaria Núm. 81
2017/1773	Facultas de Estudios Superiores, Capus Zaragoza
2017/2960	Escuela Industrias Protegidas Núm. 1, Florentina González Ciprez
2017/3691	Escuela Normal Superior de México
2017/3754	Escuela Primaria Héroes de Chapultepec
2017/3757	Escuela Secundaria Pública 103
2017/3851	Escuela Primaria Congreso de Chilpancingo
2017/5046	No señala nombre de la Institución
2017/5908	Escuela Primaria Donato Guerra

Ahora bien y con el ánimo de mejor proveer en su requerimiento de información observando los criterios de máxima publicidad que regulan la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en materia de transparencia, adjunto a la presente remito a usted en 12 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.

Finalmente, no omito señalar que el contenido de las Recomendaciones lo podrá usted consultar en la página institucional [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx) en el ícono denominado "Recomendaciones", toda vez que se trata de información considerada como pública..."

#### **Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos.**

"...En relación con lo requerido por el solicitante respecto de "Solicito me informe el nombre de las instituciones educativas, tanto públicas como privadas en la Ciudad de México, así como las fechas, de los últimos cinco años, a las que se les ha emitido alguna recomendación por acoso escolar (Bullying)." (sic); se procedió a realizar una búsqueda en los archivos de esta Unidad de Seguimiento de Recomendaciones, perteneciente a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, así como en el Sistema de Gestión de la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia, con los criterios y el período requerido por el solicitante (4 de septiembre de 2012 al 4 de septiembre de 2017), en cual se obtuvieron las Recomendaciones siguientes:

No.	No. de Recomend.	Caso	Fecha de emisión de la recom.	Autoridad recomendada	Estado que guarda la recom.
1	70/2013	Sobre el caso de la violación a los derechos a la integridad personal, libertad sexual, seguridad jurídica, educación y sano desarrollo en agravio de los niños V1, V2, V3, V4 y V5 en la Escuela Primaria 1 en el Distrito Federal.	16 de diciembre de 2013	Secretaría de Educación Pública	Trámite
a2	39/2014	Sobre el caso de la violación a los derechos humanos a la salud, al sano desarrollo, al trato digno y a la integridad y seguridad personal en agravio de V1, V2, V3, V4 y V5, alumnos de la escuela Montessori 1 ubicada en la delegación Benito Juárez, en el Distrito Federal.	29 de agosto de 2014	Secretaría de Educación Pública Gobierno del Distrito Federal	Trámite
3	21/2015	Sobre la violación a los derechos a la intimidad, seguridad jurídica e interés superior del menor en agravio de los alumnos y alumnas del sexto año, de un CE1.	24 de julio de 2015	Secretaría de Educación Pública	Trámite
4	2/2016	Sobre el Caso de la violación al derecho humano a la integridad personal, relacionado con la violencia física y sexual, en agravio de V1, en la escuela Médico Militar.	28 de enero de 2016	Secretaría de la Defensa Nacional	Trámite
5	59/2016	Sobre el maltrato y violencia escolar cometidos en agravio de V1 y V2, alumnos de una escuela secundaria en la Ciudad de México.	15 de diciembre 2016	Secretaría de Educación Pública	Trámite

Asimismo, el texto íntegro de las Recomendaciones antes señaladas, puede ser localizado en el siguiente enlace <http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones>, en donde encontrará un recuadro de búsqueda en la parte superior derecha de la pantalla, en el que deberá establecer el año que se desea consultar, para que se despliegue la lista de las Recomendaciones emitidas en el año seleccionado y con ello elegir la recomendación en específico a consultar.

De igual forma, si es de su interés consultar el seguimiento de cumplimiento de las Recomendaciones antes señaladas, éste puede ser consultado en los Informes Anuales de Actividades de este Organismo Nacional, mismos que se encuentran disponibles para su consulta en la página web oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, siendo éste su enlace [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos, 2. Informes y Acuerdos y 3. Informes Anuales de Actividades, en el enlace <http://www.cndh.org.mx/Informes Anuales Actividades>.



En cuanto a las recomendaciones emitidas en 2015 y 2016, se sugiere consultar el seguimiento de las mismas, en el enlace [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) dentro del apartado de "Sujetos Obligados", para elegir la opción de "Organismo Autónomos" y, posteriormente, la opción que corresponda a esta Comisión Nacional.

Asimismo, y en atención a su solicitud respecto de proporcionarle los nombres de las instituciones educativas involucradas en los hechos de las recomendaciones; le informo que es información **confidencial** toda vez que se protege la identidad de las personas involucradas en los hechos y con ello evitar que sus nombres y datos personales se divulguen como una medida de protección a sus derechos humanos, por lo que se omite su publicidad, en términos de lo previsto en los artículos 3; 16; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 11 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se suprimen toda vez que no se cuenta con constancia alguna de la que se advierta la autorización de sus titulares para proporcionarlos a terceros.

De igual forma y de conformidad con los artículos 116 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 párrafo primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información clasificada como confidencial permanecerá como tal por tiempo indefinido, hasta en tanto el titular de la información o las personas facultadas para ello, otorguen el consentimiento expreso para ello.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estos sólo podrán ser proporcionados cuando se trate de Recomendaciones de Violaciones Graves; así también, conforme a lo establecido en el artículo 116 del mismo ordenamiento, que instituye que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Por lo anterior y toda vez que los hechos que dieron origen a la Recomendación 39/2014 fueron publicados en los medios de comunicación de la Ciudad de México, por lo que se considera que las víctimas involucradas pueden ser personas identificadas o identificables, pudiendo poner en riesgo su seguridad y su persona..."

Así mismo, una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, ESTE COMITÉ ACORDA** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **SOLICITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA PRECISAR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA, QUE LAS QUEJAS QUE SE REPORTAN, SON QUEJAS QUE SE INICIARON POR ACOSO, SIN EMBARGO, NO IMPLICA QUE EN TODAS SE HAYA COMPROBADO EL HECHO VIOLATORIO; A LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, OMITIR EN LA FOJA 3, LA FUNDAMENTACIÓN QUE REFIERE EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RESPECTO A VIOLACIONES GRAVES, ASÍ MISMO, REPLANTEAR LA ARGUMENTACIÓN RESPECTO DE QUE PROPORCIONAR LOS NOMBRES DE LAS ESCUELAS EN LAS RECOMENDACIONES PUEDE VINCULAR LOS HECHOS CON LOS NOMBRES DE LAS VÍCTIMAS, LO QUE LAS HARÍA FÁCILMENTE IDENTIFICABLES.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**2. FOLIO 3510000077917**, en el que se solicitó:

"Por este medio, solicito su valiosa intervención a efecto de que se me informe lo siguiente:

1.- ¿Cuántas recomendaciones ha emitido la CNDH a la Procuraduría General de la República, desde el año 2012 al 2017? 2.- ¿Cuál es el número de identificación de esas recomendaciones? 3.- ¿Cuáles de ellas han sido cumplidas por la PGR? Agradezco de antemano su importante apoyo. **Otros datos para facilitar su localización.** Enero de 2012 a Agosto de 2017.”

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 59879**, en el que señala lo siguiente:

“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido de emisión de la Recomendación del primero de enero del año 2012 al treinta y uno de agosto del 2017 y autoridad señalada como responsable la “Procuraduría General de la República”, se ubicó el registro de 27 Recomendaciones.

Al respecto, adjunto a la presente remito a usted un CD en formato Excel en el que encontrará el documento denominado “Listado de Autoridades por Status”, que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de las recomendaciones que ahora nos ocupan y que han sido emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: número y año de la recomendación, visitaduría general, autoridad responsable, nivel de cumplimiento y estatus.

Sobre el particular, y con la finalidad de cubrir los extremos del requerimiento, le informo que el contenido de las recomendaciones lo podrá usted consultar en la página institucional [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), en el ícono denominado “Recomendaciones”, toda vez que se trata de información considerada como pública.

Finalmente y con el propósito de coadyuvar en la atención de su solicitud de información observando los criterios de máxima publicidad que regulan la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en materia de transparencia, me permito sugerirle ingrese a la página institucional [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), al ícono denominado “Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos”, en el que podrá usted ubicar información relativa a las Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016 y la correspondiente al periodo del 2017, de manera particular en la carpeta denominada “Seguimiento a Recomendaciones”...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **INCLUIR LA LIGA ELECTRÓNICA DEL INFORME ANUAL RESPECTO AL SEGUIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN, EN DONDE PUEDE UBICAR LA INFORMACIÓN DE SU INTERÉS.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**3. FOLIO 3510000078017**, en el que se solicitó:

“A partir de enero de 2000 a septiembre de 2017 ¿Cuántas “quejas” han sido presentadas en esta institución por actos u omisiones que violaron derechos humanos por parte de la SEDENA o el Ejército mexicano? Desglosando información por año y mes. A partir de enero de 2000 a septiembre de 2017 ¿Cuántas “recomendaciones” ha emitido esta institución por actos u omisiones que violaron derechos humanos por parte de la SEDENA o el Ejército mexicano? Desglosando información par año y mes. A partir de enero de 2000 a septiembre de 2017. ¿Cuántas “quejas” han sido presentadas en esta institución por actos u omisiones que violaron derechos humanos i por parte de la Secretaría de Marina (SEMAR)? Desglosando información

*por año y mes. A partir de enero de 2000 a septiembre de 2017 ¿Cuántas "recomendaciones" ha emitido esta institución por actos u omisiones que violaron l derechos humanos por parte de la SEMAR? Desglosando información por año v mes."*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 59878**, en el que señala lo siguiente:

*"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero enero del año 2000 al quince de septiembre del 2017 y con las autoridades "Secretaría de la Defensa Nacional" y "Secretaría de Marina" señaladas como presuntamente responsables, se ubicaron los siguientes registros:*

**Secretaría de la Defensa Nacional:**

*Quejas registradas: 12,041*

*Recomendaciones emitidas: 127*

**Secretaría de Marina:**

*Quejas registradas: 2,868*

*Recomendaciones emitidas: 46*

*Al respecto, adjunto a la presente remito a usted un CD en formato Excel en el que encontrará el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, visitaduría general, entidad federativa, municipio, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios, derecho vulnerado y autoridad responsable.*

*Asimismo, se remite el documento denominado "Listado de Autoridades por Status", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de las recomendaciones que ahora nos ocupan y que han sido emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: número y año de las recomendaciones, visitaduría general, autoridad responsable, nivel de cumplimiento y estatus.*

*Sobre el particular, y con la finalidad de cubrir los extremos del requerimiento, le informo que el contenido de las recomendaciones lo podrá usted consultar en la página institucional [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), en el ícono denominado "Recomendaciones", toda vez que se trata de información considerada como pública..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**4. FOLIO 3510000078117**, en el que se solicitó:

*"Solicito que se me envíen las quejas que se recibieron durante 2006-2012 y a que instituciones van dirigidas. Esto lo requiero desglosado por año y por Estado."*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 59877**, en el que señala lo siguiente:

“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del *primero de enero del año 2006 al treinta y uno de diciembre del 2012*, se ubicaron por ejercicio los siguientes registros de expedientes:

EJERCICIO	NÚMERO DE EXPEDIENTES
2006	5475
2007	5244
2008	6004
2009	6083
2010	6916
2011	10392
2012	11011
<b>TOTAL</b>	<b>51125</b>

Al respecto, adjunto a la presente remito a usted un CD en formato *Excel* en el que encontrará el documento denominado “*Reporte General (Quejas)*”, que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**5. FOLIO 3510000078317**, en el que se solicitó:

*“Informe cuantas quejas a recibido por presuntas violaciones al derecho a la consulta. Cuantas de las violaciones al derecho a la consulta son de índole administrativa. Cuantas recomendaciones ha emitido por violaciones al derecho a la consulta. Brinde estadísticas, gráficos y numerarias respecto al derecho a la consulta, (casos, quejas y recomendaciones).”*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 59876**, en el que señala lo siguiente:

*“...Al respecto, le comunico que en atención al Criterio 9/13 emitido por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en los casos en los que el particular no señale en su solicitud el periodo sobre el que requiere la información, los sujetos obligados deberán interpretar que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que presentó la solicitud.*

*Por lo anterior, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del día ocho de septiembre del año 2016 al ocho de septiembre del 2017 y en el apartado de narración de hechos la frase “Derecho a la consulta”, no se ubicó el registro de expediente de queja alguno.*

Con independencia de lo anterior, y con el propósito de coadyuvar en su requerimiento de información, le comunico que se realizó la búsqueda dentro del periodo antes señalado con el Derecho Vulnerado "Derecho a la Petición", de conformidad con el Catálogo de Hechos Violatorios, clasificado por Derechos que administra la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ubicando el registro de 283 expedientes de queja.

Por lo que adjunto a la presente remito a usted un CD en formato Excel en el que encontrará el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, visitaduría general, entidad federativa, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.

Asimismo, se remite en una foja útil el documento denominado "Listado de Autoridades por Status" que emite el sistema de gestión, en el cual se detalla la información de la Recomendación número 2016/56, misma que fue emitida durante el periodo que se analiza, sin embargo, cabe precisar que la fecha de registro del expediente de queja que le dio origen, es anterior al periodo comprendido del día ocho de septiembre del año 2016 al ocho de septiembre del 2017.

Ahora bien y con el ánimo de mejor proveer en su requerimiento de información, le comunico que el expediente de queja identificado con el número CNDH/4/2016/8018/Q fue registrado con fecha 27 de octubre del 2016 y concluido con la Recomendación número 42/2017 de fecha 27 de septiembre del año 2017.

Finalmente, y con la finalidad de cubrir los extremos del requerimiento, le informo que el contenido de las recomendaciones antes citadas lo podrá usted consultar en la página institucional [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), en el icono denominado "Recomendaciones", toda vez que se trata de información considerada como pública..."

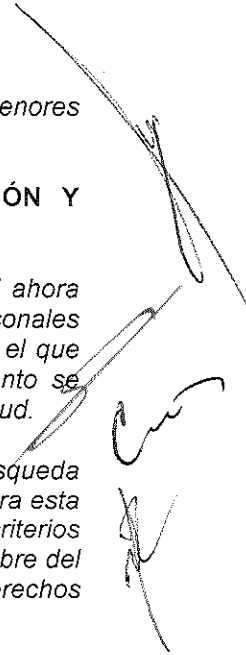
Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **AMPLIAR EL CRITERIO DE BÚSQUEDA POR (CONSULTA PREVIA)**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**6. FOLIO 3510000078517**, en el que se solicitó:

"1 ¿Cuántos casos de violación de los derechos sexuales y reproductivos con mujeres menores de 18 años ha dado atención la CNDH en el estado de Michoacán?"

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 59875**, en el que señala lo siguiente:

"...Al respecto, le comunico que en atención al Criterio 9/13 emitido por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en los casos en los que el particular no señale en su solicitud el periodo sobre el que requiere la información, los sujetos obligados deberán interpretar que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que presentó la solicitud.



Por lo anterior, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del día ocho de septiembre del año 2016 al ocho de septiembre del 2017, en narración de hechos las frases "Derechos

*Sexuales” y “Derechos Reproductivos”, en sujeto tipo “Mujer” y “Niña” y en entidad federativa “Michoacán”, no se ubicó el registro de expediente de queja alguno.*

*Con independencia de lo antes señalado y con el ánimo de mejor proveer en su requerimiento de información, le comunico que se realizó una nueva búsqueda de antecedentes dentro del periodo que ahora se analiza, entidad federativa “Michoacán” y con los hechos violatorios denominados “Trasgredir el derecho a la libertad sexual”, “Trasgredir la libertad sexual de los menores” e “Imponer conductas contrarias a la libertad sexual”, no ubicando el registro de expediente de queja alguno.*

*Sobre el particular, me permito comunicar a usted que el apartado B. del Artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público.*

*Finalmente, y con el propósito de coadyuvar en su solicitud de información, me permito sugerir a usted direcciona su requerimiento a la Unidad de Enlace de la Comisión Local Protectora de los Derechos Humanos de Michoacán, la cual podrá ubicar su domicilio, teléfono y correo electrónico en la página institucional [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx) en el ícono denominado “Derechos Humanos/Otros Organismos/Organismos Estatales”...”*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**7. FOLIO 3510000078717**, en el que se solicitó:

*“En virtud a mi derecho a la información requiero lo siguiente: el número total de recomendaciones que ha emitido la CNDH sobre abuso y violaciones a los derechos humanos por escoltas y guardaespaldas en el país en lo que va de 2017, 2016 y 2015. Listado de los estados que se emitieron estas recomendaciones y cuáles de estas fueran aceptadas o rechazadas durante las fechas antes remitidas.”*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 60910**, en el que señala lo siguiente:

*“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido de emisión de la recomendación del primero de enero del año 2015 al treinta y uno de agosto del 2017 y en el apartado de síntesis de la recomendación las palabras “Escolta” y/o “Guardaespaldas”, no se ubicó el registro de recomendación alguna emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.*

*Lo anterior no es óbice para comunicar a usted que el apartado B. del Artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público.*

*Finalmente, y con el propósito de coadyuvar en su solicitud de información, me permito sugerir a usted direccione su requerimiento a la Unidad de Enlace de la Comisión o Comisiones Locales Protectoras de los Derechos Humanos en el País que sean de su interés, las cuales podrá ubicar su domicilio, teléfono y correo electrónico en la página institucional [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx) en el ícono denominado "Derechos Humanos/Otros Organismos/Organismos Estatales". ..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **INCLUIR EL ARGUMENTO QUE ESTA CNDH INVESTIGA VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**8. FOLIO 351000078817**, en el que se solicitó:

*"¿Qué programas tiene la CNDH para evitar que se viole el derecho de los jóvenes de bachillerato para acceder a los métodos anticonceptivos?"*

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/822/2017**, en el que señala lo siguiente:

*"...Al respecto, se informa lo siguiente:*

*i. De conformidad con el artículo 2 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este Organismo tiene por objeto esencial la protección, observancia, **promoción**, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano. Para el cumplimiento de tal objeto, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Visitadurías Generales, además de la recepción y seguimiento a quejas, tienen a su cargo "Programas", cuyo objetivo principal es la focalización en determinados grupos de atención prioritaria.*

*En ese sentido, la **Primera Visitaduría General** de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos coordina tres de los programas en comento que **entre otras, realizan diversas actividades de protección, promoción y difusión vinculadas con la temática "derecho de los jóvenes de bachillerato para acceder a los métodos anticonceptivos" (sic)** a la que se refiere la solicitante, a saber: a) Programa sobre asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes, b) Programa sobre asuntos relacionados con los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias y c) Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos. A continuación, se incluyen referencias generales a los servicios y actividades de dichos Programas, entre las que se encuentran las correspondientes a la promoción y difusión de los derechos humanos de adolescentes y jóvenes:*

*a) **Programa sobre asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes**, al que le corresponde el programa presupuestario E011 "Atender asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes":*

*El programa presupuestario fue creado en 2017 y tiene antecedente en el Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia que operó desde julio de 1993; su objetivo se ha adaptado a las necesidades sociales de nuestro país. Actualmente, el Programa tiene la finalidad de coadyuvar en la observancia, promoción, divulgación y estudio de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, desde un enfoque integral, transversal, con perspectiva de derechos, de género y privilegiando su interés superior en todas las actividades públicas y privadas en las que estén inmersos.*

El Programa está a cargo de la Coordinación sobre Asuntos de la Niñez y la Familia y proporciona a la población en general, servicios de información y orientación jurídica de manera presencial en las instalaciones de la Coordinación, vía telefónica y por medios electrónicos; pláticas, cursos, talleres, cursos-talleres, conferencias y, capacitación y/o actualización a servidoras y servidores públicos. Así, en el marco de sus atribuciones realiza, entre otras, con cobertura nacional, las siguientes acciones:

I. Servicios de promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Implica la organización y participación en pláticas, cursos, talleres, cursos-talleres, conferencias, foros y conversatorios en materia de derechos humanos, dirigidas a la población en general, niñas, niños y adolescentes, padres, madres, comunidad escolar, personas encargadas del cuidado y crianza de las niñas, niños y adolescentes (Centros de Atención Integral Infantil), sociedad civil organizada, etc. Los temas pueden tener una vertiente de especialización, capacitación y/o actualización a servidoras y servidores públicos en temas de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Para solicitar alguno de los servicios de promoción en comento es necesario enviar solicitud dirigida al Programa, vía electrónica o impresa, con una propuesta de tema, fecha, hora, lugar y población a atender.

II. Servicios de orientación jurídica en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Se brindan de manera presencial, telefónica y por correo electrónico y en caso de ser necesario, se canaliza al solicitante a las instancias correspondientes para su atención y seguimiento.

III. Servicios de difusión y divulgación de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Se proporcionan mediante la elaboración y distribución de materiales sobre los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, tales como libros, cartillas, folletos, carteles, cuadernos, trípticos, cuadrípticos, CD's, cuadernillos, juegos de mesa etc.

Estos servicios son gratuitos y pueden ser solicitados sin necesidad de llenar requisito alguno, por cualquier persona.

**b) Programa sobre asuntos relacionados con los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias, al que le corresponde el programa presupuestario E032 "Atender asuntos relacionados con los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias":**

El programa presupuestario fue creado en 2017 y tiene antecedente en el Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia que operó desde julio de 1993 (a través del cual también se realizaban acciones relativas a los derechos humanos de las y los jóvenes); su objetivo se ha adaptado a las necesidades sociales de nuestro país. Actualmente, el Programa tiene la finalidad de coadyuvar en la observancia, promoción, divulgación y estudio de los derechos humanos de las y los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias, desde un enfoque integral, transversal, con perspectiva de derechos y de género.

El Programa está a cargo de la Coordinación sobre Asuntos de la Niñez y la Familia y proporciona a la población en general, servicios de información y orientación jurídica de manera presencial en las instalaciones de la Coordinación, vía telefónica y por medios electrónicos; pláticas, cursos, talleres, cursos-talleres, conferencias y, capacitación y/o actualización a servidoras y servidores públicos. Así, en el marco de sus atribuciones realiza, entre otras, con cobertura nacional, las siguientes acciones:

I. Servicios de promoción de los derechos humanos de las y los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias. Implica la organización y participación en pláticas, cursos, talleres, cursos-talleres, conferencias, foros y conversatorios en materia de derechos



humanos, dirigidas a la población en general, jóvenes, personas adultas mayores, sociedad civil organizada, personal encargado de la atención y cuidado de las personas adultas mayores (Centros Gerontológicos), etc. Los temas pueden tener una vertiente de especialización, capacitación y/o actualización a servidoras y servidores públicos en temas de derechos de jóvenes, personas adultas mayores y familias.

Para solicitar alguno de los servicios de promoción en comento es necesario enviar solicitud dirigida al Programa, vía electrónica o impresa, con una propuesta de tema, fecha, hora, lugar y población a atender.

II. Servicios de orientación jurídica en materia de derechos humanos de las y los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias. Se brindan de manera presencial, telefónica y por correo electrónico y en caso de ser necesario, se canaliza al solicitante a las instancias correspondientes para su atención y seguimiento.

III. Servicios de difusión y divulgación de los derechos humanos de las y los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias. Se proporcionan mediante la elaboración y distribución de materiales sobre los derechos humanos de jóvenes, personas adultas mayores y familias, tales como libros, cartillas, folletos, carteles, cuadernos, trípticos, cuadrípticos, CD's, cuadernillos, etc.

Estos servicios son gratuitos y pueden ser solicitados sin necesidad de llenar requisito alguno, por cualquier persona.

En el marco de las actividades de promoción de los programas presupuestarios E011 y E032 en comento, se imparte el tema *A mí sí me puede pasar. Prevención del Embarazo Temprano*, en diversas modalidades, tales como, plática, conferencia, curso o taller, dirigido a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de toda la República mexicana, así como a quienes cursan la educación básica, media superior y superior, con el objetivo de promover su derecho a ejercer la sexualidad con responsabilidad, suficientemente informados, y concientizar a esos sectores de la población sobre el uso de métodos anticonceptivos y prevención de enfermedades de transmisión sexual.

Asimismo, como parte de las actividades de difusión y divulgación se tiene el tríptico *A mí sí me puede pasar. Prevención del embarazo temprano*, el cual es distribuido a través de las instituciones públicas y privadas del país que así lo soliciten; su texto puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

[http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez\\_familia/Material/2016/trip-embarazo-temprano.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/2016/trip-embarazo-temprano.pdf)

c) **Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos**, al que le corresponde el programa presupuestario E012 "Atender asuntos relacionados con sexualidad, salud y VIH":

Establecido formalmente en 2007, busca el respeto de los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida, así como de la población LGBTTTIQ, mediante la promoción y difusión de los mismos, con el objeto de generar una cultura incluyente tanto en servidores públicos como en la sociedad en general. En el marco de sus atribuciones realiza, entre otras, con cobertura nacional, las siguientes acciones:

I. Servicios de promoción de los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida, así como de la población LGBTTTIQ. Implican la organización y participación en actividades tales como cursos, pláticas, talleres, conferencias, foros, seminarios, etc., dirigidas a personas que viven con VIH o con sida, población LGBTTTIQ, organizaciones civiles, servidores públicos, y público en general (incluyendo jóvenes); con el objetivo de informar y difundir los derechos humanos de las personas que viven con VIH o sida, así

como de la población LGBTTTIQ y tratar temas relacionados como la sexualidad, el estigma y la discriminación.

Para solicitar algún servicio de promoción, la organización o institución interesada debe dirigir al Programa un escrito libre con la solicitud, especificando el tipo de actividad, tema de su interés, el público al que estará dirigido, el lugar, fecha y hora propuestos.

II. Servicios de orientación y asesoría jurídica sobre los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida, así como de la población LGBTTTIQ. A través de dichos servicios se brinda atención inicial al público sobre el proceso a seguir para presentar una queja en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por presuntas violaciones a derechos humanos relacionados con la sexualidad, el VIH o el sida; orientación sobre el tema a todas las personas que lo necesiten y asesoría jurídica mediante atención directa, telefónica y electrónica.

III. Servicios de difusión y divulgación de los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida y de la población LGBTTTIQ. Se realiza a través de la elaboración de materiales como libros, cartillas, folletos, carteles, cuadrípticos, cuadernillos, etc., los cuales se distribuyen a nivel nacional a diversos destinatarios institucionales y organizaciones de la sociedad civil con trabajo en la materia con especial énfasis en aquellos que pueden a su vez distribuirlos o ponerlos a la disposición del público interesado para su consulta.

Estos servicios son gratuitos y pueden ser solicitados sin necesidad de llenar requisito alguno, por cualquier persona.

En el marco de las actividades de promoción del programa presupuestario E012, se imparten, entre otros, los temas Derechos humanos, sexuales y reproductivos; Derechos sexuales de las y los jóvenes; Derechos humanos y sexualidad en la actualidad; Juventud, VIH y derechos humanos en diversas modalidades, tales como, plática, conferencia, curso o taller, dirigido a adolescentes y jóvenes de toda la República mexicana, así como a quienes cursan la educación básica, media superior y superior, con el objetivo de promover su derecho a ejercer la sexualidad con responsabilidad con independencia de su orientación o preferencia sexual, reflexionar sobre el uso de métodos anticonceptivos y la prevención de enfermedades de transmisión sexual, especialmente del VIH.

Asimismo, como parte de las actividades de difusión y divulgación se cuenta con la cartilla Derechos Sexuales de Adolescentes y Jóvenes, la cual es distribuida a través de las instituciones públicas y privadas del país que así lo soliciten; su versión electrónica se incluye en CD anexo.

En lo concerniente a los servicios proporcionados por los programas, se informa que en observancia a lo dispuesto en el artículo 70, fracción XIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayor detalle de los mismos se encuentra disponible para consulta en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia al que se puede acceder a través de la siguiente liga electrónica <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

Por otra parte, se precisa que la versión electrónica de algunos materiales de divulgación, las temáticas principales de cursos, talleres, conferencias, etc., los datos de contacto, ubicación de las instalaciones de cada Programa y diversa información relacionada con los derechos humanos de adolescentes y jóvenes, se encuentra disponible para consulta en las secciones de la página web oficial de esta Comisión Nacional ([www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)) correspondientes a los programas a los que se ha hecho referencia, a las que se puede acceder a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos; 2. Programas de Atención y 3. Asuntos de la Niñez y la Familia o VIH/sida y Derechos Humanos.

Adicionalmente, en aras del principio de máxima publicidad y en atención a lo dispuesto en los artículos 130 y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Criterio 9/10<sup>1</sup> emitido por el Pleno del entonces IFAI, hoy INAI, se comunica que el detalle de las actividades realizadas por los Programas se publica anualmente en los correspondientes Informes de Actividades de esta Comisión Nacional, cuyo texto puede consultarse vía electrónica en la página web oficial de este Organismo [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos, 2. Informes y acuerdos, 3. Informes Anuales de Actividades...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**9. FOLIO 351000078917**, en el que se solicitó:

*“Quiero una lista de todos los servidores públicos que mintieron en su Curriculum porque dijeron, bajo protesta de decir verdad, que no tenían sanciones administrativas, pero aparecen como sancionados en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de Seguridad Pública, también quiero, toda la documentación de las sanciones de esos servidores públicos que debería estar en las obligaciones de transparencia de la CNDH. También quiero toda la documentación de las sanciones administrativas impuestas por el Órgano Interno de Control de la CNDH porque mintieron en su currículum, bajo protesta de decir verdad.”*

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 786/CNDH/OM/DGRHI/2017, Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, REMITIÓ OFICIO CNDH/OIC/ARSD/55/17**, en los que señalan lo siguiente:

**Oficialía Mayor.**

*“...Conforme a las obligaciones de transparencia del artículo 70, fracción XVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública “Listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas”, el solicitante lo podrá consultar en la página de internet: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/sistema-portales>, y después deberá elegir las siguientes opciones: Ingresar al Sipot, Entidad Federativa: Federación, Sujeto Obligado: Organismos Públicos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública\_Ámbito Federal, Artículo: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ..., Formato: XVIII - Sanciones administrativas.*

*Respecto, al “Sistema de Registro de Servidores Publicas Sancionados de la Secretaria de Seguridad Publica” (sic) que refiere el solicitante, no corresponde al ámbito de competencia de la CNDH como sujeto obligado en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en todo caso, a la Dependencia que cita el propio solicitante.*

<sup>1</sup> **Criterio 9/10.** Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Disponible en <http://inicio.ifai.org.mx/Criterios/Criterio%20%2009-10%20Elaboración%20de%20documentos%20ad%20hoc.pdf>

Por lo que hace a la fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que corresponde a la "Información curricular", el personal de mando medio y superior de la CNDH registró sus datos curriculares, entre los cuales asienta, en su caso, si ha sido acreedor a sanciones administrativas aplicadas por autoridad u organismo competente. Esta información la podrá consultar el solicitante en la página de internet: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/sistema-portales>, y después deberá elegir las siguientes opciones: Ingresar al Sipot, Entidad Federativa: Federación, Sujeto Obligado: Organismos Públicos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública\_Ámbito Federal, Artículo: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ..., Formato: XVII - Información curricular..."

### Órgano Interno de Control.

"...Sobre el particular, me permito informar que, este Órgano Interno de Control no cuenta en sus registros con información relacionada con servidores públicos que hayan mentido en lo manifestado en su currículum respectivo, motivo por el cual no se tiene, ni una lista de dichos servidores públicos, ni documentación o información de sanciones por los hechos referidos por el peticionario.

Por otra parte, se informa que, las sanciones que son determinadas por este Órgano Interno de Control, no se encuentran señaladas ni en el Registro de Servidores Públicos Sancionados ni en ningún otro registro público (ello considerando la autonomía constitucional con la que cuenta esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos), sino que solamente se encuentran publicadas en el Portal de Obligaciones de Transparencia, lo cual puede ser consultado en el hipervínculo <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>, seleccionando en Entidad Federativa: Federación; Tipo de Sujeto Obligado: Organismos Autónomos; Sujetos Obligados: Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública\_Ámbito Federal; Artículo: Art. 70; Formato: XVIII - Sanciones Administrativas..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**10. FOLIO 3510000079017**, en el que se solicitó:

"¿Cuántos menores de edad trabajan en México? me interesaría saber qué cantidad de niños o jóvenes trabajan en México."

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/823/2017, LA QUINTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, Y LA SEXTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO 570/SVG/DG/2017**, en los que señalan lo siguiente:

### Primera Visitaduría General.

"...Al respecto, se informa lo siguiente:

i. La inquietud del solicitante se turnó a la Coordinación sobre Asuntos de la Niñez y la Familia de esta Visitaduría General, área que coordina el programa presupuestario E011 "Atender asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes" y que por sus atribuciones podría contar con información al respecto. En ese sentido, su titular reportó que en los archivos de dicha

Coordinación no se cuenta con información que pueda atender el requerimiento del solicitante, ni con documento alguno relativo a su inquietud, generado en ejercicio de las facultades, competencias o funciones de dicha área, de manera que en esta Primera Visitaduría General tal información se estima inexistente.

La determinación anterior es congruente con el Criterio 15/09, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que es del tenor siguiente:

*"La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada."*

Por ello, se solicita a ese Comité de Transparencia tome las medidas pertinentes conforme a lo previsto en la LFTAIP y, en su momento, declare formalmente la inexistencia de dicha información.

No obstante, en aras del principio de máxima publicidad se estima pertinente orientar al solicitante para que consulte las siguientes páginas electrónicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en las que se reporta información oficial respecto al número de menores de edad que trabajan en México que podrían resultar de interés para el solicitante:

- [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/infantil2017\\_Nal.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/infantil2017_Nal.pdf)
- [http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/ninos.aspx?tema=P ...](http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/ninos.aspx?tema=P...)

#### Quinta Visitaduría General.

*"...En cuanto a la información que requiere el peticionario hágase de su conocimiento que el Programa contra la Trata de Personas no cuenta con esa información, sin embargo, con motivo de la elaboración del Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México, se recabó información en relación al delito de trata de personas y derivada de dicha investigación se cuenta con cifras relacionadas con niñas, niños y adolescentes, así como una gráfica sobre la edad de las víctimas. Dicho Diagnóstico se encuentra disponible para consulta en la siguiente dirección electrónica:*

*<http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/diagnosticoTrataPersonas.pdf> ..."*

#### Sexta Visitaduría General.

*"...Del análisis realizado a la solicitud planteada radica en que el objeto esencial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos a nivel nacional, mediante la **recepción de quejas** relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando estas fueren **imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal**, con excepción del Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 3 y 6 de la*

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como, 1 y 9 de su Reglamento Interno.

Con base en lo anterior, se realizó una búsqueda en el Sistema de Gestión de esta Visitaduría General durante el periodo comprendido del 11 de septiembre de 2016 al 11 de septiembre de 2017, ya que el peticionario no señaló periodo de búsqueda por lo que tomando en consideración el **Criterio 9/13 del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**, el cual señala que cuando no se precise el periodo de búsqueda, deberá interpretarse que el requerimiento de información se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud, ya que esto permite que el sujeto obligado, cuente con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

Dicha búsqueda se realizó con los siguientes filtros: sujeto tipo "menor de edad (niño)"; narración de hechos "trabajador" e "infantil" y "menor de edad (niña)"; narración de hechos "trabajador" e "infantil"; mediante las cuales se detectaron 0 expedientes de queja, relacionados con trabajo infantil, de los cuales se pudiera deducir el número de menores trabajadores en México. Ahora bien, a fin de privilegiar el principio de máxima publicidad, se informa que este Organismo Nacional ha emitido los siguientes comunicados de prensa:

- El Comunicado de prensa CGCP/088/15 de 16 de abril de 2015, titulado "Implementa CNDH acciones de capacitación tendientes a identificar y combatir la esclavitud y las peores formas de trabajo infantil", que puede ser revisado en el link: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2015/Com\\_2015\\_088.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2015/Com_2015_088.pdf).
- El comunicado de prensa CGCO/160/16 de 12 de junio de 2016, titulado "El 12 de junio, día mundial contra el trabajo infantil", el cual puede ser consultado en el siguiente vínculo: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2016/Com\\_2016\\_160.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2016/Com_2016_160.pdf).

Con la finalidad de que el peticionario pueda obtener los datos estadísticos que requiere, esta Visitaduría General considera oportuno que solicite información respecto del tema de su interés, a las siguientes instituciones públicas:

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se localiza en Avenida Baja California número 272, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100 Ciudad de México, teléfono 01 55 5722 5538.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), se ubica en Avenida Anillo Periférico número 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14140, teléfonos 30002100 y 30002100..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**11. FOLIO 3510000079217**, en el que se solicitó:

"Solicito atentamente:

- 1.-Se me proporcione el número de recomendaciones emitidas por año, derivadas de hechos de tortura (del 2010 al presente año)
- 2.-La identificación de cada una de dichas recomendaciones para su localización en la página de internet de la CNDH.
- 3.-El estatus respecto de la cumplimentación o no por parte de la(s) autoridad(es) a quien va(n) dirigida(s) de cada una de esas recomendaciones, especificando en cada uno de los casos, si

se solicitó por parte de la CNDH el inicio de procedimiento penal por delito de tortura o si la CNDH presentó denuncia penal de forma directa por delito de tortura; y en su caso, la especificación del estatus que actualmente tiene la averiguación previa o carpeta de investigación iniciada con motivo de dichas denuncias.”

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 60911, Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGSRAJ/USR/6846/2017**, en los que señalan lo siguiente:

**Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia.**

“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido de emisión de la recomendación del primero de enero de 2010 al treinta y uno de agosto de 2017 y hecho violatorio “Tortura”, se ubicó el registro de 73 Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, distribuidas por ejercicio de la siguiente forma:

EJERCICIO	RECOMENDACIONES
2010	15
2011	15
2012	14
2013	13
2014	2
2015	2
2016	7
2017*	5
<b>TOTAL</b>	<b>73</b>

\*Agosto 31

Al respecto, adjunto a la presente remito a usted un CD en formato Excel en el que encontrará el documento denominado “Listado de Autoridades por Status”, que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de las recomendaciones que ahora nos ocupan: número y año de la recomendación, visitaduría general, autoridad responsable, nivel de cumplimiento y estatus.

Sobre el particular, y con la finalidad de cubrir los extremos del requerimiento, le informo que el contenido de las recomendaciones lo podrá usted consultar en la página institucional [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), en el ícono denominado “Recomendaciones”, toda vez que se trata de información considerada como pública.

Lo anterior, se hace de su conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 18 primer párrafo del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos...”

**Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos.**

“...En relación con lo requerido por el solicitante en la pregunta marcada con los numerales 1 y 3 en los que solicita específicamente lo siguiente: “Se me proporcione el número de recomendaciones emitidas por año, derivadas de hechos de tortura (del 2010 al presente año).” y “El estatus respecto de la cumplimentación o no por parte de la(s) autoridades(es) a quien

va(n) dirigida(s) de cada una de esas recomendaciones...” (sic); se procedió a realizar una búsqueda en los archivos de esta Unidad de Seguimiento de Recomendaciones, perteneciente a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, así como en el Sistema de Gestión de la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia, con los criterios “EXP-DERECHO –HECHO VIOLATORIO IGUAL A TORTURA , Y RECOM-FECHA DE EMISIÓN ENTRE RANGO DEL 01/01/2010 AL 11/09/2017”, en cual se obtuvieron que se han emitido 73 Recomendaciones, tal como se señala en la impresión del sistema consistente en tres fojas útiles, que observa el número de la recomendación, autoridad a la cual se dirigió, estado de cumplimiento de la autoridad y estatus de las mismas.

En cuanto a la pregunta marcada con el número 2 en la que el peticionario solicita “La identificación de cada una de dichas recomendaciones para su localización en la página de internet de la CNDH” (sic); al respecto y atendiendo a los Criterios 9/10 y 03/17 emitidos por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), los cuales señalan que “las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos “ad hoc” para responder una solicitud de acceso a la información”, así como de conformidad con los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, se hace del conocimiento que el texto íntegro de las Recomendaciones señaladas en el listado anexo, pueden ser localizadas en el siguiente enlace <http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones>, en donde encontrará un recuadro de búsqueda en la parte superior derecha de la pantalla, en el que deberá establecer el año que se desea consultar, para que se despliegue la lista de las Recomendaciones emitidas en el año seleccionado y con ello elegir la recomendación en específico a consultar.

De igual forma, si es de su interés consultar el seguimiento de cumplimiento de las Recomendaciones antes señaladas, éste puede ser consultado en los Informes Anuales de Actividades de este Organismo Nacional, mismos que se encuentran disponibles para su consulta en la página web oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, siendo esté su enlace [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos, 2. Informes y Acuerdos y 3. Informes Anuales de Actividades, en el enlace <http://www.cndh.org.mx/Informes Anuales Actividades>.

En cuanto a las recomendaciones emitidas en 2015, 2016 y 2017 se sugiere consultar el seguimiento de las misma, en el enlace [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) dentro del apartado de “Sujetos Obligados”, para elegir la opción de “Organismo Autónomos” y, posteriormente, la opción que corresponda a esta Comisión Nacional.

Por otra parte, y respecto a lo requerido por el peticionario en solicitud marcada con el numeral 3 en la que solicita específicamente “especificando en cada uno de los casos, si se solicitó por parte de la CNDH el inicio de procedimiento penal por delito de tortura o si la CNDH presentó denuncia penal de forma directa por delito de tortura; y en su caso, la especificación del estatus que actualmente tiene la averiguación previa o carpeta de investigación iniciada con motivo de dichas denuncias.” (sic); al respecto, le informo que de conformidad con el artículo 6, fracción II, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro de sus atribuciones se encuentra el formular denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; facultad que a su vez se encuentra conferida en los artículos 70 y 73 bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 33, fracción V, y 63 de su Reglamento Interno, la cual podrá ser ejercida por los Visitadores Generales, el Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, así como por el personal asignado a la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones, de conformidad con la reforma al Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del 09 de septiembre de 2016.



Previamente a la reforma antes mencionada, la reglamentación se encontraba fundamentada en el artículo 33, fracción III, a cargo de la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Las denuncias de hechos, que son presentadas por este Organismo Nacional y en específico las que derivan de recomendaciones emitidas por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, atienden al contenido de éstas, utilizando como argumentos, las investigaciones realizadas durante la tramitación de la queja o quejas que dan origen a la recomendación, y se presentan en los términos de lo previsto por los artículos 117 y 118, del Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP), por lo que éstas se formulan por escrito y solo describen los hechos sin clasificar el delito; por lo anterior, la clasificación jurídica que requiere el solicitante respecto si las denuncias penales se presentaron de forma directa por el delito de tortura, son atribuciones a cargo del Ministerio Público, pues debe conducir la investigación de los delitos y ejercer la acción penal ante los tribunales, así como la clasificación de los delitos y no de esta Comisión Nacional.

Asimismo, se hace mención que esta Comisión Nacional aparece como denunciante; sin embargo, no forma parte en los procedimientos penales que se inician con motivo de las denuncias que se presentan por la emisión de recomendaciones, en términos de lo señalado el artículo 105 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por lo anterior, se le orienta a dirigir su solicitud de información a las autoridades de transparencia de las diversas Procuradurías Generales de Justicia o las Fiscalías Generales de los Estados y/o la Procuraduría General de la República, quienes tienen a su cargo la institución del Ministerio Público (Estatal o Federal), encargadas de conducir, entre otras funciones, la investigación de los delitos, el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, así como la clasificación de los delitos en base al artículo 21, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo antes descrito, y de conformidad con el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en atención al principio de máxima publicidad, se hace del conocimiento que esta Unidad de Seguimiento Recomendaciones, cuenta con el registro de las denuncias de hechos que esta Comisión Nacional ha presentado, en las recomendaciones que emitidas por tortura señaladas en el listado anexo en la respuesta al punto primero de la presente solicitud, por lo que se da cuenta de los registros siguientes:

No. de Recomendación	Denuncias presentadas	Estado procesal que guarda la denuncia
11/2010	1	Trámite
13/2010	0	0
19/2010	2	Trámite
21/2010	3	Trámite
22/2010	2	Trámite
23/2010	1	Trámite
42/2010	2	1 Trámite 1 Concluida
49/2010	2	Trámite
50/2010	2	Trámite
52/2010	2	Trámite
57/2010	1	Trámite
75/2010	2	Trámite
77/2010	2	Trámite
79/2010	2	Trámite
86/2010	2	Trámite
14/2011	3	2 Trámite 1 Concluida

No. de Recomendación	Denuncias presentadas	Estado procesal que guarda la denuncia
31/2011	2	Trámite
34/2011	3	Trámite
41/2011	1	Trámite
44/2011	1	Concluida
49/2011	3	2 Trámite 1 Concluida
52/2011	2	Trámite
63/2011	2	Trámite
71/2011	2	Trámite
75/2011	1	Trámite
77/2011	1	Trámite
86/2011	3	Trámite
87/2011	3	Trámite
88/2011	2	Trámite
91/2011	1	Trámite
10/2012	2	Trámite
29/2012	2	Trámite
45/2012	2	Trámite
50/2012	2	Trámite
52/2012	2	1 Trámite 1 Concluida
53/2012	3	Trámite
59/2012	1	Trámite
62/2012	3	Trámite
67/2012	3	Trámite
68/2012	2	Concluidas
69/2012	2	Trámite
72/2012	3	Trámite
73/2012	2	Trámite
91/2012	1	Trámite
2/2013	2	1 Trámite 1 Trámite
9/2013	2	1 Trámite 1 Trámite
12/2013	2	1 Trámite 1 Trámite
15/2013	2	Trámite
16/2013	3	1 Trámite 2 Concluidas
18/2013	1	Trámite
21/2013	2	Trámite
27/2013	1	Trámite
39/2013	1	Trámite
41/2013	2	Trámite
52/2013	2	Trámite
56/2013	1	Trámite
68/2013	2	Trámite
31/2014	1	Trámite
51/2014	3	Trámite
3/2015	1	Trámite
33/2015	1	Trámite
1/2016	1	Trámite

No. de Recomendación	Denuncias presentadas	Estado procesal que guarda la denuncia
9/2016	1	Trámite
15/2016	1	Trámite
20/2016	1	Trámite
37/2016	1	Trámite
43/2016	1	Trámite
69/2016	1	Trámite
1/2017	1	Trámite
4/2017	1	Trámite
8/2017	1	Trámite
12/2017	1	Trámite
20/2017	1	Trámite

...

Una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

Así mismo, una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **SE CONSIDERÓ OMITIR DEL PROYECTO DE RESPUESTA EL PÁRRAFO 2 EN LA FOJA NÚMERO 2, A EFECTO DE QUE SE LE INFORME AL PETICIONARIO QUE ENCONTRARÁ EL TEXTO ÍNTEGRO DE LA RECOMENDACIÓN EN EL LISTADO ANEXO QUE SE ENTREGA.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**12. FOLIO 3510000079317**, en el que se solicitó:

*"Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento, solicito información relativa a:*

*1. Desde el 1 de diciembre de 2012 al 11 de septiembre de 2017, de cuantas ejecuciones arbitrarias o extraoficiales tiene conocimiento esta Comisión, desglosado por fecha de la ejecución, dependencia a la que se le responsabiliza la ejecución y Estado donde se dio la ejecución.*

*2. Cuantas recomendaciones ha emitido esta Comisión respecto a las ejecuciones arbitrarias que se realizaron entre el 1 de diciembre de 2012 al 9 de septiembre de 2017, cual es el número de estas, el Estado donde fue la ejecución arbitraria y a que dependencias fueron remitidas las recomendaciones.*

*3. De las recomendaciones emitidas respecto al punto 2, cuales fueron aceptadas por las dependencias responsables.*

*4. Desde el 1 de diciembre de 2012 al 9 de septiembre de 2017, de cuantos casos de tortura, tiene conocimiento esta Comisión, desglosado por fecha del caso de tortura, dependencia responsable del caso de tortura y el estado donde se dio el caso de tortura.*

*5. Cuantas recomendaciones ha emitido esta Comisión respecto a los casos de tortura que se realizaron entre el 1 de diciembre de 2012 al 9 de septiembre de 2017, cual es el número de estas y a que dependencias fueron remitidas las recomendaciones.*

*6. De las recomendaciones emitidas respecto al punto 5, cuales fueron aceptadas por las dependencias responsables.*

7. Desde el 1 de diciembre de 2006 al 30 de noviembre de 2012, de cuantas ejecuciones arbitrarias o extraoficiales tiene conocimiento esta Comisión, desglosado por fecha de la ejecución, dependencia responsable de la ejecución y Estado donde se dio la ejecución.
8. Cuantas recomendaciones ha emitido esta Comisión respecto a las ejecuciones arbitrarias que se realizaron entre el 5 de diciembre de 2006 al 4 de diciembre de 2012, cual es el número de estas, en que Estados fueron las ejecuciones y a que dependencias fueron remitidas las recomendaciones.
9. De las recomendaciones respecto al punto 8, cuales fueron aceptadas por las dependencias.
10. Desde el 1 de diciembre de 2006 al 30 de noviembre de 2012, de cuantos casos de tortura tiene conocimiento esta Comisión, desglosado por fecha del caso de tortura, dependencia responsable del caso de tortura y Estado donde se dio el caso de tortura
11. Cuantas recomendaciones ha emitido esta Comisión respecto a los casos de tortura que se realizaron entre el 1 de diciembre de 2006 al 30 de noviembre de 2012, cual es el número de estas y a que dependencias fueron remitidas las recomendaciones.
12. De las recomendaciones emitidas respecto al punto 11, cuales fueron aceptadas por las dependencias responsables.
13. Desde el 1 de diciembre de 2000 al 30 de noviembre de 2006, de cuantas ejecuciones arbitrarias o extraoficiales tiene conocimiento esta Comisión, desglosado por fecha de la ejecución, dependencia responsable de la ejecución y Estado donde se dio la ejecución.
14. Cuantas recomendaciones ha emitido esta Comisión respecto a las ejecuciones arbitrarias que se realizaron entre el 5 de diciembre de 2006 al 4 de diciembre de 2012, cual es el número de estas, en que estados fueron las ejecuciones y a que dependencias fueron remitidas las recomendaciones.
15. De las recomendaciones respecto al punto 14, cuales fueron aceptadas por las dependencias.
16. Desde el 1 de diciembre de 2000 al 30 de noviembre de 2006, de cuantos casos de tortura tiene conocimiento esta Comisión, desglosado por fecha del caso de tortura, dependencia responsable del caso de tortura y estado donde se dio el caso de tortura.
17. Cuantas recomendaciones ha emitido esta Comisión respecto a los casos de tortura que se realizaron entre el 1 de diciembre de 2000 al 30 de noviembre de 2006, cual es el número de estas y a que dependencias fueron remitidas las recomendaciones.
18. De las recomendaciones respecto al #17, cuales fueron aceptadas por las dependencias.”

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 60988**, en el que señala lo siguiente:

“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro de los periodos comprendidos del primero de diciembre del año 2000 al treinta de noviembre del 2006, primero de diciembre del año 2006 al treinta de noviembre del 2012, primero de diciembre del 2012 al nueve de septiembre del 2017 y del cinco de diciembre de 2006 al cuatro de diciembre del 2012, hechos violatorios “Ejecución Sumaria o Extrajudicial” y “Tortura”, dentro de los apartados de expedientes de queja y Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se ubicaron los siguientes registros:

Expedientes de Queja registrados:

PERIODO	Ejecución Sumaria o Extrajudicial	Tortura
1° de Diciembre 2000 al 30 Noviembre 2006	2	25

1° de Diciembre 2006 al 30 Noviembre 2012	8	99
1° de Diciembre 2012 al 9 Septiembre 2017	8	286

Recomendaciones emitidas por Tortura:

PERIODO	Tortura
1° de Diciembre 2000 al 30 Noviembre 2006	5
1° de Diciembre 2006 al 30 Noviembre 2012	63
1° de Diciembre 2012 al 9 Septiembre 2017	30

Recomendaciones emitidas por Ejecución Sumaria o Extrajudicial:

PERIODO	Ejecución Sumaria o Extrajudicial
5 de Diciembre 2006 al 4 Diciembre 2012	0
1° de Diciembre 2012 al 9 Septiembre 2017	3

Al respecto, adjunto a la presente remito a usted un CD en formato Excel en el que encontrará los archivos electrónicos del documento denominado "Reporte General (Quejas)" que emite el sistema de gestión y que contienen entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, visitaduría general, entidad federativa, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.

Asimismo, se remiten los archivos del documento denominado "Listado de Autoridades por Status", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de las recomendaciones que ahora nos ocupan y que han sido emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: número y año de la recomendación, visitaduría general, autoridad responsable, nivel de cumplimiento y estatus.

Sobre el particular, y con la finalidad de cubrir los extremos del requerimiento, le informo que el contenido de las recomendaciones lo podrá usted consultar en la página institucional [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), en el ícono denominado "Recomendaciones", toda vez que se trata de información considerada como pública.

No se omite mencionar que en relación con las preguntas identificadas con los números 8, 9, 14 y 15 de su requerimiento no se ubicaron datos..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **INCLUIR ENTRE LAS DOS PRIMERAS TABLAS QUE SE**

REFIEREN A EXPEDIENTES DE QUEJA REGISTRADOS Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR TORTURA, LA PRECISIÓN QUE LOS 286 EXPEDIENTES REPORTADOS SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE, ASÍ MISMO, INCLUIR RESPECTO A LA INFORMACIÓN EN LA QUE SE REPORTA 0, EL CRITERIO 18/13 EMITIDO POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI). Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

13. FOLIO 3510000079417, en el que se solicitó:

*"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º (sexto), párrafos I, III y V, 8º (octavo) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito respetuosamente los siguientes: "se solicita respetuosamente al sujeto obligado toda la información que cuente disponible, desglosada, clara y detallada, y en versión pública en torno a los antecedentes de las recomendaciones emitidas en torno al caso Atenco, así como, un informe del estado actual que se encuentran."*

Para responder a lo solicitado, LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE 2017, Y LA LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGSRAJ/USR/6847/2017, en los que señalan lo siguiente:

#### Segunda Visitaduría General.

*"...Se realizó una búsqueda en el Sistema de Gestión de la Coordinación de Procedimientos Internos de esta Segunda Visitaduría General, del cual se obtuvo que el expediente de queja CNDH/2/2006/2109/Q, mismo que cuenta con estatus **CONCLUIDO** en fecha 16 de octubre de 2006, el cual dio origen a la Recomendación **38/2006**, para pronta referencia se anexa la liga electrónica:*

*[http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2006/Rec\\_2006\\_038.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2006/Rec_2006_038.pdf)*

*En este sentido, en cuanto al acceso a la documentación contenida en el expediente de queja de mérito, toda vez que el peticionario no guarda la calidad de quejoso o agraviado, y tomando en cuenta que la información solicitada contiene información reservada por autoridades diversas a esta Comisión Nacional, así como se refiere a datos personales de terceros, cuyo acceso está restringido al titular y/o a su representante de los mismos conforme lo previsto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para acceder a la información integral, deberá acreditar su personalidad, así como la autorización con la que cuenta de los diversos titulares de los datos personales, de lo contrario, toda vez que esta Segunda Visitaduría General tiene la irrestricta obligación de salvaguardar la información, en términos de los artículos 113 fracción I, 117, 118 y 128 parte in fine, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los ordinales Sexagésimo séptimo, Sexagésimo octavo, Septuagésimo, Septuagésimo primero, Septuagésimo segundo y Septuagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, la información solicitada le será puesta a su disposición, en versión pública, en la que se protegerá toda aquella información que por Ley esté clasificada como confidencial o reservada por esta Comisión Nacional o por autoridad diversa a este Organismo Nacional.*

*Cabe señalar, que no es posible entregar la versión pública de la documentación requerida en la modalidad de copia electrónica, considerando que una vez realizada la contabilización de las fojas, estas suman un total de 34,071 (treinta y cuatro mil setenta y un) fojas, por lo que resulta*

inviabile, en virtud de que sobrepasa las capacidades de envío mediante plataforma acordé con el Criterio 8/13<sup>2</sup> del INAI.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indíquese al peticionario que la información requerida puede ser consultada en el Informe de Actividades 2006 de referencia específicamente en las páginas 194 a 235 del documento en cita, disponible para consulta en la página web oficial de esta Comisión Nacional [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), y en la siguiente liga electrónica:

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/anuales/2006.pdf>

O bien, señálesele al peticionario que se pone a su disposición la información requerida en la modalidad de copia simple o copia certificada, de conformidad con el artículo 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**IV.** En atención a lo dispuesto por el artículo 145 de la LFTAIP, así como por el Acuerdo General por el que se establecen las cuotas de acceso a la información pública en posesión de las unidades administrativas y/o áreas responsables de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante la modalidad de entrega de expedición de copias simples, certificadas y otros medios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2007<sup>3</sup>, se informa al solicitante que el costo de reproducción de la información en la modalidad de copia simple asciende a la cantidad de \$0.50 (Cincuenta centavos 00/100 M.N.) por foja y de la reproducción en la modalidad de copia certificada asciende a la cantidad de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.).

Por ende, el costo de las copias simples, asciende a la cantidad de \$ 17,035.50 (diecisiete mil treinta y cinco pesos con 50/100 M.N.) y el costo de copia certificada asciende a la cantidad de \$ 34,071.00 (treinta y cuatro mil setenta y un pesos 00/100 M.N.), monto que deberá depositar en cualquier sucursal bancaria Banorte a nombre de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cuenta de concentración empresarial **0175978980**. No omito mencionar que al efectuar el pago ante la sucursal bancaria deberán indicarse los siguientes datos:

- Número de empresa que corresponde a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: **124980**
- Referencia 1: **10201 dígito verificador 2**
- Referencia 2: **14**
- Referencia 3: **Nombre** (corresponde al nombre completo de quien realiza el depósito, que deberá ser igual al que realiza la solicitud, a fin de identificar plenamente el depósito).

La ficha original de depósito con el sello que acredite que efectuó el pago, así como la copia de su identificación oficial, deberán ser entregadas en las oficinas de la Unidad de Transparencia

<sup>2</sup> "Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. [...] la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos."

Podrá ser consultado por el peticionario en:  
<http://inicio.inai.org.mx/Criterios/Criterio%20008-13%20IMPEDIMENTO%20JUSTIFICADO.PDF>

<sup>3</sup> Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Transparencia/Cuotas.pdf>

de este Organismo Nacional, a efecto de que se le otorguen las documentales solicitadas en términos del artículo 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Consecuentemente, se debe de indicar al solicitante que la información solicitada implica el estudio y procesamiento de documentos que sobrepasan las capacidades técnicas y materiales de esta Segunda Visitaduría General, y toda vez que en términos del numeral Septuagésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se requiere más tiempo para cumplir con la solicitud de mérito, por lo que resulta pertinente indicar al solicitante, que la entrega se llevará a cabo por medio de la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante 23 entregas con periodicidad quincenal, entregándose a razón de 1500 fojas cada una:

Primera entrega	De la foja 1 a la 1,500
Segunda entrega	De la foja 1,501 a la 3,000
Tercera entrega	De la foja 3,001 a la 4,500
Cuarta entrega	De la foja 4,501 a la 6,000
Quinta entrega	De la foja 6,001 a la 7,500
Sexta entrega	De la foja 7,501 a la 9,000
Séptima entrega	De la foja 9,001 a la 10,500
Octava entrega	De la foja 10,501 a la 12,000
Novena entrega	De la 12,001 a la 13,500
Décima entrega	De la 13,501 a la 15,000
Décima primera entrega	De la 15,001 a la 16,500
Décima segunda entrega	De la 16,501 a la 18,000
Décima tercera entrega	De la 18,001 a la 19,500
Décima cuarta entrega	De la 19,501 a la 21,000
Décima quinta entrega	De la 21,001 a la 22,500
Décima sexta entrega	De la 22,501 a la 24,000
Décima séptima entrega	De la 24,001 a la 25,500
Décima octava entrega	De la 25,501 a la 27,000
Décima novena entrega	De la 27,501 a la 29,000
Vigésima entrega	De la 29,001 a la 30,500



Vigésima primera entrega	De la 30,501 a la 32,000
Vigésima segunda entrega	De la 32,001 a la 33,500
Vigésima tercera entrega	De la 33,501 a la 34,071

...

### Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos.

“...En relación con lo requerido por el solicitante en las preguntas marcadas con los numerales 1 y 3 en los que solicita específicamente lo siguiente: “Se solicita respetuosamente al sujeto obligado toda la información que cuenta disponible, desglosada, clara y detallada, y en versión pública en torno a los antecedentes de las recomendaciones emitidas en torno al caso Atenco...” (sic); al respecto hago de su conocimiento que en base en el artículo 24, fracción IV, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el cual establece las facultades y obligaciones de las Visitadurías Generales, que en entre otras, realizan las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación o acuerdo, que se someterán al Presidente de la Comisión Nacional para su consideración; por lo anterior, es la Segunda Visitaduría General que cuenta con dicha información.

Ahora bien y en atención a lo solicitado por el peticionario respecto a “... las recomendaciones emitidas en torno al caso Atenco, así como un informe del estado actual que se encuentran.” (sic); se procedió a realizar una búsqueda en los archivos de esta Unidad de Seguimiento de Recomendaciones, perteneciente a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, en la que se localizó la recomendación 38/2006, misma fue emitida por esta Comisión Nacional el 16 de octubre de 2006, al Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, a la ex Secretaría de Seguridad Pública Federal y al Gobierno del Estado de México, sobre el caso de los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006 en los Municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, la cual tiene el estatus de concluida desde 12 de noviembre de 2008. Se adjunta al presente dos fojas útiles, mismas que son la impresión del Sistema de Análisis de los Procesos Relacionados al Seguimiento de Recomendaciones, el cual es operado por esta Coordinación General, en las que se señala el número de la recomendación, fecha de emisión, fecha conclusión de cada una de las autoridades recomendadas, así como las recomendaciones específicas emitidas a éstas y su nivel de cumplimiento de las mismas.

Lo anterior, atendiendo a los Criterios 9/10 y 03/17 emitidos por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), los cuales señalan que “las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos “ad hoc” para responder una solicitud de acceso a la información”, por lo que los sujetos.

Asimismo, se hace del conocimiento que si es de su interés conocer el texto íntegro de la Recomendación 38/2006, puede ser localizado en el siguiente enlace <http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones>, en donde encontrará un recuadro de búsqueda en la parte superior derecha de la pantalla, en el que deberá establecer el año que se desea consultar, para que se despliegue la lista de las Recomendaciones emitidas en el año seleccionado y con ello elegir la recomendación en específico a consultar.

De igual forma, si es de su interés consultar los Informes Anuales de Actividades de este Organismo Nacional, en los que se incluye un capítulo específico relativo a las Recomendaciones emitidas por la CNDH en el que se informa el seguimiento de las mismas desde su emisión hasta la conclusión de éstas, ante ello dicho seguimiento puede reportarse en diversos informes anuales; en los cuales se señala, entre otros aspectos, la aceptación o no

por parte de cada autoridad a la cual se dirigió la recomendación, extracto de las pruebas de cumplimiento ofrecidas por las autoridades que hayan sido señaladas como responsables, así como a las observaciones realizadas por la esta Comisión Nacional, precisándose además, su nivel de cumplimiento, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en la página web oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, siendo esté su enlace [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos, 2. Informes y Acuerdos y 3. Informes Anuales de Actividades, en el enlace [http://www.cndh.org.mx/Informes Anuales Actividades ...](http://www.cndh.org.mx/Informes%20Anuales%20Actividades)”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

Así mismo, una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL, ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **SE ADVIRTIÓ DEL PROYECTO DE RESPUESTA QUE PROPORCIONO LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL REGISTRO DE LA RECOMENDACIÓN 38/2006, EN LA QUE REPORTA QUE EL SEGUIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN SE ENCUENTRA CON EL STATUS DE CONCLUIDA DESDE EL 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008, Y EN EL ACUERDO DE RESPUESTA DE ESA VISITADURÍA GENERAL NO SE ADVIERTE REFERENCIA AL RESPECTO, MOTIVO POR EL CUAL, SE CONSIDERÓ LA POSIBILIDAD DE INCLUIR INFORMACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN Y VERIFICAR EN SU CASO, SI ENTRE LAS 34,071 FOJAS QUE SE OFRECE ENTREGAR, SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SEGUIMIENTO DE DICHA RECOMENDACIÓN, SE ANEXA PARA MEJOR PROVEER, EL PROYECTO DE RESPUESTA QUE BRINDA LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

14. FOLIO 3510000079517, en el que se solicitó:

*“¿Cómo promueven la información de los derechos humanos en las universidades?”*

Para responder a lo solicitado, LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/833/2017, LA TERCERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/TVG/479/2017, LA CUARTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CVG/DG/264/2017, LA QUINTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, LA SEXTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO 575/SVG/DG/2017, LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, REMITIÓ OFICIO STCC/3770/2017, Y EL CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/DGCN/1141/17, en los que señalan lo siguiente:

**Primera Visitaduría General.**

*“...Al respecto, se informa lo siguiente:*

ii. *De conformidad con el artículo 2 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este Organismo tiene por objeto esencial la protección, observancia, **promoción**, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano. Para el cumplimiento de tal objeto, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento Interno de la*

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Visitadurías Generales, además de la atención de quejas tienen a su cargo "Programas", cuyo objetivo principal es la atención prioritaria de determinados grupos en especial situación de vulnerabilidad.

En ese sentido, la **Primera Visitaduría General** de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos coordina cinco de los programas en comento, que **entre otras, realizan diversas actividades de promoción**, a saber: a) Programa de Atención a Personas con Discapacidad, b) Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos, c) Programa de Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a Derechos Humanos, d) Programa sobre asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes y e) Programa sobre asuntos relacionados con los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias. A continuación, se incluyen referencias generales a los servicios y actividades de dichos Programas, entre las que se encuentran las correspondientes a la promoción de los derechos humanos:

**d) Programa de Atención a Personas con Discapacidad**, al que le corresponde el programa presupuestario E024 "Atender asuntos relativos a la aplicación del Mecanismo Nacional de promoción, protección y supervisión de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad":

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 33 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU (CDPD), las tareas de promoción, protección y supervisión de la aplicación de dicha Convención competen a un mecanismo independiente a las instituciones gubernamentales:

"2. Los Estados Partes, de conformidad con sus sistemas jurídicos y administrativos, mantendrán, reforzarán, designarán o establecerán, a nivel nacional, un marco, que constará de uno o varios mecanismos independientes, para promover, proteger y supervisar la aplicación de la presente Convención. Cuando designen o establezcan esos mecanismos, los Estados Partes tendrán en cuenta los principios relativos a la condición jurídica y el funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos."

En ese tenor, en observancia al precepto citado anteriormente, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos de las Entidades Federativas se configuran como el mecanismo independiente encargado de promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención en comento y, por ende, tienen como facultad primordial dar seguimiento a las acciones llevadas a cabo en los diversos ámbitos de gobierno por las instituciones a las que compete el cumplimiento e implementación de lo establecido en la CDPD.

La Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad, creada en el año 2011 y que opera el Programa, tiene como objetivo la protección, promoción y supervisión de los derechos humanos de las personas con discapacidad, por lo que trabaja en el desarrollo y fortalecimiento del Mecanismo Nacional de Monitoreo de la aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, instrumento internacional que como se ha apuntado, en su artículo 33.2 establece que los Estados Parte "mantendrán, reforzarán, designarán o establecerán, a nivel nacional, un marco, que constará de uno o varios mecanismos independientes, para promover, proteger y supervisar" la aplicación de dicha Convención.

Aunado a ello, dicha Dirección coadyuva en los trabajos de capacitación para la implementación de los 32 Mecanismos de Monitoreo Independientes Estatales de la CDPD en cada uno de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos de las Entidades Federativas, con el fin de construir una ruta de trabajo conjunta que permita

establecer una estructura institucional que mejore sustancialmente la vida de la población con discapacidad en el país mediante la supervisión puntual del cumplimiento de la Convención.

En virtud de lo anterior, la Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad desempeña su mandato, con cobertura nacional, a través de las siguientes actividades:

I. **Promoción.** Implica la organización y participación en actividades de toma de conciencia dirigidas a diversos sectores de la población, organizaciones de la sociedad civil y servidores públicos de distintos sectores (educativo; salud, seguridad, electoral, laboral, penitenciario, entre otros), para propiciar escenarios inclusivos y acercar herramientas que deriven en el empoderamiento de las personas con discapacidad y sus familias, a través de las siguientes acciones:

a) Enlace con organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y población en general a fin de determinar la categoría y temáticas de las actividades de toma de conciencia (conferencias, talleres, foros, etcétera) para su realización en los contextos requeridos. Para solicitar alguna de las actividades en comento es necesario enviar solicitud dirigida al Programa, vía electrónica o impresa, con una propuesta de tema, fecha, hora, lugar y población a atender.

b) Vinculación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para la formalización de acuerdos, suscripción de convenios de colaboración y difusión de mensajes orientados a promover imágenes positivas sobre las personas con discapacidad.

II. **Difusión y divulgación.** A través de la distribución de materiales tales como libros, cartillas, folletos, carteles, trípticos, CD's, cuadernillos, etc., sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad.

III. **Protección.** Comprende la atención a cualquier persona brindando información, asesoría y orientación jurídica especializada de manera electrónica, telefónica y personal a quien lo solicite respecto a diversas problemáticas o situaciones que conlleven a la vulneración de los derechos humanos de las personas con discapacidad para, en su caso, su posterior remisión al Área de Quejas.

IV. **Supervisión.** Implica la realización de visitas in situ, elaboración de investigaciones, análisis legislativos, diagnósticos, informes temáticos y especiales, así como la evaluación de las políticas públicas sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad en el país.

Cualquier persona con o sin discapacidad interesada en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad puede acceder a los servicios e información que ofrece la Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad. Estos servicios son gratuitos y pueden ser solicitados sin necesidad de llenar requisito alguno.

e) **Programa sobre asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes**, al que le corresponde el programa presupuestario E011 "Atender asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes":

El programa presupuestario fue creado en 2017 y tiene antecedente en el Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia que operó desde julio de 1993; su objetivo se ha adaptado a las necesidades sociales de nuestro país. Actualmente, el Programa tiene la finalidad de coadyuvar en la observancia, promoción, divulgación y estudio de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, desde un enfoque integral, transversal, con perspectiva de derechos, de género y privilegiando su interés superior en todas las actividades públicas y privadas en las que estén inmersos.

El Programa está a cargo de la Coordinación sobre Asuntos de la Niñez y la Familia y proporciona a la población en general, servicios de información y orientación jurídica de manera presencial en las instalaciones de la Coordinación, vía telefónica y por medios electrónicos; pláticas, cursos, talleres, cursos-talleres, conferencias y, capacitación y/o actualización a servidoras y servidores públicos. Así, en el marco de sus atribuciones realiza, entre otras, con cobertura nacional, las siguientes acciones:

IV. Servicios de promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Implica la organización y participación en pláticas, cursos, talleres, cursos-talleres, conferencias, foros y conversatorios en materia de derechos humanos, dirigidas a la población en general, niñas, niños y adolescentes, padres, madres, comunidad escolar, personas encargadas del cuidado y crianza de las niñas, niños y adolescentes (Centros de Atención Integral Infantil), sociedad civil organizada, etc. Los temas pueden tener una vertiente de especialización, capacitación y/o actualización a servidoras y servidores públicos en temas de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Para solicitar alguno de los servicios de promoción en comento es necesario enviar solicitud dirigida al Programa, vía electrónica o impresa, con una propuesta de tema, fecha, hora, lugar y población a atender.

V. Servicios de orientación jurídica en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Se brindan de manera presencial, telefónica y por correo electrónico y en caso de ser necesario, se canaliza al solicitante a las instancias correspondientes para su atención y seguimiento.

VI. Servicios de difusión y divulgación de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Se proporcionan mediante la elaboración y distribución de materiales sobre los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, tales como libros, cartillas, folletos, carteles, cuadernos, trípticos, cuadrípticos, CD's, cuadernillos, juegos de mesa etc.

Estos servicios son gratuitos y pueden ser solicitados sin necesidad de llenar requisito alguno, por cualquier persona.

f) **Programa sobre asuntos relacionados con los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias**, al que le corresponde el programa presupuestario E032 "Atender asuntos relacionados con los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias":

El programa presupuestario fue creado en 2017 y tiene antecedente en el Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia que operó desde julio de 1993 (a través del cual también se realizaban acciones relativas a los derechos humanos de las y los jóvenes); su objetivo se ha adaptado a las necesidades sociales de nuestro país. Actualmente, el Programa tiene la finalidad de coadyuvar en la observancia, promoción, divulgación y estudio de los derechos humanos de las y los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias, desde un enfoque integral, transversal, con perspectiva de derechos y de género.

El Programa está a cargo de la Coordinación sobre Asuntos de la Niñez y la Familia y proporciona a la población en general, servicios de información y orientación jurídica de manera presencial en las instalaciones de la Coordinación, vía telefónica y por medios electrónicos; pláticas, cursos, talleres, cursos-talleres, conferencias y, capacitación y/o actualización a servidoras y servidores públicos. Así, en el marco de sus atribuciones realiza, entre otras, con cobertura nacional, las siguientes acciones:

IV. Servicios de promoción de los derechos humanos de las y los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias. Implica la organización y participación en pláticas, cursos, talleres, cursos-talleres, conferencias, foros y conversatorios en materia de derechos humanos,

dirigidas a la población en general, jóvenes, personas adultas mayores, sociedad civil organizada, personal encargado de la atención y cuidado de las personas adultas mayores (Centros Gerontológicos), etc. Los temas pueden tener una vertiente de especialización, capacitación y/o actualización a servidoras y servidores públicos en temas de derechos de jóvenes, personas adultas mayores y familias.

Para solicitar alguno de los servicios de promoción en comento es necesario enviar solicitud dirigida al Programa, vía electrónica o impresa, con una propuesta de tema, fecha, hora, lugar y población a atender.

V. Servicios de orientación jurídica en materia de derechos humanos de las y los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias. Se brindan de manera presencial, telefónica y por correo electrónico y en caso de ser necesario, se canaliza al solicitante a las instancias correspondientes para su atención y seguimiento.

VI. Servicios de difusión y divulgación de los derechos humanos de las y los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias. Se proporcionan mediante la elaboración y distribución de materiales sobre los derechos humanos de jóvenes, personas adultas mayores y familias, tales como libros, cartillas, folletos, carteles, cuadernos, trípticos, cuadrípticos, CD's, cuadernillos, etc.

Estos servicios son gratuitos y pueden ser solicitados sin necesidad de llenar requisito alguno, por cualquier persona.

**g) Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos, al que le corresponde el programa presupuestario E012 "Atender asuntos relacionados con sexualidad, salud y VIH":**

Establecido formalmente en 2007, busca el respeto de los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida, así como de la población LGBTTTIQ, mediante la promoción y difusión de los mismos, con el objeto de generar una cultura incluyente tanto en servidores públicos como en la sociedad en general. En el marco de sus atribuciones realiza, entre otras, con cobertura nacional, las siguientes acciones:

IV. Servicios de promoción de los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida, así como de la población LGBTTTIQ. Implican la organización y participación en actividades tales como cursos, pláticas, talleres, conferencias, foros, seminarios, etc., dirigidas a personas que viven con VIH o con sida, población LGBTTTIQ, organizaciones civiles, servidores públicos, y público en general; con el objetivo de informar y difundir los derechos humanos de las personas que viven con VIH o sida, así como de la población LGBTTTIQ y tratar temas relacionados como el estigma y la discriminación.

Para solicitar algún servicio de promoción, la organización o institución interesada debe dirigir al Programa un escrito libre con la solicitud, especificando el tipo de actividad, tema de su interés, el público al que estará dirigido, el lugar, fecha y hora propuestos.

V. Servicios de orientación y asesoría jurídica sobre los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida, así como de la población LGBTTTIQ. A través de dichos servicios se brinda atención inicial al público sobre el proceso a seguir para presentar una queja en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por presuntas violaciones a derechos humanos relacionados con la sexualidad, el VIH o el sida; orientación sobre el tema a todas las personas que lo necesiten y asesoría jurídica mediante atención directa, telefónica y electrónica.

VI. *Servicios de difusión y divulgación de los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida y de la población LGBTTTIQ.* Se realiza a través de la elaboración de materiales como libros, cartillas, folletos, carteles, cuadrípticos, cuadernillos, etc., los cuales se distribuyen a nivel nacional a diversos destinatarios institucionales y organizaciones de la sociedad civil con trabajo en la materia con especial énfasis en aquellos que pueden a su vez distribuirlos o ponerlos a la disposición del público interesado para su consulta.

Estos servicios son gratuitos y pueden ser solicitados sin necesidad de llenar requisito alguno, por cualquier persona.

**h) Programa de Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a Derechos Humanos (PROVÍCTIMA)**, al que le corresponde el programa presupuestario E006 "Atender asuntos relacionados con víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos":

Creado en el año 2000, tiene el objeto de brindar atención a las víctimas, así como de promover el respeto de los derechos que regula el sistema jurídico mexicano a su favor, ante la carencia de suficientes espacios especializados para prestarles apoyo. Derivado de la Ley General de Víctimas expedida en 2013 y de su reglamentación en el nuevo modelo de atención victimal que opera a través del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, este Programa, operado por la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a Derechos Humanos, se configura como el área especializada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que está a cargo del cumplimiento de sus obligaciones para con las víctimas.

En el marco de sus atribuciones realiza, entre otras, con cobertura nacional, las siguientes acciones:

I. *Servicios de atención psicológica de urgencia.* Consiste en los primeros auxilios psicológicos que se proporcionan momentos después de ocurrido el evento traumático y de contención del estado mental alterado de la víctima del delito o de violación a derechos humanos, a través de la psicoterapia breve, con el objeto de restablecer su equilibrio emocional. Si para conseguir este objetivo la víctima necesita un proceso terapéutico de mayor alcance, se le canaliza a la institución de salud mental que se lo facilite.

II. *Servicios de orientación y asesoría jurídica.* Se proporciona en el primer contacto que se tiene con las víctimas, en el que se les informa sobre sus derechos, se realiza la valoración de los hechos y de la situación jurídica, así como de la condición personal de las víctimas y del daño ocasionado. Asimismo, se brinda asesoría jurídica respecto de las instancias y procedimientos legales que tienen a su alcance para hacer efectivos sus derechos. Posteriormente, se les canaliza a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas federal o a las comisiones ejecutivas de atención a víctimas estatales que cuentan con asesores jurídicos que representan sus derechos ante instancias judiciales y administrativas; en las entidades federativas donde aún no han sido creadas estas últimas, se le canaliza a la unidad especializada de víctimas que se encuentre operando. En todos los casos, se da seguimiento al asunto.

III. *Servicios de promoción de los derechos humanos de las víctimas.* Implican la organización y participación en cursos, talleres, conferencias, foros, etc., dirigidos a distintos sectores sociales, a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos y sus familias, así como a servidores públicos vinculados con la atención a víctimas, con el objeto de promover entre ellos el conocimiento y respeto de los derechos humanos de ese sector de la población, la nueva legislación en materia de víctimas y la participación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

Para solicitar alguno de los servicios de promoción en comento es necesario enviar solicitud dirigida al Programa, vía electrónica o impresa, con una propuesta de tema, fecha, hora, lugar y población a atender.

IV. *Servicios de difusión y divulgación de los derechos humanos de las víctimas.* Se realizan a través de la elaboración de materiales como libros, cartillas, folletos, carteles, trípticos, etc., los cuales se distribuyen a nivel nacional a diversos destinatarios institucionales y organizaciones de la sociedad civil con trabajo en la materia con especial énfasis en aquellos que pueden a su vez distribuirlos o ponerlos a disposición del público interesado para su consulta.

V. *Servicios de acompañamiento.* Son las gestiones de apoyo para las víctimas realizadas en su representación ante instituciones públicas o privadas hasta la estabilización de la crisis y canalización para la atención terapéutica de la víctima, así como las gestiones que en coadyuvancia se realizan ante las autoridades de procuración y administración de justicia.

Los servicios que se proporcionan son gratuitos y pueden ser solicitados sin necesidad de llenar requisito alguno, por las víctimas de delitos o violaciones a derechos humanos.

En lo concerniente a los servicios proporcionados por los programas, se informa que en observancia a lo dispuesto en el artículo 70, fracción XIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayor detalle de los mismos se encuentra disponible para consulta en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia al que se puede acceder a través de la siguiente liga electrónica <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

Por otra parte, se precisa que la versión electrónica de algunos materiales de divulgación, las temáticas principales de cursos, talleres, conferencias, etc., los datos de contacto, ubicación de las instalaciones de cada Programa y diversa información relacionada con los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, familias, personas con discapacidad, víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos, personas que viven con VIH o con sida y de la comunidad LGBTTTIQ, se encuentra disponible para consulta en las secciones de la página web oficial de esta Comisión Nacional ([www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)) correspondientes a cada Programa a las que se puede acceder través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos; 2. Programas de Atención y 3. Dirección General de Atención a la Discapacidad o Asuntos de la Niñez y la Familia o VIH/sida y Derechos Humanos o Atención a Víctimas del Delito.

iii. *Precisado lo anterior, es dable informar que entre las actividades de promoción a las que se ha hecho referencia se encuentran las realizadas a invitación o en coordinación con diversas universidades.* Al respecto, en aras del principio de máxima publicidad y en atención a lo dispuesto en los artículos 130 y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Criterio 9/10<sup>4</sup> emitido por el Pleno del entonces IFAI, hoy INAI, se comunica que el detalle de las actividades realizadas por los Programas (entre el que se encuentra el "Nombre de la institución u organización que invita", así como el "Nombre de la institución u organización beneficiada"), se publica anualmente en los correspondientes Informes de Actividades de esta Comisión Nacional, cuyo texto puede consultarse vía electrónica en la página web oficial de este Organismo [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos, 2. Informes y acuerdos, 3. Informes Anuales de Actividades.

<sup>4</sup> **Criterio 9/10.** Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Disponible en <http://inicio.ifai.org.mx/Criterios/Criterio%20%2009-10%20Elaboración%20de%20documentos%20ad%20hoc.pdf>



En virtud de que el texto de la solicitud no señala un periodo específico respecto al cual se requiere la información, de conformidad con lo dispuesto en el Criterio 9/13<sup>5</sup>, también emitido por el Pleno del INAI en el que se precisa que en dichos casos se interpretará que el requerimiento se circunscribe al año inmediato anterior contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud, se infiere que el requerimiento del solicitante abarca el periodo que va del 12 de septiembre de 2016 al 12 de septiembre de 2017 (esta última fecha de recepción de la solicitud). En ese tenor, y en razón de que la periodicidad de los informes de actividades es anual, en el Informe de Actividades **2016** se encuentra la información correspondiente a la totalidad de las acciones realizadas durante dicho ejercicio, **entre las que se encuentran las actividades de promoción realizadas a invitación o en coordinación con diversas universidades.**

El apartado del Informe Anual correspondiente a cada Programa se localiza en la sección Grupos de Atención Prioritaria y Otros Temas y el detalle de las actividades de promoción se advierte del **anexo** denominado "promoción", incluido en el apartado de cada Programa.

Respecto a las actividades de promoción realizadas por los Programas en lo que va del 2017, se informa que si bien en su momento serán incluidas en el Informe Anual de Actividades de esta Comisión Nacional correspondiente a 2017, el cual a la fecha se encuentra en elaboración, se cuenta con **avances mensuales de las actividades de promoción** realizadas por los Programas que coordina esta Visitaduría General, cuyo detalle se incluye a continuación en 5 anexos (uno por Programa) respecto al periodo **enero-agosto de 2017**, en virtud de que en el mes de agosto se realizó el corte mensual próximo anterior a la fecha de recepción de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa (12 de septiembre de 2017). Los anexos se adjuntan al presente tanto en físico como en electrónico para facilitar su consulta..."

### Tercera Visitaduría General.

"...Sobre el particular, del análisis realizado a la solicitud en comento, se considera que pertinentemente corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo atender la presente solicitud de acceso a la información, en razón de las atribuciones previstas en el artículo 51 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos humanos.

Sin embargo, en aras del PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, toda vez que la información que requiere el solicitante se encuentra disponible en el portal de internet de este Organismo Nacional, de conformidad al artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se sugiere orientar al peticionario a que consulte el Informe Anual de Actividades de la CNDH mismo que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=10054>, el cual contiene información detallada sobre las acciones que en materia de promoción ha llevado a cabo esta Institución..."

### Cuarta Visitaduría General.

<sup>5</sup> **Criterio 9/13.** Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada. Disponible en <http://inicio.ifai.org.mx/Criterios/Criterio%20009-13%20PERIODO%20DE%20BUSQUEDA%20DE%20LA%20INFORMACION.PDF>

“...Para efectos de la presente respuesta, con fundamento en los artículos 2° y 6, fracción IX, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 1° de su Reglamento Interno, este Organismo Nacional tiene por objeto esencial la **observancia, promoción, estudio y divulgación** de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano. Para lo cual, conforme a sus atribuciones, le corresponde promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional.

Los mencionados objetivos, también constituyen sus ejes rectores, tal y como puede apreciarse en el Programa Anual de Trabajo 2017, disponible en [http://www.cndh.org.mx/programa\\_anual\\_trabajo](http://www.cndh.org.mx/programa_anual_trabajo).

En este tenor, a través de la **promoción y observancia**, se impulsa la consolidación de una cultura de respeto a la dignidad humana y a las tareas orientadas a su defensa, la cual se puede lograr mediante labores de promoción en materia de derechos humanos con apoyo de diferentes actividades de capacitación, formación, difusión y divulgación dirigidas a las y los servidores públicos y a la sociedad en general a nivel nacional.

Por su parte, a través del **estudio y divulgación**, se desarrollan investigaciones, estudios y capacitaciones orientados a la academia, en un marco de la interdisciplinariedad.

Conforme a las “Bases del Plan Estratégico Institucional”, consultables en [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Transparencia/17/bases\\_PEI.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Transparencia/17/bases_PEI.pdf), el solicitante podrá conocer los objetivos particulares y sus alcances de la observancia, promoción, estudio y divulgación.

Es importante señalar que este Organismo Nacional es constante en mantener el objetivo de incrementar el posicionamiento institucional mediante la promoción, estudio y divulgación del conocimiento de los derechos humanos, hasta lograr que quienes laboran en el servicio público, **la ciudadanía y cualquier persona que se encuentre en el territorio nacional**, se sensibilicen, reconozcan, impulsen y validen sus derechos humanos, a través de una cultura de legalidad en favor del respeto, defensa, protección y promoción a los mismos.

Dicho lo anterior, la Cuarta Visitaduría General cuenta con dos programas presupuestarios que dan cumplimiento a los citados objetivos y ejes rectores de la siguiente forma:

El programa presupuestario E013, “**Promover, divulgar, dar seguimiento, evaluar y monitorear la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y atender asuntos de la mujer**”, a cargo del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH), se enfoca en promover el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, así como los derechos de la mujer<sup>6</sup>. Con este propósito realiza las siguientes acciones:

- Eventos de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, tales como: foros, seminarios, conferencias y capacitaciones.
- Elabora y difunde cuadernillos acerca de temas relacionados con los derechos de la mujer, como los derechos sexuales y reproductivos.
- Elabora estudios y diagnósticos acerca de la igualdad entre mujeres y hombres en México.
- Análisis sobre la percepción que existe sobre los derechos humanos, la igualdad entre mujeres y hombres y la discriminación por razones de género a nivel nacional, a través de los resultados de la Encuesta sobre Igualdad 2016 y 2017.
- Elabora el Mapa Interactivo de Igualdad, el cual busca contribuir a la difusión de la información sobre la igualdad entre mujeres y hombres, obtenida a través del monitoreo de diversos temas.

<sup>6</sup> Para mayor información se sugiere consultar: <http://www.cndh.org.mx/igualdad>.

Por su parte, el programa presupuestario E022, “Promover y proteger los derechos humanos de los integrantes de pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión” a cargo de las Direcciones de Promoción y Difusión de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, y la de Indígenas en Reclusión, tiene como objetivo, consolidar la cultura preventiva y de respeto a los derechos humanos de los pueblos indígenas, así como fortalecer el trabajo para la protección de sus derechos en coordinación con las diferentes instituciones del Estado y las comunidades<sup>7</sup>.

Dicho programa realiza las siguientes actividades:

- Eventos de promoción de los derechos humanos de personas indígenas, tales como foros, congresos y conversatorios.
- Reuniones en materia de derechos humanos de pueblos y comunidades indígenas con la finalidad de acordar la realización de eventos de promoción y difusión, tanto con autoridades de los tres órdenes de gobierno, como con líderes indígenas e integrantes de pueblos y comunidades, así como instancias académicas y organismos nacionales e internacionales.
- Elaboración de documentos, informes y publicaciones en materia de derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas con el fin de difundirlos.

Cada uno de los referidos programas cuenta con normativa que está relacionada con la materia de la solicitud de información, a saber:

a) **Manual de procedimientos para la Dirección de Promoción y Difusión de Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas.** Tiene por objetivo establecer los procedimientos a los que se sujetará el personal de la Dirección de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en la programación y desarrollo de las actividades de promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas, así como para la distribución de los materiales de difusión relacionados con esas actividades.

Describe el procedimiento para la programación y/o atención de actividades de promoción y capacitación, la selección de lugares donde se desarrollarán dichas actividades, catálogo de actividades (pláticas, curso, taller, curso-taller, conferencia) así como el procedimiento para distribución de material de difusión. Referido manual se encuentra disponible para consulta en: <http://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/OM/A70/01/OM-20160101-c05-0025.pdf>.

b) **Procedimiento para la distribución y elaboración de contenidos del material de difusión sobre asuntos de la mujer y de igualdad entre mujeres y hombres.** Describe los lineamientos para que las actividades de distribución y elaboración de contenidos del material de difusión impreso sobre derechos humanos de las mujeres, de igualdad entre mujeres y hombres, así como para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Consultable en: <http://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/OM/A70/01/OM-20160101-c05-0060.pdf>.

Ahora bien, con la finalidad de que el solicitante este en posibilidad de conocer cada una de las actividades que han realizado los programas para promover “**la información de los derechos humanos en las universidades**”, deberá revisar los Informes Anuales de Actividades de este Organismo Nacional, disponibles en <http://www.cndh.org.mx/Informes Anuales Actividades>.

A mayor abundamiento, se indica que en el último informe (segundo trimestre de 2017) sobre actividades de “promoción” publicado por el programa presupuestario E022, (<http://informe.cndh.org.mx/images/uploads/nodos/10836/content/files/Promoci%C3%B3n%2017%20a%20JUNIO.pdf>), detalla cada una de las actividades que realizó con el siguiente desglose: fecha de inicio y término, tipo de actividad, título, a quién va dirigido, sector, subsector, institución beneficiada, entidad federativa, mujeres y hombres, participantes, y

<sup>7</sup> Para mayor información, se orienta a consultar el vínculo: <http://www.cndh.org.mx/Ind%C3%ADgenas>.

número de asistentes. Se advierte una actividad de promoción dirigida a los estudiantes de la **Universidad Regional de Zinacatepec, A.C.**

De igual forma, para el cumplimiento de dicha labor, el programa ha entregado documentos, informes y publicaciones en materia de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, tal y como se muestra en el sitio: <http://informe.cndh.org.mx/images/uploads/nodos/10843/content/files/Difusi%C3%B3n%202017%20a%20JUNIO.pdf>.

En el caso del programa **E013**, en el último informe del segundo trimestre de 2017 (<http://informe.cndh.org.mx/images/uploads/nodos/10793/content/files/ANEXO%205%20Actividades%20promoci%C3%B3n%20%20junio%202017.pdf>) detalla cada una de las actividades que ha realizado, de las que se advierte que ha brindado actividades de promoción a las y los estudiantes de la **Universidad Potosina** así como a las y los alumnos de la **Universidad del Valle de México, campus Toluca**. Respecto de las actividades de difusión, están son consultables en: <http://informe.cndh.org.mx/images/uploads/nodos/10796/content/files/ANEXO%207%20Difusi%C3%B3n%20%20junio%202017.pdf>...”

#### **Quinta Visitaduría General.**

“... En relación con la solicitud de información consistente en: “Como promueven la información de los derechos humanos en las universidades?” (sic), hágase del conocimiento del solicitante que, dentro de las diversas actividades que la Quinta Visitaduría General (QVG) lleva a cabo, se encuentra la promoción de los derechos humanos, a través de tres programas especiales: 1) Programa de Atención al Migrante; 2) Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos y; 3) Programa contra la Trata de Personas. Cada uno de estos programas lleva a cabo la difusión de los derechos humanos, entre otros lugares, en las Universidades, sensibilizando a los alumnos, profesores, personal administrativo y autoridades universitarias. Del mismo modo, con la finalidad de coadyuvar en la investigación y capacitación sobre los derechos humanos y su relación con los temas de esta Unidad Administrativa, se promueve la firma de convenios específicos con las casas de estudio. Asimismo, con la finalidad de promover los temas en comento, se distribuyen materiales y se promueven campañas especiales en la comunidad universitaria.

Para una mayor comprensión de las actividades que realizan los tres programas de la QVG, y en aras del principio de máxima publicidad, se pueden consultar los Informes Anuales de Actividades de la CNDH, los cuales pueden ser localizados en la siguiente dirección electrónica: [http://www.cndh.org.mx/Informes Anuales Actividades ...](http://www.cndh.org.mx/Informes%20Anuales%20Actividades)”

#### **Sexta Visitaduría General.**

“...Del análisis a la citada solicitud de información, es preciso señalar que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2012, el H. Congreso de la Unión reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual se otorgó la facultad a este Organismo Nacional para que crear la Sexta Visitaduría General con el fin de garantizar la adecuada protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, también conocidos como DESCAs.

Ahora bien, esta Visitaduría General promueve la información de los derechos humanos en las Universidades, a través de reuniones de trabajo entre diversas instituciones académicas relacionadas con el disfrute de los DESCAs, entre ellas, el Centro Mexicano de Derecho Ambiental, el Centro Mexicano de Derecho Ambiental, el Colegio de San Luis A. C., el Programa Universitario de Estudios del Desarrollo (PUED) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), las cuales han derivado en la participación y organización de talleres, congresos y cursos dirigidos a promover los DESCAs.

Asimismo, durante el último bimestre de 2016, se celebraron tres convenios con la UNAM, a fin de promover el análisis de algunas problemáticas y su vínculo con los derechos humanos; se suscribieron dos convenios con el Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (PUEC); el primero, con el propósito de realizar un estudio sobre el vínculo entre el actual fenómeno de la urbanización en México; y el segundo, con el objetivo de analizar las estrategias de protección civil, en relación con los derechos humanos, particularmente los DESCA y finalmente, se firmó un convenio con el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de esa Máxima Casa de Estudios, a efectos de llevar a cabo una investigación sobre las implicaciones de la corrupción sobre el pleno goce y disfrute de los derechos humanos.

En el año 2017, se han realizado los siguientes estudios de manera conjunta con la UNAM: "Ciudades sostenibles y derechos humanos", el cual tiene como fin analizar tres componentes fundamentales del derecho a la ciudad: derecho a la vivienda, derecho al medio ambiente sano y derecho al agua; "Corrupción y sus implicaciones sobre el pleno goce y ejercicio de los Derechos Humanos en México" que analiza la relación entre la corrupción y las violaciones a los derechos humanos; así como, "Los derechos humanos en materia ambiental y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sustentable" que tiene la finalidad de promover el diálogo y el conocimiento sobre el contenido normativo de los derechos ambientales e impulsar mejores prácticas conducentes al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Mientras que, en colaboración con la Universidad Iberoamericana, el 22 de junio de 2017, se celebró el foro "El derecho a un medio ambiente sano en México a 100 años de la constitución", el cual tuvo la finalidad de Identificar los principales vacíos y oportunidades en el cumplimiento al derecho a un medio ambiente sano en México, desde la perspectiva de la legislación, la medición y la instrumentación, cara al cumplimiento de los Objetivos Globales para el Desarrollo Sostenible..."

#### Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.

"... Me permito informarle que en documento anexo encontrará la información solicitada.

#### ¿Cómo se promueve la información de los derechos humanos en las Universidades?

Como parte del Programa Anual de Actividades de la Dirección General de Educación en Derechos Humanos se ubican de manera relevante los diplomados que se promueven con las universidades de diferentes entidades del país y que son las instancias que otorgan el reconocimiento oficial de estudios.

Mediante este programa, que se ha ido diversificando en sus temáticas y fortaleciendo cada año, ha sido posible difundir el conocimiento de los derechos humanos en las comunidades universitarias, impactando a estudiantes, docentes y personal administrativo, así como a público en general.

A lo largo de este 2017 se han desarrollado los siguientes diplomados en coordinación con las Universidades y algunas otras instancias estatales, por ejemplo, los Organismos Públicos de Derechos Humanos:

Programa	Institución Educativa	Entidad
Diplomado en Derechos Humanos y Calidad en Servicios	Universidad Loyola del Pacífico	Acapulco, Gro.
Diplomado en Derechos Humanos en la Impartición de Justicia	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	Puebla, Pue.

<b>Programa</b>	<b>Institución Educativa</b>	<b>Entidad</b>
Diplomado "Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes"	Universidad La Salle del Bajío	León, Gto.
Diplomado en Derechos Humanos y Procuración de Justicia con Perspectiva de Género	Universidad Veracruzana	Xalapa, Ver.
Diplomado Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad	Universidad Autónoma de Guerrero	Chilpancingo, Gro.
Diplomado en Derechos Humanos para Organizaciones Campesinas	Escuela Nacional de Trabajo Social /UNAM	Ciudad de México
Diplomado en Derechos Humanos	Instituto Politécnico Nacional	Ciudad de México
Diplomado "Participación Social y Derechos Humanos"	Universidad Autónoma de Colima	Colima, Col.
Diplomado en Derechos Humanos (para fuerzas armadas)	Centro de Estudios Superiores Navales	Ciudad de México

Cabe señalar que, en la mayoría de los casos, a la Comisión Nacional le ha correspondido realizar el diseño curricular del programa educativo y la impartición de los módulos; y a la Universidad, la operación académica y validación de estudios.

Asimismo, mediante las actividades educativas presenciales, se atienden a las universidades con base en las peticiones que nos hacen llegar, de acuerdo a su disponibilidad de horarios y requerimientos, por ejemplo, este año hemos capacitado con cursos, talleres y conferencias a la Escuela Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Tecnológico de Tapachula, Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad Autónoma de Chiapas, Universidad Autónoma de Guerrero, Universidad del Valle de Tlaxcala, Universidad Juárez de Tabasco, Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas (Universidad Anáhuac), Universidad Latinoamericana y Universidad de Negocios ISEC.

Además, participamos en los eventos que las escuelas y facultades realizan acerca de temas relacionados con los derechos humanos; de esta forma, se ha hecho tradición la participación y apoyo de esta Comisión Nacional en eventos como el Encuentro Juvenil Politécnico en Derechos Humanos, el Concurso Nacional de Fotografía de Derechos Humanos del Instituto Politécnico Nacional; la Competencia Universitaria sobre Derechos Humanos "Sergio García Ramírez", promovida por la Facultad de Derecho de la UNAM; la Semana I del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey; el Curso Taller sobre Violencia y Paz del Colegio de México, entre otros.

Por otra parte, la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz y la Liga Estudiantil Médica Puma, que agremia a estudiantes de medicina de diferentes universidades, han participado en los cursos en línea promovidos por la CNDH, preparándose en temas como Generalidades de

los Derechos Humanos; Género y Derechos Humanos; Violencia y Derechos Humanos, así como Salud y Derechos Humanos...”

### **Centro Nacional de Derechos Humanos.**

“...se hace de su conocimiento que este Centro Nacional de Derechos Humanos tiene diversas modalidades en las que promueve los derechos humanos en las universidades, las cuales se enlistan a continuación:

**1. Programa de Becarios.** En el mes de enero de cada año, se publica en el portal de internet de este organismo nacional ([www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)) y en las redes sociales institucionales, la convocatoria para participar en el Programa de Becarios, el cual se dirige a aquellos estudiantes que están elaborando su tesis de licenciatura y/o maestría en algún tema vinculado a los derechos humanos. El programa tiene un cupo de 7 alumnos, quienes durante once meses deberán presentarse 4 horas diarias, de lunes a viernes, en las instalaciones de este Centro Nacional para trabajar en sus temas de investigación. Se anexa la convocatoria para la edición del año 2017, en la cual usted puede revisar las bases de participación: <http://www.cndh.org.mx/doctr/2017/CENADEH/a70/38a/cenadeh-becarios2017.pdf>

**2. Eventos de difusión.** De forma periódica, el CENADEH invita al público a asistir al Cine Diálogo en Derechos Humanos, mediante el cual se proyecta una película relacionada con algún tópico de derechos humanos y, posteriormente, es discutida bajo la conducción de un comentarista. Esta actividad se realiza todos los martes a las 18:00 horas en las instalaciones de este Centro Nacional. En este mismo ámbito, el CENADEH coordina la realización del Ciclo Argumentando los Derechos Humanos, el cual se realiza los jueves de cada mes a las 18 horas, en donde se discuten temas de actualidad con la presencia de especialistas en la materia. En cada mesa de análisis, se encuentra representado el sector académico, gubernamental y de la sociedad civil. Ambas actividades son difundidas en el portal de internet, así como en las redes sociales institucionales y por vía correo electrónico. Para conocer las actividades realizadas durante el 2016, favor de consultar el siguiente link electrónico: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=10057>

**3. Especialidad en Derechos Humanos.** En el mes de septiembre de cada año, se convoca a la comunidad estudiantil interesada en adquirir una formación especializada en derechos humanos a participar en este programa académico, el cual es impartido de forma conjunta con la Universidad de Castilla-La Mancha y esta Comisión Nacional. La convocatoria es difundida físicamente a un directorio de más de 193 dependencias gubernamentales y universidades, además de que también se promueve en el portal de internet oficial y en las respectivas redes sociales de la institución. Se anexa la convocatoria para la edición 2017-2018: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Eventos/convocatoria\\_especialidad\\_2017-2018.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Eventos/convocatoria_especialidad_2017-2018.pdf)

**4. Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos.** Desde octubre de 2016 se dio inicio a este programa académico, el cual es impartido de forma conjunta entre este organismo nacional y 4 universidades autónomas estatales (Baja California Sur, Campeche, Guanajuato, Tlaxcala). El programa es ofrecido en las 5 sedes mencionadas, un viernes de 16:00 a 21:00 horas y un sábado 9:00 a 14:00 horas y tiene una duración de 2 años. Para consultar las bases de participación, favor de revisar la convocatoria del ciclo 2017-2019: <http://www.cndh.org.mx/doctr/2017/CENADEH/a70/38a/cenadeh-%20maestria%20interinstitucional.pdf>

**5. Actividades de promoción y formación académica realizadas por el personal interno.** Derivado de peticiones realizadas por dependencias académicas, instituciones públicas u organismos de la sociedad civil externas, el personal académico participa en conferencias, talleres, cursos, diplomados, especialidades y maestrías referentes a diversas temáticas de derechos humanos. Estas acciones son reportadas en los Informes Anuales de Actividades.

**6. Distribución de publicaciones.** Además de lo anterior, la Comisión Nacional también distribuye a la población en general publicaciones como son libros, revistas, folletos, fascículos, trípticos, dípticos y carteles realizados bajo el sello de este organismo de forma gratuita para aquellas instituciones y/o personas que lo solicitan por escrito y, por medio de la venta de los mismos, en los siguientes edificios de la Comisión Nacional: Centro Nacional de Derechos Humanos ubicado en Av. Río Magdalena #108, Col. Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Tel. 54819881; en la calle de Oklahoma #133, Col. Nápoles, Benito Juárez, C.P. 03810, Tel. 54488988 y, en República de Cuba #60, Centro Histórico, Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, Tel. 51303190 y 55127294. El catálogo de venta de las publicaciones puede ser consultado en: [http://cndh-intranet/Publicaciones\\_CatalogoPublic.aspx](http://cndh-intranet/Publicaciones_CatalogoPublic.aspx)

**7. Centro de Documentación y Biblioteca.** Otro mecanismo mediante el cual se promueven los derechos humanos en las universidades es mediante los servicios del Centro de Documentación y Biblioteca, la cual pone a disposición de la comunidad universitaria su acervo conformado por 25,744 títulos y un total de 53,475 volúmenes, fascículos y/o ejemplares. Los usuarios pueden asistir de manera presencial a realizar las búsquedas necesarias para sus investigaciones o también realizar consultas de manera remota en el siguiente link: <http://appweb.cndh.org.mx/CENADEH/Biblioteca/Consultas.aspx>

El Centro se encuentra abierto de lunes a viernes en un horario corrido de 8:30 a 20:00 horas en Av. Río Magdalena N. 108, Col. Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, con teléfonos 548198881, ext. 5119; no se omite mencionar que se cuenta con servicio de fotocopiado y que además, el Centro de Documentación celebra convenios de colaboración de préstamo interbibliotecario con otras instituciones académicas, lo cual facilita el intercambio de materiales de consulta.

Por último, se le invita a revisar el Informe Anual de Actividades 2016, en el rubro de "Estudio e investigación", en el siguiente link: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=10004> a fin de que usted pueda conocer lo realizado en ese año sobre las actividades anteriormente referidas..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**15. FOLIO 3510000079617**, en el que se solicitó:

*"¿Cuánto dinero invierte por año la CNDH para promocionar los derechos reproductivos de las y los jóvenes en el Estado de Michoacán y a través de que programas se canaliza ese dinero?"*

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/842/2017, Y LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 423/CNDH/OM/DGF/2017**, en los que señalan lo siguiente:

**Primera Visitaduría General.**

*"...Al respecto, se informa lo siguiente:*

iv. En cuanto al punto de la solicitud relativo a **"Canto dinero invierte por año la CNDH para promocionar los derechos reproductivos de las y los jóvenes en el estado de Michoacán [...]" (sic)**, se informa que este Organismo Nacional de forma anual y por trimestre difunde, respecto a cada programa presupuestario, Informes de Avances Programáticos o Presupuestales, a partir de los cuales, se pueden conocer los montos que se programan,



modifican y ejercen. En ese sentido, información relacionada se encuentra disponible para su consulta en: [http://www.cndh.org.mx/Presupuesto\\_Asignado\\_Ejercido](http://www.cndh.org.mx/Presupuesto_Asignado_Ejercido)

No obstante lo anterior, se sugiere dirigir este apartado de la solicitud a la Oficialía Mayor de este Organismo, toda vez que de conformidad con el artículo 22, fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Reglamento Interno de la CNDH dicha área concentra la información financiera y el ejercicio del gasto de todos los programas presupuestarios.

v. Respecto a la inquietud de la solicitante relativa a **“a través de que programas se canaliza ese dinero” (sic)**, se informa que de conformidad con el artículo 2 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este Organismo tiene por objeto esencial la protección, observancia, **promoción**, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano. Para el cumplimiento de tal objeto, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Visitadurías Generales, además de la recepción y seguimiento a quejas, tienen a su cargo “Programas”, cuyo objetivo principal es la focalización en determinados grupos de atención prioritaria.

En ese sentido, la **Primera Visitaduría General** de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos coordina tres de los programas en comento que **entre otras, realizan diversas actividades de protección, promoción y difusión vinculadas con la temática “derechos reproductivos de las y los jóvenes” (sic)** a la que se refiere la solicitante, a saber: a) Programa sobre asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes, b) Programa sobre asuntos relacionados con los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias y c) Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos. A continuación, se incluyen referencias generales a los servicios y actividades de dichos Programas, entre las que se encuentran las correspondientes a la promoción y difusión de los derechos humanos de adolescentes y jóvenes:

i) **Programa sobre asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes**, al que le corresponde el programa presupuestario E011 “Atender asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes”:

El programa presupuestario fue creado en 2017 y tiene antecedente en el Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia que operó desde julio de 1993; su objetivo se ha adaptado a las necesidades sociales de nuestro país. Actualmente, el Programa tiene la finalidad de coadyuvar en la observancia, promoción, divulgación y estudio de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, desde un enfoque integral, transversal, con perspectiva de derechos, de género y privilegiando su interés superior en todas las actividades públicas y privadas en las que estén inmersos.

El Programa está a cargo de la Coordinación sobre Asuntos de la Niñez y la Familia y proporciona a la población en general, servicios de información y orientación jurídica de manera presencial en las instalaciones de la Coordinación, vía telefónica y por medios electrónicos; pláticas, cursos, talleres, cursos-talleres, conferencias y, capacitación y/o actualización a servidoras y servidores públicos. Así, en el marco de sus atribuciones realiza, entre otras, con cobertura nacional (lo que incluye al estado de Michoacán), las siguientes acciones:

VII. **Servicios de promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.** Implica la organización y participación en pláticas, cursos, talleres, cursos-talleres, conferencias, foros y conversatorios en materia de derechos humanos, dirigidas a la población en general, niñas, niños y adolescentes, padres, madres, comunidad escolar, personas encargadas del cuidado y crianza de las niñas, niños y adolescentes (Centros de Atención Integral Infantil), sociedad civil organizada, etc. Los temas pueden tener una vertiente de especialización, capacitación y/o actualización a servidoras y servidores públicos en temas de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Para solicitar alguno de los servicios de promoción en comento es necesario enviar solicitud dirigida al Programa, vía electrónica o impresa, con una propuesta de tema, fecha, hora, lugar y población a atender.

VIII. Servicios de orientación jurídica en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Se brindan de manera presencial, telefónica y por correo electrónico y en caso de ser necesario, se canaliza al solicitante a las instancias correspondientes para su atención y seguimiento.

IX. Servicios de difusión y divulgación de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Se proporcionan mediante la elaboración y distribución de materiales sobre los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, tales como libros, cartillas, folletos, carteles, cuadernos, trípticos, cuadrípticos, CD's, cuadernillos, juegos de mesa etc.

Estos servicios son gratuitos y pueden ser solicitados sin necesidad de llenar requisito alguno, por cualquier persona.

**j) Programa sobre asuntos relacionados con los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias, al que le corresponde el programa presupuestario E032 "Atender asuntos relacionados con los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias":**

El programa presupuestario fue creado en 2017 y tiene antecedente en el Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia que operó desde julio de 1993 (a través del cual también se realizaban acciones relativas a los derechos humanos de las y los jóvenes); su objetivo se ha adaptado a las necesidades sociales de nuestro país. Actualmente, el Programa tiene la finalidad de coadyuvar en la observancia, promoción, divulgación y estudio de los derechos humanos de las y los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias, desde un enfoque integral, transversal, con perspectiva de derechos y de género.

El Programa está a cargo de la Coordinación sobre Asuntos de la Niñez y la Familia y proporciona a la población en general, servicios de información y orientación jurídica de manera presencial en las instalaciones de la Coordinación, vía telefónica y por medios electrónicos; pláticas, cursos, talleres, cursos-talleres, conferencias y, capacitación y/o actualización a servidoras y servidores públicos. Así, en el marco de sus atribuciones realiza, entre otras, con cobertura nacional (lo que incluye al estado de Michoacán), las siguientes acciones:

VII. Servicios de promoción de los derechos humanos de las y los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias. Implica la organización y participación en pláticas, cursos, talleres, cursos-talleres, conferencias, foros y conversatorios en materia de derechos humanos, dirigidas a la población en general, jóvenes, personas adultas mayores, sociedad civil organizada, personal encargado de la atención y cuidado de las personas adultas mayores (Centros Gerontológicos), etc. Los temas pueden tener una vertiente de especialización, capacitación y/o actualización a servidoras y servidores públicos en temas de derechos de jóvenes, personas adultas mayores y familias.

Para solicitar alguno de los servicios de promoción en comento es necesario enviar solicitud dirigida al Programa, vía electrónica o impresa, con una propuesta de tema, fecha, hora, lugar y población a atender.

VIII. Servicios de orientación jurídica en materia de derechos humanos de las y los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias. Se brindan de manera presencial, telefónica y por correo electrónico y en caso de ser necesario, se canaliza al solicitante a las instancias correspondientes para su atención y seguimiento.

IX. *Servicios de difusión y divulgación de los derechos humanos de las y los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias. Se proporcionan mediante la elaboración y distribución de materiales sobre los derechos humanos de jóvenes, personas adultas mayores y familias, tales como libros, cartillas, folletos, carteles, cuadernos, trípticos, cuadrípticos, CD's, cuadernillos, etc.*

*Estos servicios son gratuitos y pueden ser solicitados sin necesidad de llenar requisito alguno, por cualquier persona.*

*En el marco de las actividades de promoción de los programas presupuestarios E011 y E032 en comento, se imparte el tema A mí sí me puede pasar. Prevención del Embarazo Temprano, en diversas modalidades, tales como, plática, conferencia, curso o taller, dirigido a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de toda la República mexicana, así como a quienes cursan la educación básica, media superior y superior, con el objetivo de promover su derecho a ejercer la sexualidad con responsabilidad, suficientemente informados, y concientizar a esos sectores de la población sobre el uso de métodos anticonceptivos y prevención de enfermedades de transmisión sexual.*

*Asimismo, como parte de las actividades de difusión y divulgación se tiene el tríptico A mí sí me puede pasar. Prevención del embarazo temprano, el cual es distribuido a través de las instituciones públicas y privadas del país que así lo soliciten; su texto puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:*

*[http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez\\_familia/Material/2016/trip-embarazo-temprano.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/2016/trip-embarazo-temprano.pdf)*

**k) Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos, al que le corresponde el programa presupuestario E012 "Atender asuntos relacionados con sexualidad, salud y VIH":**

*Establecido formalmente en 2007, busca el respeto de los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida, así como de la población LGBTTTIQ, mediante la promoción y difusión de los mismos, con el objeto de generar una cultura incluyente tanto en servidores públicos como en la sociedad en general. En el marco de sus atribuciones realiza, entre otras, con cobertura nacional (lo que incluye al estado de Michoacán), las siguientes acciones:*

VII. *Servicios de promoción de los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida, así como de la población LGBTTTIQ. Implican la organización y participación en actividades tales como cursos, pláticas, talleres, conferencias, foros, seminarios, etc., dirigidas a personas que viven con VIH o con sida, población LGBTTTIQ, organizaciones civiles, servidores públicos, y público en general (incluyendo jóvenes); con el objetivo de informar y difundir los derechos humanos de las personas que viven con VIH o sida, así como de la población LGBTTTIQ y tratar temas relacionados como la sexualidad, el estigma y la discriminación.*

*Para solicitar algún servicio de promoción, la organización o institución interesada debe dirigir al Programa un escrito libre con la solicitud, especificando el tipo de actividad, tema de su interés, el público al que estará dirigido, el lugar, fecha y hora propuestos.*

VIII. *Servicios de orientación y asesoría jurídica sobre los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida, así como de la población LGBTTTIQ. A través de dichos servicios se brinda atención inicial al público sobre el proceso a seguir para presentar una queja en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por presuntas violaciones a derechos humanos relacionados con la sexualidad, el VIH o el sida; orientación sobre el tema a todas las personas que lo necesiten y asesoría jurídica mediante atención directa, telefónica y electrónica.*

IX. Servicios de difusión y divulgación de los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida y de la población LGBTTTIQ. Se realiza a través de la elaboración de materiales como libros, cartillas, folletos, carteles, cuadrípticos, cuadernillos, etc., los cuales se distribuyen a nivel nacional a diversos destinatarios institucionales y organizaciones de la sociedad civil con trabajo en la materia con especial énfasis en aquellos que pueden a su vez distribuirlos o ponerlos a la disposición del público interesado para su consulta.

Estos servicios son gratuitos y pueden ser solicitados sin necesidad de llenar requisito alguno, por cualquier persona.

En el marco de las actividades de promoción del programa presupuestario E012, se imparten, entre otros, los temas Derechos humanos, sexuales y reproductivos; Derechos sexuales de las y los jóvenes; Derechos humanos y sexualidad en la actualidad; Juventud, VIH y derechos humanos en diversas modalidades, tales como, plática, conferencia, curso o taller, dirigidos a adolescentes y jóvenes de toda la República mexicana, así como a quienes cursan la educación básica, media superior y superior, con el objetivo de promover su derecho a ejercer la sexualidad con responsabilidad con independencia de su orientación o preferencia sexual, reflexionar sobre el uso de métodos anticonceptivos y la prevención de enfermedades de transmisión sexual, especialmente del VIH.

Asimismo, como parte de las actividades de difusión y divulgación se cuenta con la cartilla Derechos Sexuales de Adolescentes y Jóvenes, la cual es distribuida a través de las instituciones públicas y privadas del país que así lo soliciten. Para pronta referencia, su texto se incluye en documento anexo.

En lo concerniente a los servicios proporcionados por los programas, se informa que en observancia a lo dispuesto en el artículo 70, fracción XIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayor detalle de los mismos se encuentra disponible para consulta en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia al que se puede acceder a través de la siguiente liga electrónica <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

Por otra parte, se precisa que la versión electrónica de algunos materiales de divulgación, las temáticas principales de cursos, talleres, conferencias, etc., los datos de contacto, ubicación de las instalaciones de cada Programa y diversa información relacionada con los derechos humanos de adolescentes y jóvenes, se encuentra disponible para consulta en las secciones de la página web oficial de esta Comisión Nacional ([www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)) correspondientes a los programas a los que se ha hecho referencia, a las que se puede acceder a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos; 2. Programas de Atención y 3. Asuntos de la Niñez y la Familia o VIH/sida y Derechos Humanos.

Adicionalmente, en aras del principio de máxima publicidad y en atención a lo dispuesto en los artículos 130 y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Criterio 9/10<sup>8</sup> emitido por el Pleno del entonces IFAI, hoy INAI, se comunica que el detalle de las actividades realizadas por los Programas se publica anualmente en los correspondientes Informes de Actividades de esta Comisión Nacional, cuyo texto puede consultarse vía electrónica en la página web oficial de este Organismo [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), a

<sup>8</sup> Criterio 9/10. Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Disponible en <http://inicio.ifai.org.mx/Criterios/Criterio%20%2009-10%20Elaboración%20de%20documentos%20ad%20hoc.pdf>

través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos, 2. Informes y acuerdos, 3. Informes Anuales de Actividades...”

**Oficialía Mayor.**

“...Sobre el particular, en cuadro anexo, mismo que forma parte integrante del presente, se remite la información contenida en la base de datos de la Dirección General de Finanzas, relativa al gasto registrado bajo la temática señalada, correspondiente a 2016...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**16. FOLIO 3510000079717**, en el que se solicitó:

“¿Tiene la CNDH algún programa o campaña para promocionar los derechos reproductivos de mujeres jóvenes en el estado de Michoacán?”

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/843/2017**, en el que señala lo siguiente:

“...Al respecto, se informa lo siguiente:

vi. De conformidad con el artículo 2 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este Organismo tiene por objeto esencial la protección, observancia, **promoción**, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano. Para el cumplimiento de tal objeto, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Visitadurías Generales, además de la recepción y seguimiento a quejas, tienen a su cargo “Programas”, cuyo objetivo principal es la focalización en determinados grupos de atención prioritaria.

En ese sentido, la **Primera Visitaduría General** de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos coordina tres de los programas en comento que **entre otras, realizan diversas actividades de protección, promoción y difusión vinculadas con la temática “derechos reproductivos de mujeres jóvenes”** (sic) a la que se refiere la solicitante, a saber: a) Programa sobre asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes, b) Programa sobre asuntos relacionados con los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias y c) Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos. A continuación, se incluyen referencias generales a los servicios y actividades de dichos Programas, entre las que se encuentran las correspondientes a la promoción y difusión de los derechos humanos de adolescentes y jóvenes:

l) **Programa sobre asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes**, al que le corresponde el programa presupuestario E011 “Atender asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes”:

El programa presupuestario fue creado en 2017 y tiene antecedente en el Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia que operó desde julio de 1993; su objetivo se ha adaptado a las necesidades sociales de nuestro país. Actualmente, el Programa tiene la finalidad de coadyuvar en la observancia, promoción, divulgación y estudio de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, desde un enfoque integral, transversal, con perspectiva de derechos, de género y privilegiando su interés superior en todas las actividades públicas y privadas en las que estén inmersos.

El Programa está a cargo de la Coordinación sobre Asuntos de la Niñez y la Familia y proporciona a la población en general, servicios de información y orientación jurídica de manera presencial en las instalaciones de la Coordinación, vía telefónica y por medios electrónicos; pláticas, cursos, talleres, cursos-talleres, conferencias y, capacitación y/o actualización a servidoras y servidores públicos. Así, en el marco de sus atribuciones realiza, entre otras, con cobertura nacional (lo que incluye al estado de Michoacán), las siguientes acciones:

X. Servicios de promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Implica la organización y participación en pláticas, cursos, talleres, cursos-talleres, conferencias, foros y conversatorios en materia de derechos humanos, dirigidas a la población en general, niñas, niños y adolescentes, padres, madres, comunidad escolar, personas encargadas del cuidado y crianza de las niñas, niños y adolescentes (Centros de Atención Integral Infantil), sociedad civil organizada, etc. Los temas pueden tener una vertiente de especialización, capacitación y/o actualización a servidoras y servidores públicos en temas de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Para solicitar alguno de los servicios de promoción en comento es necesario enviar solicitud dirigida al Programa, vía electrónica o impresa, con una propuesta de tema, fecha, hora, lugar y población a atender.

XI. Servicios de orientación jurídica en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Se brindan de manera presencial, telefónica y por correo electrónico y en caso de ser necesario, se canaliza al solicitante a las instancias correspondientes para su atención y seguimiento.

XII. Servicios de difusión y divulgación de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Se proporcionan mediante la elaboración y distribución de materiales sobre los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, tales como libros, cartillas, folletos, carteles, cuadernos, trípticos, cuadrípticos, CD's, cuadernillos, juegos de mesa etc.

Estos servicios son gratuitos y pueden ser solicitados sin necesidad de llenar requisito alguno, por cualquier persona.

**m) Programa sobre asuntos relacionados con los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias**, al que le corresponde el programa presupuestario E032 "Atender asuntos relacionados con los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias":

El programa presupuestario fue creado en 2017 y tiene antecedente en el Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia que operó desde julio de 1993 (a través del cual también se realizaban acciones relativas a los derechos humanos de las y los jóvenes); su objetivo se ha adaptado a las necesidades sociales de nuestro país. Actualmente, el Programa tiene la finalidad de coadyuvar en la observancia, promoción, divulgación y estudio de los derechos humanos de las y los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias, desde un enfoque integral, transversal, con perspectiva de derechos y de género.

El Programa está a cargo de la Coordinación sobre Asuntos de la Niñez y la Familia y proporciona a la población en general, servicios de información y orientación jurídica de manera presencial en las instalaciones de la Coordinación, vía telefónica y por medios electrónicos; pláticas, cursos, talleres, cursos-talleres, conferencias y, capacitación y/o actualización a servidoras y servidores públicos. Así, en el marco de sus atribuciones realiza, entre otras, con cobertura nacional (lo que incluye al estado de Michoacán), las siguientes acciones:

X. Servicios de promoción de los derechos humanos de las y los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias. Implica la organización y participación en pláticas, cursos, talleres, cursos-talleres, conferencias, foros y conversatorios en materia de derechos humanos,

dirigidas a la población en general, jóvenes, personas adultas mayores, sociedad civil organizada, personal encargado de la atención y cuidado de las personas adultas mayores (Centros Gerontológicos), etc. Los temas pueden tener una vertiente de especialización, capacitación y/o actualización a servidoras y servidores públicos en temas de derechos de jóvenes, personas adultas mayores y familias.

Para solicitar alguno de los servicios de promoción en comento es necesario enviar solicitud dirigida al Programa, vía electrónica o impresa, con una propuesta de tema, fecha, hora, lugar y población a atender.

XI. Servicios de orientación jurídica en materia de derechos humanos de las y los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias. Se brindan de manera presencial, telefónica y por correo electrónico y en caso de ser necesario, se canaliza al solicitante a las instancias correspondientes para su atención y seguimiento.

XII. Servicios de difusión y divulgación de los derechos humanos de las y los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias. Se proporcionan mediante la elaboración y distribución de materiales sobre los derechos humanos de jóvenes, personas adultas mayores y familias, tales como libros, cartillas, folletos, carteles, cuadernos, trípticos, cuadrípticos, CD's, cuadernillos, etc.

Estos servicios son gratuitos y pueden ser solicitados sin necesidad de llenar requisito alguno, por cualquier persona.

En el marco de las actividades de promoción de los programas presupuestarios E011 y E032 en comento, se imparte el tema A mí sí me puede pasar. Prevención del Embarazo Temprano, en diversas modalidades, tales como, plática, conferencia, curso o taller, dirigido a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de toda la República mexicana, así como a quienes cursan la educación básica, media superior y superior, con el objetivo de promover su derecho a ejercer la sexualidad con responsabilidad, suficientemente informados, y concientizar a esos sectores de la población sobre el uso de métodos anticonceptivos y prevención de enfermedades de transmisión sexual.

Asimismo, como parte de las actividades de difusión y divulgación se tiene el tríptico A mí sí me puede pasar. Prevención del embarazo temprano, el cual es distribuido a través de las instituciones públicas y privadas del país que así lo soliciten; su texto puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

[http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez\\_familia/Material/2016/trip-embarazo-temprano.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/2016/trip-embarazo-temprano.pdf)

n) **Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos**, al que le corresponde el programa presupuestario E012 "Atender asuntos relacionados con sexualidad, salud y VIH":

Establecido formalmente en 2007, busca el respeto de los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida, así como de la población LGBTTTIQ, mediante la promoción y difusión de los mismos, con el objeto de generar una cultura incluyente tanto en servidores públicos como en la sociedad en general. En el marco de sus atribuciones realiza, entre otras, con cobertura nacional (lo que incluye al estado de Michoacán), las siguientes acciones:

X. Servicios de promoción de los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida, así como de la población LGBTTTIQ. Implican la organización y participación en actividades tales como cursos, pláticas, talleres, conferencias, foros, seminarios, etc., dirigidas a personas que viven con VIH o con sida, población LGBTTTIQ, organizaciones civiles, servidores públicos, y público en general (incluyendo jóvenes); con el objetivo de informar y difundir los derechos humanos de las personas que viven con VIH o sida, así como de la

población LGBTTTIQ y tratar temas relacionados como la sexualidad, el estigma y la discriminación.

Para solicitar algún servicio de promoción, la organización o institución interesada debe dirigir al Programa un escrito libre con la solicitud, especificando el tipo de actividad, tema de su interés, el público al que estará dirigido, el lugar, fecha y hora propuestos.

XI. Servicios de orientación y asesoría jurídica sobre los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida, así como de la población LGBTTTIQ. A través de dichos servicios se brinda atención inicial al público sobre el proceso a seguir para presentar una queja en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por presuntas violaciones a derechos humanos relacionados con la sexualidad, el VIH o el sida; orientación sobre el tema a todas las personas que lo necesiten y asesoría jurídica mediante atención directa, telefónica y electrónica.

XII. Servicios de difusión y divulgación de los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida y de la población LGBTTTIQ. Se realiza a través de la elaboración de materiales como libros, cartillas, folletos, carteles, cuadrípticos, cuadernillos, etc., los cuales se distribuyen a nivel nacional a diversos destinatarios institucionales y organizaciones de la sociedad civil con trabajo en la materia con especial énfasis en aquellos que pueden a su vez distribuirlos o ponerlos a la disposición del público interesado para su consulta.

Estos servicios son gratuitos y pueden ser solicitados sin necesidad de llenar requisito alguno, por cualquier persona.

En el marco de las actividades de promoción del programa presupuestario E012, se imparten, entre otros, los temas Derechos humanos, sexuales y reproductivos; Derechos sexuales de las y los jóvenes; Derechos humanos y sexualidad en la actualidad; Juventud, VIH y derechos humanos en diversas modalidades, tales como, plática, conferencia, curso o taller, dirigidos a adolescentes y jóvenes de toda la República mexicana, así como a quienes cursan la educación básica, media superior y superior, con el objetivo de promover su derecho a ejercer la sexualidad con responsabilidad con independencia de su orientación o preferencia sexual, reflexionar sobre el uso de métodos anticonceptivos y la prevención de enfermedades de transmisión sexual, especialmente del VIH.

Asimismo, como parte de las actividades de difusión y divulgación se cuenta con la cartilla Derechos Sexuales de Adolescentes y Jóvenes, la cual es distribuida a través de las instituciones públicas y privadas del país que así lo soliciten. Para pronta referencia, su texto se incluye en documento anexo.

En lo concerniente a los servicios proporcionados por los programas, se informa que en observancia a lo dispuesto en el artículo 70, fracción XIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayor detalle de los mismos se encuentra disponible para consulta en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia al que se puede acceder a través de la siguiente liga electrónica <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

Por otra parte, se precisa que la versión electrónica de algunos materiales de divulgación, las temáticas principales de cursos, talleres, conferencias, etc., los datos de contacto, ubicación de las instalaciones de cada Programa y diversa información relacionada con los derechos humanos de adolescentes y jóvenes, se encuentra disponible para consulta en las secciones de la página web oficial de esta Comisión Nacional ([www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)) correspondientes a los programas a los que se ha hecho referencia, a las que se puede acceder a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos; 2. Programas de Atención y 3. Asuntos de la Niñez y la Familia o VIH/sida y Derechos Humanos.



*Adicionalmente, en aras del principio de máxima publicidad y en atención a lo dispuesto en los artículos 130 y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Criterio 9/10<sup>9</sup> emitido por el Pleno del entonces IFAI, hoy INAI, se comunica que el detalle de las actividades realizadas por los Programas se publica anualmente en los correspondientes Informes de Actividades de esta Comisión Nacional, cuyo texto puede consultarse vía electrónica en la página web oficial de este Organismo [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos, 2. Informes y acuerdos, 3. Informes Anuales de Actividades...*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**17. FOLIO 3510000080217**, en el que se solicitó:

*"Cantidad destinada a pasajes durante los años 2015, 2016 y 2017, para el área de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos. relación de nombre y cargo se servidores públicos, con la cantidad que les ha sido pagada por concepto de pasajes durante los años 2015, 2016, 2017, en el área de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos. servidores públicos que cuentan con vehículo institucional autorizado en la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos. Cantidad de gasolina autorizada por servidor público en la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, durante los años 2015, 2016, 2017. Bitácoras de los vehículos institucionales asignados a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, durante los años 2015, 2016, 2017. Listas de horarios de entrada, salida y comida de todo el personal de mando de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, durante los años 2015, 2016, 2017."*

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 429/CNDH/OM/DGF/2017, Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGSRAJ/7234/2017**, en los que señalan lo siguiente:

**Oficialía Mayor.**

*"...Sobre el particular, en cuadros anexos, mismos que forma parte integrante del presente, se remite la información respecto al "Presupuesto Ejercido", así como la "Relación de servidores públicos por pagos por concepto de pasajes" de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, toda vez que el 9 de septiembre de 2016, fue publicado el "ACUERDO del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante el cual se apruebo la modificación del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos", modificando entre otros, el Artículo 33, con el que se dio origen a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos..."*

<sup>9</sup> **Criterio 9/10.** Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Disponible en <http://inicio.ifai.org.mx/Criterios/Criterio%20%2009-10%20Elaboración%20de%20documentos%20ad%20hoc.pdf>

## Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos.

“...1.- Con relación a los puntos consistentes en lo siguiente:

“Cantidad destinada a pasajes durante los años 2015, 2016 y 2017, para el área de la Coordinación General de seguimiento a recomendaciones y de asuntos jurídicos.

Relación de nombre y cargo de servidores públicos, con la cantidad que les ha sido pagada por concepto de pasajes durante los años 2015, 2016, 2017, en el área de la Coordinación General de seguimiento a recomendaciones y de asuntos jurídicos.”

Al respecto, se debe que la Oficialía Mayor a través de la Dirección General de Finanzas con base a las facultades y competencias previstas en el artículo 23, fracciones II, VIII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es quien podría contar con dicha información

2.- Por lo que hace a lo siguiente:

“Servidores públicos que cuentan con vehículo institucional autorizado en la Coordinación General de seguimiento de recomendaciones y de asuntos jurídicos.

A efecto de dar respuesta a esta petición, se adjunta al presente la siguiente tabla

Servidor Público	Número de Unidades
Coordinador General	1
Director de Normatividad	1
Coordinación Administrativa	1
Total	3

3.- Por lo que hace a lo siguiente:

“Cantidad de gasolina autorizada por servidor público en la Coordinación General de seguimiento de recomendaciones y de asuntos jurídicos, durante los años 2015, 2016, 2017.”

Se destaca que esta Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos fue creada en septiembre de 2016, de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016, por lo que se envía información a partir de esa fecha.

Servidor Público	2016	2017
Coordinador General	\$6,450*	\$16,340.00 **
Director de Normatividad	\$6,450*	\$16,340.00 **
Coordinación Administrativa	\$6,450*	\$16,340.00 **

\* Octubre a diciembre de 2016.

\*\* Enero a septiembre del 2017.

4.- En lo relativo a los puntos consistentes en lo siguiente:

“Bitácoras de los vehículos institucionales asignadas a la Coordinación General de seguimiento de recomendaciones y de asuntos jurídicos, durante los años 2015, 2016, 2017.”

Como se señaló en el párrafo que antecede, esta Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos fue creada el 9 de septiembre de 2016, de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Del 9 de septiembre al 30 de abril de 2017, no se llevaban bitácoras de los vehículos, fue hasta el mes de mayo que se empezó a llenar una bitácora individual para cada uno de los vehículos asignados misma que se anexa como **(ANEXO ÚNICO)**

5.- En lo relativo al punto consistente en lo siguiente:

*“Listas de horario de entrada, salida y comida de todo el personal de mando de la Coordinación General de seguimiento de recomendaciones y de asuntos jurídicos, durante los años 2015, 2016, 2017.”*

*Al respecto, es importante señalar que por las características de responsabilidad y cargas de trabajo de cada uno de los mandos medios y superiores del área; los horarios para el consumo de alimentos, así como el horario de trabajo es variable, resultando innecesario contar con un soporte documental, lo anterior, con fundamento los Lineamientos Generales para la Administración de Recursos de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos...”*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

Así mismo, una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **OFICIALÍA MAYOR, ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **PUNTUALIZAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO TIENEN ASIGNADO UN PRESUPUESTO POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE, Y QUE EL PRESUPUESTO DE COMBUSTIBLE DESTINADO AL PARQUE VEHICULAR DE ESTA CNDH ES PARA LAS LABORES PROPIAS DE SUS FUNCIONES, ES GENERAL PARA TODOS LOS VEHÍCULOS, ASÍ MISMO, INCLUIR CUÁNTO ES EL TECHO DEL PRESUPUESTO PARA GASOLINA Y PRECISAR QUE NINGÚN VEHÍCULO REBASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO, ASÍ MISMO, PRECISAR A QUE SE REFIERE EL CONCEPTO DE PASAJES QUE REFIERE EN EL PROYECTO DE RESPUESTA, Y FINALMENTE RESPECTO A CONOCER EL NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE CUENTAN CON VEHÍCULO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, SE ADVIRTIÓ QUE LA OFICIALÍA MAYOR REPORTA DOS VEHÍCULOS ASIGNADOS, MIENTRAS QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMA TRES VEHÍCULOS ASIGNADOS, POR LO ANTERIOR SE ANEXA PARA MEJOR PROVEER EL PROYECTO DE RESPUESTA QUE PROPORCIONA LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

18. FOLIO 3510000080517, en el que se solicitó:

*“Se solicita el documento que compruebe la aprobación y monto autorizado para su presupuesto del ejercicio fiscal 2017.”*

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 412/CNDH/OM/DGF/2017**, en el que señala lo siguiente:

*"...Sobre el particular, se informa que los datos solicitados son públicos, y se encuentran en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), que cada año da a conocer la S.H.C.P., en el Diario Oficial de la Federación.*

*Sin embargo, a continuación, se presenta la cifra correspondiente al año 2017, la cual corresponde a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como Organismo Público Autónomo:*

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
PRESUPUESTO AUTORIZADO  
(pesos)

2017 (DOF del 30/11/2016) \$1,728,566,039.00

..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **OMITIR DEL PROYECTO DE RESPUESTA LA "S.H.C.P.", A EFECTO DE QUE SEÑALE LA RESPUESTA "SOBRE EL PARTICULAR, SE INFORMA QUE LOS DATOS SOLICITADOS SON PÚBLICOS, Y SE ENCUENTRAN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (PEF), QUE CADA AÑO DA A CONOCER EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN"**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**19. FOLIO 3510000080717**, en el que se solicitó:

*"¡Hola! Solicito por favor la resolución, recomendación o lo que corresponda, emitida cerca de o en julio de este año 2017, por el cual dan visto bueno para que los niños puedan acceder a la fiesta brava y ser espectadores."*

Para responder a lo solicitado, **LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017**, en el que señala lo siguiente:

*"...Al respecto, indíquese al peticionario que de una búsqueda en el Sistema de Gestión de esta Segunda Visitaduría General, se obtuvo que el documento solicitado se encuentra integrado en el expediente del Recurso de Impugnación, con status CONCLUIDO.*

*En ese orden de ideas, esta Comisión Nacional estima pertinente precisar al peticionario que el expediente en comento fue concluido por haberse desechado el medio de impugnación, al no contar con los requisitos de procedibilidad que para su admisión establecen los artículos 62 de la Ley, así como el 162 del Reglamento Interno, ambos ordenamientos jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por lo cual, este Organismo Nacional no se pronunció respecto del fondo del asunto.*

*Por lo anterior, dígase al solicitante que el documento que desea conocer, corresponde al oficio V2/31346, mediante el cual se notificó la conclusión del Recurso de Impugnación número CNDH/2120171236/RI. Sin embargo, se observó que el solicitante no guarda la calidad de recurrente o representante legal en el expediente de mérito, y tomando en cuenta que la información solicitada contiene datos personales de terceros, cuyo acceso está restringido al titular y/o a su representante de los mismos conforme lo previsto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de requerir el acceso a la información de manera integral, deberá acreditar su personalidad, así como la autorización con la que cuenta del titular de los datos personales, de lo contrario, toda vez que esta Segunda Visitaduría General tiene la irrestricta obligación de salvaguardar la información, en términos de los artículos 113 fracción 1, 117, 118 y 128 parte in fine, de la Ley Federal de Transparencia y*

*Acceso a la Información Pública, la información generada por este Organismo Nacional le será puesta a su disposición, en la modalidad de versión pública, en la que se está protegiendo toda aquella información que por Ley esté clasificada como confidencial.*

*Consecuentemente, indíquese al solicitante que una vez realizado el respectivo conteo de la información solicitada, se obtuvo que es constante de 2 (dos) fojas, por lo tanto, considerando lo previsto en el artículo 145, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se anexa la versión pública del oficio V2/31346 sin costo..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**20. FOLIO 3510000080817**, en el que se solicitó:

*"Buen día. hace un par de meses, se promovió ante la Comisión de Derechos Humanos de Aguascalientes, un recurso de queja con solicitud de medida cautelar para que la Plaza de Toros local, evitara que los menores de edad fueran espectadores de la fiesta brava. La Comisión de DDH de Aguascalientes, fallo en el sentido de que tal queja era improcedente pues la fiesta brava constituye parte del patrimonio cultural del Estado. Este fallo, a su vez, se impugno ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a través de un recurso de impugnación. La CNDH confirmo la resolución de la Comisión de Aguascalientes, desestimando el recurso. Yo requiero, por favor, esa resolución de la CNDH al mencionado recurso de impugnación. **Otros datos para facilitar su localización.** La prensa publico la nota los días 10 y 11 de julio de 2017, por lo que su resolución debe ser cercana a esas fechas."*

Para responder a lo solicitado, **LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL QUE SE ADVIERTE QUE LA UNIDAD RESPONSABLE LA ATENDIO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE EL FOLIO 3510000080717** (identificado con el número diecinueve de la presente acta), por tratarse de solicitudes similares.

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**21. FOLIO 3510000081117**, en el que se solicitó:

*"Juicios de amparo, en trámite, de 2015 a la fecha. Si la CNDH está demandada en algún juicio de amparo. Número de juicios de amparo en que la CNDH está demandada de 2015 a la fecha. (solo números, cifras o cantidad total), en caso de que existan juicios de amparo, en trámite, donde la CNDH haya sido demandada, cuales son los actos reclamados, y a que funcionarios de manera particular se les ha imputado. Sentencias de juicios de amparo, concluidos, de 2015 a la fecha, donde la CNDH haya sido condenada a modificar o revocar actos reclamados. Número de juicios de amparo, iniciados o concluidos, en que la CNDH esta demanda de 2015 a la fecha. En los juicios concluidos de la CNDH, cuales son los actos porque se condenó, y quienes son los funcionarios responsables de haberlos emitido (cargo y de ser posible nombre). datos de identificación de todos los juicios de amparo de la CNDH concluidos de 2015 a la fecha. Datos de identificación de todos los juicios de amparo de 2015 a la fecha donde la CNDH haya sido condenada. Versión publica electrónica de todas las resoluciones dictadas dentro de juicios de amparo en la que la CNDH haya sido condenada. que cumplimiento se ha*

*dado por parte de la CNDH a esas sentencias. Cuantas sentencias de juicios de amparo están pendientes de dar cumplimiento por parte de la CNDH y a que juicios pertenecen. Recursos materiales y económicos. que área se encarga de llevar la defensa de la CNDH en juicios de amparo. Presupuesto anual dedicado por parte de la CNDH para atender juicios de amparo. Número y nombre de funcionarios dedicados a llevar a cabo la defensa de la CNDH en juicios de amparo. Curriculum vitae de los funcionarios encargados de llevar a cabo la defensa de la CNDH en juicios de amparo a la fecha. procedimiento y manuales de procedimientos para atender juicios de amparo.”*

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 158/CNDH/OM/SP/2017, Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGSRAJ/C2/7146/2017**, en los que señalan lo siguiente:

**Oficialía Mayor.**

*“...con la finalidad de atender esta Solicitud de Información se informa lo siguiente:*

*En las diversas áreas de la Oficialía Mayor, no se cuenta con registros, documentación e información relacionada con esta petición...”*

**Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos.**

*“...1.- Con relación al punto consistente en:*

***“Juicios de amparo, EN TRÁMITE, de 2015 a la fecha.  
Sí la CNDH está demandada en algún juicio de amparo.  
Número de juicios de amparo en que la CNDH está demandada de 2015 a la fecha. (Sólo números, cifras o cantidad total)”***

*Al respecto, se debe señalar que del 1º de enero de 2015 al 2 de octubre de 2017 la CNDH aparece como demandada en 541 juicios de amparo iniciados en el periodo mencionado, de los cuales 392 están concluido y 149 se encuentran en trámite.*

*2.- Ahora bien, en atención a los puntos de su solicitud en los que refiere lo siguiente:*

***“En caso de que existan juicios de amparo, EN TRAMITE, donde la CNDH haya sido demandada, cuales son los actos reclamados dentro de cada uno de ellos y a que funcionarios de manera particular se le ha imputado.***

***Sentencias de Juicios de amparo, CONCLUIDOS, de 2015 a la fecha, donde la CNDH haya sido condenada a modificar o revocar actos reclamados.***

***Número de juicios de amparo, INICIADOS O CONCLUIDOS, en que la CNDH está demandada de 2015 a la fecha.***

***En los juicios concluidos de la CNDH, cuáles SON LOS ACTOS PORQUE SE CONDENÓ, y quienes los funcionarios responsables de haberlos emitido (cargo y de ser posible nombre).***

***Datos de identificación de todos los juicios de amparo de 2015 a la fecha donde la CNDH haya sido condenada.***

***Versión pública electrónica de todas las resoluciones dictadas dentro de juicios de amparo en la que la CNDH haya sido condenada.***

***Qué cumplimiento se ha dado por parte de la CNDH a esas sentencias.***

***Cuántas sentencias de juicios de amparo están pendientes de dar cumplimiento por parte de la CNDH y a que juicios pertenecen.***

*Al respecto, se debe señalar que si bien la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.*

*Y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*También es cierto que con relación a la información solicitada por el peticionario existe una disposición específica en donde se establece que como información reservada se puede clasificar aquella cuya publicación vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado.*

*Es importante enfatizar que la hipótesis sostenida en el párrafo que antecede se encuentra plasmada de manera contundente en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y que aunado a ello el Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas establece:*

***“Trigésimo.*** *De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:*

*I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y*

*II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.*

*Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurran los siguientes elementos:*

*1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y*

*2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.*

No serán objeto de reserva las resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten dentro de los procedimientos o con las que se concluya el mismo. En estos casos deberá otorgarse acceso a la resolución en versión pública, testando la información clasificada.”

Por su parte, el Poder Judicial de la Federación en la tesis VIII. 1º. 36 K, contenida en el Tomo X, Diciembre de 1999, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro y texto más adelante se transcribirán, ha sostenido los elementos que constituyen un procedimiento seguido en forma de juicio.

**“TERCERO EXTRAÑO A UN PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO. SE EQUIPARA AL TERCERO NO LLAMADO A JUICIO, POR TENER EN AMBOS CASOS LA MISMA FINALIDAD Y POSIBILIDAD DE AFECTACIÓN.**

Es característica propia de los juicios o de los procedimientos seguidos en forma de juicio, estar integrados por las siguientes fases: a) Previo al juicio; b) Instrucción del juicio; c) Sentencia; y d) Ejecución. Análogamente se aprecia que en los procedimientos en materia tributaria se dan iguales etapas o fases a las indicadas, siendo éstas: a) Fiscalización; b) Determinación de créditos fiscales; y, c) Ejecución. En esa tesitura, y tomando en cuenta que la posibilidad de justificar actos privativos en cualquiera de estos momentos se presenta cuando previamente se satisfagan las formalidades esenciales del procedimiento, lo cual constituye la garantía de audiencia tutelada en el artículo 14 constitucional, que implica que la persona que pueda ser afectada: 1) Sea emplazada; 2) Ofrezca y rinda pruebas; 3) Formule alegatos; y, 4) Que se le dicte una sentencia o decisión que contemple los extremos de legalidad previstos en los artículos 14 y 16 constitucionales. Con relación a lo anterior, resulta que la institución del tercero ajeno, ignorado o no llamado a juicio, tiene como características: a) No haber figurado como parte en sentido material (sea en un juicio o procedimiento); b) Sufrir un perjuicio durante la secuela procesal o en su ejecución; c) Que desconozca las actuaciones relativas; y, d) No haber tenido oportunidad de ser oído en su defensa; lo que implica afectación a su esfera jurídica al ser una auténtica y directa violación a la garantía de audiencia prevista en el párrafo segundo del artículo 14 constitucional, donde la propia Carta Magna en su artículo 107, fracción III, inciso c), párrafo segundo, permite la procedencia inmediata del juicio de amparo sin necesidad de cumplir con el principio de definitividad. En consecuencia, si tanto en los juicios como en los procedimientos seguidos en forma de juicio, se da la misma finalidad y posibilidad de afectación (actos de privación) -mediante la emisión de resoluciones vinculatorias entre las partes y declarativas o constitutivas de derechos, exigibles mediante el imperio y la coerción-. Por tanto, resulta que, por identidad de razón, rigen en ambas las mismas garantías de defensa (formalidades esenciales del procedimiento) y, en ese tenor, es obvio que también en ambos casos debe de regir la institución del tercero extraño y sus consecuencias cuando aquellas formalidades son violentadas. Siendo así que al sujeto al que se cobra un crédito mediante el procedimiento administrativo de ejecución y que no ha sido llamado a comparecer y deducir sus derechos oportunamente dentro del procedimiento de determinación del crédito, es equivalente a un tercero no llamado a juicio, por identidad de razones y la finalidad de afectación. Luego entonces, resulta claro que está facultado para ocurrir directamente al juicio de amparo sin necesidad de agotar recursos ordinarios que específicamente puedan existir, toda vez que para que sea válido iniciar en su perjuicio el procedimiento administrativo de ejecución, se requiere que previamente haya sido citado a comparecer y defenderse en el procedimiento de determinación y, de no ocurrir así, es evidente que se trata de un tercero no llamado a un procedimiento seguido en forma de juicio, con características y efectos semejantes a las de un tercero extraño a juicio en sentido estricto.”



*De tal guisa, que sobre la información solicitada por el particular existe disposición específica expresa sobre la calidad de la información, pues tal y como se advierte de su solicitud requiere saber cuestiones relacionadas con juicios de amparo que se encuentran en trámite, por lo que en ese tenor se acreditan los siguientes elementos:*

*1.- La existencia de un juicio o un procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentra en trámite.*

*Se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurren los siguientes elementos:*

*a.- Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad frente al particular prepare una resolución definitiva, aunque solo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y*

*b.- Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento a saber, que la persona que pueda ser afectada:*

- Sea emplazada.*
- Ofrezca y rinda pruebas.*
- Formule alegatos.*
- Que se le dicte una sentencia o decisión que contemple los extremos de legalidad previstos en los artículos 14 y 16 Constitucionales.<sup>10</sup>*

*De esta manera, del contraste que se efectúe entre los elementos constitutivos de los procedimientos seguidos en forma de juicio y la solicitud de información requerida, se desprende, que en el caso concreto:*

*Se está dirimiendo una controversia entre partes contendientes. Una vez que se hayan agotado las etapas procesales se prepara una resolución (laudo).*

*Se emplazó a la CNDH, para que se apersonara en un procedimiento.*

*Se ofrecen pruebas, y se formulan alegatos para dar mayores elementos al juzgador que emita la resolución (laudo).*

*Se emite una sentencia o decisión, en el que se determine si le asiste o no la razón a alguna de las partes contendientes.*

*Adicionalmente, es importante destacar que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, ha considerado que un proceso jurisdiccional o juicio es el instrumento empleado para que un tercero determine la solución a una controversia en la que una parte opone resistencia a las pretensiones de otra cada cual buscando la subordinación del interés ajeno al propio; dicha solución se realiza a través de la valoración (juicio propiamente dicho) de tercero respecto de los hechos y derechos expuestos por las partes en conflicto.<sup>11</sup>*

*Así las cosas, en el caso a estudio, es evidente que se actualiza la causal de clasificación prevista en el artículo 110, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues queda claro la existencia de un juicio o procedimiento formal y materialmente jurisdiccional, que se encuentra en trámite, en el caso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.*

<sup>10</sup> Criterio sostenido en la Resolución emitida el 22 de febrero de 2017, en el expediente de Revisión sustanciado por el INAI con el número RRA 4119/16, de la Ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford.

<sup>11</sup> Criterio sostenido en la Resolución emitida el 16 de febrero de 2017, en el expediente de Revisión sustanciado por el INAI con el número RRA 3943/16, de la Ponencia de la Comisionada Areli Cano Guadiana, pág. 46.

Adicionalmente es importante señalar, que en términos del artículo 70, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, si bien es cierto, los sujetos obligados deben poner a disposición y mantener actualizada la información relacionada con los temas, documentos y políticas, enlistados en sus fracciones, de las cuales destaca la fracción XXXVI, en la que se estima que los sujetos obligados deben hacer pública la información relativa a: **“XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.”**, también lo es, que en términos del último párrafo del artículo en mención, en fecha 3 de noviembre de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo ACT-PUB/14/09/2016.05, mediante el cual se aprueba la “Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes”, de la cual se puede advertir, en su apartado VII, denominado “Organismos Autónomos”, que a la página oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no le son aplicables los temas contenidos en las fracciones XV, XXII, XXXVI y XLVII, razón por la cual no resulta ser una obligación para esta Comisión Nacional la publicación en su página de internet, de las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.

3.- Con relación a sus peticiones de solicitud referentes a lo siguiente:

**“Número de juicios de amparo, INICIADOS O CONCLUIDOS, en que la CNDH está demandada de 2015 a la fecha.**

Los juicios de amparo iniciados durante el periodo del 1º de enero de 2015 al 2 de octubre de 2017, es de **541**, de los cuales se han concluido **392** juicios y se encuentran **192** en trámite.

Por lo que se refiere a los **juicios de amparo concluidos** es menester señalar lo siguiente:

El artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su fracción II, establece que los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas deberán poner a disposición del público la información relacionada con las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público, como en la especie se solicita respecto de los juicios de amparo.

Por lo anterior, y con base en lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de acuerdo a la información que solicita, se sugiere que acuda a la Unidad de Enlace del Poder Judicial de la Federación en razón de que los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación son quienes de acuerdo a sus facultades y competencias cuenta con la información peticionada.

4.- Ahora bien, por lo que hace a su solicitud:

**“Versión pública electrónica de todas las resoluciones dictadas dentro de juicios de amparo en la que la CNDH haya sido condenada.”**

De conformidad con el artículo 70, fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se debe remitir a la página del Consejo de la Judicatura Federal dada su competencia y naturaleza.

Aunado a lo anterior, en términos del artículo 70, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, los sujetos obligados deben poner a disposición y mantener actualizada la información relacionada con los temas, documentos y políticas, enlistados en sus fracciones, de las cuales destaca la fracción XXXVI, en la que se estima que los sujetos obligados deben hacer pública la información relativa a:

**“XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.”**

No obstante, en términos del último párrafo del artículo en mención, en fecha 3 de noviembre de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo ACT-PUB/14/09/2016.05, mediante el cual se aprueba la "Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes", de la cual se puede advertir, en su apartado VII, denominado "Organismos Autónomos", que a la página oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no le son aplicables los temas contenidos en las fracciones XV, XXII, XXXVI y XLVII, razón por la cual no resulta ser una obligación para esta Comisión Nacional la publicación en su página de internet, de las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.

5.- Con relación a las peticiones consistentes en:

**"Recursos materiales y económicos y Presupuesto anual dedicado por parte de la CNDH para ATENDER JUICIOS DE AMPARO."**

Sobre este punto, se debe señalar, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que la información requerida por el solicitante, está disponible al público, se hace de su conocimiento que a efecto de tener acceso a ella debe realizar los siguientes pasos:

- 1.- Ingresar mediante un buscador de páginas de internet o web a la CNDH.
- 2.- Una vez que se abre la página de la CNDH, en la parte superior, aparecen varios recuadros con letras mayúsculas, el número 6 tiene la leyenda "TRANSPARENCIA".
- 3.- Ubicado en la leyenda TRANSPARENCIA, al dar click sobre la misma, se despliegan varias opciones, entre las cuales está la de "PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA".
- 4.- Ubicarse en la leyenda PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA y al dar click, se despliega una pantalla de colores lilas y morados.
- 5.- En la página de colores, en el centro de la misma se localiza una figura con movimiento giratorio, misma que contiene 4 opciones  
["http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio"](http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio)
- 6.- De las 4 opciones señaladas, dar click en la segunda del lado izquierdo que dice Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.  
<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sistema-portales>.
- 7.- Una vez que se ingresó en la página anterior, entrar en el rubro "Ingresar al SIPOT", que se localiza en un recuadro de color naranja, en la parte inferior derecha de la figura de un mapa.  
["http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/"](http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/)
- 8.- Al desplegarse la pantalla, aparece la siguiente imagen:

Para llenar el formulario anterior y localizar la información requerida, en la parte que señala "Entidad Federativa", buscar la opción "**Federación**".

En la parte "Tipo de Sujeto Obligado", buscar la opción "**Organismos Autónomos**".

En lo que corresponde "Sujetos Obligados", buscar la opción "**Comisión Nacional de los Derechos Humanos**".

En el apartado "Ley", de manera automática aparece "**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**".

En la opción "artículo", se debe seleccionar la opción que corresponde "**Art. 70- En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...**".

En el apartado "Formato", se debe seleccionar la opción que corresponde "**XXI- Información financiera (presupuesto asignado anual)**".

Una vez que se hayan ingresado todos los campos anteriores, dar click en la función que dice: "**Realizar consulta**" que aparece resaltado en un cuadro color gris.

6.- Ahora bien, en relación con la petición en el sentido de:

**"Qué área se encarga de llevar la defensa de la CNDH en juicios de amparo."**

Es importante mencionar que la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos es la Unidad Administrativa de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que tiene dentro de sus atribuciones promover las demandas y representarla en los procedimientos judiciales en los siguientes términos:

**"Artículo 33.-** (De la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos)

La Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos tendrá como atribuciones:

(...)

**IV. Promover las demandas y representar a la Comisión Nacional en toda clase de procedimientos judiciales**, contencioso administrativos y laborales, así como en los procedimientos especiales de jurisdicción voluntaria;

(...)

**VI. Ejercer, ante los tribunales competentes, las acciones que correspondan a la Comisión Nacional**, así como hacer valer toda clase de derechos, excepciones y defensas en cualquier procedimiento;

(...)

**VIII. Elaborar los estudios, propuestas y proyectos de acciones de inconstitucionalidad para ser sometidos a la aprobación del Presidente; en su caso, dar el seguimiento que corresponda a las acciones promovidas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación;**

(...)

Para el cumplimiento de sus atribuciones la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos contará con un titular y el personal profesional, técnico y administrativo autorizado en el presupuesto de la Comisión Nacional.

**La Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos contará cuando menos con las siguientes áreas:**

a). Unidad de Seguimiento de Recomendaciones;

**b). De lo Contencioso;**

c). De lo Consultivo; y

d). De Normatividad.

La persona quien ocupe la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones podrá ejercer las atribuciones señaladas en las fracciones I, II y V.

**La persona quien ocupe la titularidad del área de lo Contencioso podrá ejercer las atribuciones señaladas en las fracciones IV, VI y VIII.**

(...)

El ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares de la Unidad y de las áreas podrá realizarse sin perjuicio del ejercicio directo que realice el Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos.”

Derivado de lo anterior se puede precisar que la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos cuenta con diversas áreas entre las que se encuentra la de lo Contencioso, la cual se encarga de representar a la Comisión Nacional en toda clase de procedimientos **judiciales**, así como de ejercer ante los tribunales competentes las acciones que correspondan a este Organismo Constitucional Autónomo.

8.- Con relación a las peticiones consistentes en:

**“Número Y NOMBRE de funcionarios dedicados a llevar a cabo la defensa de la CNDH en juicios de amparo.”**

Son 6 funcionarios adscritos a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los cuales se dedican a llevar a cabo la defensa de la CNDH en juicio de amparo, mismos que son los siguientes:

1. Rosaura Luna Ortiz
2. José Alfredo Rivera Ramírez
3. Rafael Hernández Jiménez
4. Luis Daniel Hinojosa Argumedo
5. Ángel Isaías Guzmán Alba
6. Ivonne Pánico Bressant

**“Curriculum vitae de los funcionarios encargados de llevar a cabo la defensa de la CNDH en juicios de amparo a la fecha.”**

Sobre este punto, se debe señalar, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que la información requerida por el solicitante, está disponible al público, se hace de su conocimiento que a efecto de tener acceso a ella debe realizar los siguientes pasos:

- 1.- Ingresar mediante un buscador de páginas de internet o web a la CNDH.
- 2.- Una vez que se abre la página de la CNDH, en la parte superior, aparecen varios recuadros con letras mayúsculas, el número 6 tiene la leyenda “TRANSPARENCIA”.
- 3.- Ubicado en la leyenda TRANSPARENCIA, al dar click sobre la misma, se despliegan varias opciones, entre las cuales está la de “PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA”.
- 4.- Ubicarse en la leyenda PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA y al dar click, se despliega una pantalla de colores lilas y morados.
- 5.- En la página de colores, en el centro de la misma se localiza una figura con movimiento giratorio, misma que contiene 4 opciones.  
**“<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>”**
- 6.- De las 4 opciones señaladas, dar click en la segunda del lado izquierdo que dice Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.  
**“<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sistema-portales>.”**
- 7.- Una vez que se ingresó en la página anterior, entrar en el rubro “Ingresar al SIPOT”, que se localiza en un recuadro de color naranja, en la parte inferior derecha de la figura de un mapa.  
**“<http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>”**
- 8.- Al desplegarse la pantalla, aparece la siguiente imagen:

The screenshot shows a web browser window displaying the 'Consulta por Sujeto Obligado' page. The page has a header with the logo of the 'PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA'. Below the header, there are several dropdown menus for selecting search criteria: 'Entidad Federativa', 'Tipo de Sujeto Obligado', 'Ley', 'Artículo', and 'Parámetro'. A 'Consultar' button is located at the bottom of the form. The page also contains some text indicating that fields marked with an asterisk are mandatory.

Para llenar el formulario anterior y localizar la información requerida, en la parte que señala “Entidad Federativa”, buscar la opción “**Federación**”.

En la parte “Tipo de Sujeto Obligado”, buscar la opción “**Organismos Autónomos**”.

En lo que corresponde “Sujetos Obligados”, buscar la opción “**Comisión Nacional de los Derechos Humanos**”

En el apartado “Ley”, de manera automática aparece “**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**”.

En la opción “artículo”, se debe seleccionar la opción que corresponde “**Art. 70- En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...**”

En el apartado "Formato", se debe seleccionar la opción que corresponde "XVII- Información curricular de los(as) servidores(as) públicas(os)"

Una vez que se hayan ingresado todos los campos anteriores, dar click en la función que dice: "Realizar consulta" que aparece resaltado en un cuadro color gris.

**"Procedimiento y manuales de procedimientos para atender juicios de amparo."**

El procedimiento para atender y sustanciar los juicios de amparo es aquél que establece la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y supletoriamente se aplica el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Es importante señalar que como ya se precisó con antelación el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece la facultad para la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos de representar a la Comisión Nacional, entre otros, en procedimientos judiciales, en esa virtud, dicho ordenamiento legal también establece mecanismos para atender los juicios de amparo..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **OFICIALÍA MAYOR, ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

Así mismo, una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **INCLUIR, LA INFORMACIÓN QUE SE POSEA RESPECTO A LOS JUICIOS DE AMPARO QUE SOLICITA LITERALMENTE EL PETICIONARIO, CONCRETAMENTE RESPECTO A LOS JUICIOS DE AMPARO CONCLUIDOS, EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN CON QUE SE CUENTE EN LOS ARCHIVOS MISMOS QUE SON DE NATURALEZA PÚBLICA Y SE PUEDE PROPORCIONAR EN VERSIÓN PÚBLICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LFTAIP, O EN SU CASO, SI LA INFORMACIÓN NO SE ENCUENTRA SISTEMATIZADA, QUE ASÍ SE REFIERA, SEÑALANDO QUE LA CNDH NO ESTÁ OBLIGADA A GENERAR DOCUMENTACIÓN AD HOC.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**22. FOLIO 3510000081217**, en el que se solicitó:

*"Solicito tener a la vista el formato, licitación o procedimiento para entrar a la casa donde está la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en Tijuana, el monto de renta para saber cómo rentan sin tener estacionamiento para los ciudadanos .... solicito copia o tener a la vista los gastos de esta CNDH en Tijuana para poder identificar los gastos que tiene como un derecho de acceso a la información."*

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 462/CNDH/OM/DGRMYSG/DRM/2017**, en el que señala lo siguiente:

*"...le informo lo siguiente:*

- *El inmueble es propio.*
- *No existen formatos de licitación de gasto alguno para esa oficina.*

- No hay disposición normativa local para tener algún número de estacionamientos.

De igual manera hago de su conocimiento, que la anterior respuesta se envió en formato de Word al correo electrónico siguiente: [atrejo@cndh.org.mx](mailto:atrejo@cndh.org.mx)...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **SE CONSIDERÓ QUE LOS TÉRMINOS EN QUE SE BRINDA LA RESPUESTA ES POCO CÁLIDA, NO OBSTANTE QUE EL SOLICITANTE REFIERE SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN TÉRMINOS DE QUEJA Y DE HABER SIDO MALTRATADO, POR LO QUE SE SUGIERE RESPONDER EN TÉRMINOS DE INFORMARLE QUE EL INMUEBLE AL QUE HACE REFERENCIA, SE ADQUIRIÓ POR ESTE ORGANISMO NACIONAL SIN CONTAR CON EL NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DESEADO, Y QUE EFECTIVAMENTE NO CUENTA CON ESTACIONAMIENTO SUFICIENTE, POR ULTIMO VERIFICAR, SI EFECTIVAMENTE NO EXISTE NORMATIVIDAD AL RESPECTO.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**23. FOLIO 3510000081317**, en el que se solicitó:

1. ¿Cuántas quejas se han recibido o ingresado desde que inició operaciones la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, hasta el 31 de agosto de 2017? (por año).
2. ¿De las quejas recibidas en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuántas quejas se han remitido a otra autoridad para su atención y/o integración, desde su apertura al 31 de agosto de 2017? (por año).
3. ¿De las quejas recibidas en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuántas quejas se han concluido desde su apertura al 31 de agosto de 2017? (por año).
4. ¿De las quejas recibidas en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ¿Cuáles fueron las 10 principales autoridades señaladas como responsables en las quejas concluidas, desde su apertura al 31 de agosto de 2017? (por año).
5. ¿De las quejas recibidas en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuántas recomendaciones particulares se han emitido por esa Comisión, desde su inicio al 31 de agosto de 2017? (por año).
6. ¿De las recomendaciones particulares emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuántas han sido aceptadas y cumplidas, desde su inicio al 31 de agosto de 2017? (por año).
7. ¿De las recomendaciones particulares emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuántas han sido rechazadas, desde su inicio al 31 de agosto de 2017? (por año).
8. ¿De las quejas recibidas en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuántas recomendaciones generales se han emitido por esa Comisión, desde su inicio al 31 de agosto de 2017? (por año).
9. ¿De las recomendaciones generales emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuántas han sido aceptadas y cumplidas, desde su inicio al 31 de agosto de 2017? (por año).
10. ¿De las recomendaciones generales emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuántas han sido rechazadas, desde su inicio al 31 de agosto de 2017? (por año).
11. ¿De las quejas recibidas en Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuántas conciliaciones se han emitido por esa Comisión, desde su inicio al 31 de agosto de 2017? (por año).
12. ¿Actualmente, cuántas quejas en trámite tiene esa Comisión Nacional de los Derechos Humanos?
13. ¿Cuántas mujeres han desempeñado el cargo de visitador general, desde que se creó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y proporcionar sus nombres?”

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 61067, Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO**



DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGSRAJ/USR/7097/2017, en los que señalan lo siguiente:

**Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia.**

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 1990 al treinta y uno de agosto del 2017, se ubicaron lo siguientes registros:

Respuesta a las preguntas 1, 2, 3, 5 y 11

AÑO	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
REGISTRADAS	1866	4748	9672	8171	9241	8213	8693	8970	6523
REMITIDAS A CEDH	19	248	1279	1040	1378	1594	1799	1691	1269
CONCLUIDAS	1866	4748	9672	8171	9241	8213	8693	8970	6523
RECOMENDACION	34	131	271	273	140	166	124	127	114
CONCILIACIONES	0	1	267	594	451	219	268	174	359

AÑO	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
REGISTRADAS	6221	3918	3362	3184	3518	3914	5294	5475	5244
REMITIDAS A CEDH	580	251	121	87	69	63	94	52	48
CONCLUIDAS	6221	3918	3362	3184	3518	3914	5294	5475	5244
RECOMENDACION	104	37	27	49	52	92	51	46	70
CONCILIACIONES	413	207	150	176	130	172	270	269	107

AÑO	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
REGISTRADAS	6004	6083	6916	10392	11011	9008	8455	9980	9408
REMITIDAS A CEDH	47	31	29	31	39	37	52	47	36
CONCLUIDAS	6004	6083	6914	10390	10996	8926	8313	9392	8691
RECOMENDACION	67	78	86	95	93	86	55	59	71
CONCILIACIONES	255	157	93	168	232	365	195	172	276

AÑO	2017*
REGISTRADAS	6385
REMITIDAS A CEDH	28
CONCLUIDAS	3505
RECOMENDACION	35
CONCILIACIONES	109

\*Agosto 31, 2017

Respuesta a la pregunta 4:

AUTORIDADES	
1990	1991
Procuraduría General de la República	Procuraduría General de la República
Policía Judicial Federal de la PGR	Policía Judicial Federal de la PGR
Procuraduría General de Justicia del D.F.	Procuraduría General de Justicia del D.F.
Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la SEGOB	Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la SEGOB

Juzgado Mixto de Primera Instancia de Pochutla, Oax.	Procuraduría General de Justicia del Estado de México
Juzgado Primero de Distrito en el estado de Chihuahua	Secretaría de la Reforma Agraria
Secretaría de la Reforma Agraria	Policía Judicial del Distrito Federal
Procuraduría General de Justicia del Estado de México	Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas
Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca	Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz
Secretaría de la Defensa Nacional	Secretaría de Educación Pública

AUTORIDADES	
1992	1993
Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la SEGOB	Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la SEGOB
Procuraduría General de la República	Procuraduría General de Justicia del D.F.
Procuraduría General de Justicia del D.F.	Procuraduría General de la República
Procuraduría General de Justicia del Estado de México	Instituto Mexicano del Seguro Social
Policía Judicial Federal de la PGR	Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Secretaría de Educación Pública	Secretaría de Educación Pública
Secretaría de la Reforma Agraria	Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal
Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas	Secretaría de la Reforma Agraria
Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Veracruz
Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca	Gobierno del Distrito Federal

AUTORIDADES	
1994	1995
Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la SEGOB	Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la SEGOB
Procuraduría General de la República	Instituto Mexicano del Seguro Social
Instituto Mexicano del Seguro Social	Procuraduría General de la República
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado
Secretaría de la Defensa Nacional	Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Chiapas	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de la Reforma Agraria	Secretaría de la Defensa Nacional
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Educación Pública	Secretaría de la Reforma Agraria
Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas	Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas

AUTORIDADES	
1996	1997
<i>Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la SEGOB</i>	<i>Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la SEGOB</i>
<i>Instituto Mexicano del Seguro Social</i>	<i>Instituto Mexicano del Seguro Social</i>
<i>Procuraduría General de la República</i>	<i>Procuraduría General de la República</i>
<i>Secretaría de Educación Pública</i>	<i>Junta Federal de Conciliación y Arbitraje</i>
<i>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado</i>	<i>Secretaría de la Defensa Nacional</i>
<i>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</i>	<i>Secretaría de Educación Pública</i>
<i>Secretaría de la Defensa Nacional</i>	<i>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado</i>
<i>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</i>	<i>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</i>
<i>Secretaría de la Reforma Agraria</i>	<i>Comisión Federal de Electricidad</i>
<i>Junta Federal de Conciliación y Arbitraje</i>	<i>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</i>

AUTORIDADES	
1998	1999
<i>Procuraduría General de la República</i>	<i>Procuraduría General de la República</i>
<i>Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la SEGOB</i>	<i>Instituto Mexicano del Seguro Social</i>
<i>Instituto Mexicano del Seguro Social</i>	<i>Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la SEGOB</i>
<i>Secretaría de la Defensa Nacional</i>	<i>Secretaría de Educación Pública</i>
<i>Secretaría de Educación Pública</i>	<i>Secretaría de la Defensa Nacional</i>
<i>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado</i>	<i>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</i>
<i>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</i>	<i>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado</i>
<i>Junta Federal de Conciliación y Arbitraje</i>	<i>Junta Federal de Conciliación y Arbitraje</i>
<i>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</i>	<i>Instituto Nacional de Migración</i>
<i>Procuraduría Federal del Consumidor</i>	<i>Comisión Federal de Electricidad</i>

AUTORIDADES	
2000	2001
<i>Procuraduría General de la República</i>	<i>Procuraduría General de la República</i>
<i>Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la SEGOB</i>	<i>Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública</i>
<i>Instituto Mexicano del Seguro Social</i>	<i>Instituto Mexicano del Seguro Social</i>
<i>Secretaría de la Defensa Nacional</i>	<i>Secretaría de la Defensa Nacional</i>
<i>Secretaría de Educación Pública</i>	<i>Policía Federal Preventiva de la SSP</i>
<i>Junta Federal de Conciliación y Arbitraje</i>	<i>Dirección del Centro Federal de Readaptación Social de Puente Grande, Jalisco de la SSP</i>
<i>Comisión Federal de Electricidad</i>	<i>Comisión Federal de Electricidad</i>
<i>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</i>	<i>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</i>
<i>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado</i>	<i>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado</i>
<i>Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores</i>	<i>Instituto Nacional de Migración</i>

AUTORIDADES	
2002	2003
Procuraduría General de la República	Procuraduría General de la República
Instituto Mexicano del Seguro Social	Comisión Federal de Electricidad
Secretaría de la Defensa Nacional	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública	Instituto Mexicano del Seguro Social
Comisión Federal de Electricidad	Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado	Secretaría de la Defensa Nacional
Instituto Nacional de Migración	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado
Secretaría de Educación Pública	Secretaría de Educación Pública
Policía Federal Preventiva de la SSP	Instituto Nacional de Migración
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Secretaría de Hacienda y Crédito Público

AUTORIDADES	
2004	2005
Procuraduría General de la República	Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública	Procuraduría General de la República
Instituto Mexicano del Seguro Social	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SSP
Secretaría de Educación Pública	Instituto Nacional de Migración
Secretaría de la Defensa Nacional	Comisión Federal de Electricidad
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SSP	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para Los Trabajadores
Instituto Nacional de Migración	Secretaría de Educación Pública
Comisión Federal de Electricidad	Secretaría de la Defensa Nacional
Policía Federal Preventiva de la SSP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público

AUTORIDADES	
2006	2007
Comisión Federal de Electricidad	Instituto Mexicano del Seguro Social
Instituto Mexicano del Seguro Social	Procuraduría General de la República
Procuraduría General de la República	Secretaría de la Defensa Nacional
Instituto Nacional de Migración	Instituto Nacional de Migración
Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Educación Pública
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SSP	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SSP
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los

<i>Trabajadores al Servicio del Estado</i>	<i>Trabajadores</i>
<i>Secretaría de la Defensa Nacional</i>	<i>Comisión Federal de Electricidad</i>
<i>Policía Federal Preventiva de la SSP</i>	<i>Policía Federal Preventiva de la SSP</i>

<b>AUTORIDADES</b>	
<b>2008</b>	<b>2009</b>
<i>Secretaría de la Defensa Nacional</i>	<i>Secretaría de la Defensa Nacional</i>
<i>Instituto Mexicano del Seguro Social</i>	<i>Instituto Mexicano del Seguro Social</i>
<i>Procuraduría General de la República</i>	<i>Procuraduría General de la República</i>
<i>Policía Federal Preventiva de la SSP</i>	<i>Policía Federal Preventiva de la SSP</i>
<i>Instituto Nacional de Migración</i>	<i>Secretaría de Seguridad Pública Federal</i>
<i>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado</i>	<i>Secretaría de Educación Pública</i>
<i>Secretaría de Educación Pública</i>	<i>Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SSP</i>
<i>Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SSP</i>	<i>Instituto Nacional de Migración</i>
<i>Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores</i>	<i>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado</i>
<i>Secretaría de Seguridad Pública Federal</i>	<i>Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores</i>

<b>AUTORIDADES</b>	
<b>2010</b>	<b>2011</b>
<i>Secretaría de la Defensa Nacional</i>	<i>Secretaría de la Defensa Nacional</i>
<i>Instituto Mexicano del Seguro Social</i>	<i>Instituto Mexicano del Seguro Social</i>
<i>Policía Federal Preventiva de la SSP</i>	<i>Instituto Nacional de Migración</i>
<i>Procuraduría General de la República</i>	<i>Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SSP</i>
<i>Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SSP</i>	<i>Procuraduría General de la República</i>
<i>Instituto Nacional de Migración</i>	<i>Policía Federal Preventiva de la SSP</i>
<i>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado</i>	<i>Secretaría de Educación Pública</i>
<i>Secretaría de Educación Pública</i>	<i>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado</i>
<i>Comisión Federal de Electricidad</i>	<i>Secretaría de Marina</i>
<i>Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores</i>	<i>Comisión Federal de Electricidad</i>

<b>AUTORIDADES</b>	
<b>2012</b>	<b>2013</b>
<i>Instituto Mexicano del Seguro Social</i>	<i>Instituto Mexicano del Seguro Social</i>
<i>Secretaría de la Defensa Nacional</i>	<i>Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SEGOB</i>
<i>Comisión Federal de Electricidad</i>	<i>Secretaría de la Defensa Nacional</i>
<i>Secretaría de Educación Pública</i>	<i>Procuraduría General de la República</i>
<i>Procuraduría General de la República</i>	<i>Policía Federal de la SEGOB</i>

<i>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado</i>	<i>Secretaría de Educación Pública</i>
<i>Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SEGOB</i>	<i>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado</i>
<i>Instituto Nacional de Migración</i>	<i>Instituto Nacional de Migración</i>
<i>Policía Federal de la SEGOB</i>	<i>Comisión Federal de Electricidad</i>
<i>Secretaría de Marina</i>	<i>Secretaría de Marina</i>

AUTORIDADES	
2014	2015
<i>Instituto Mexicano del Seguro Social</i>	<i>Instituto Mexicano del Seguro Social</i>
<i>Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SEGOB</i>	<i>Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SEGOB</i>
<i>Secretaría de la Defensa Nacional</i>	<i>Instituto Nacional de Migración</i>
<i>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado</i>	<i>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado</i>
<i>Secretaría de Educación Pública</i>	<i>Procuraduría General de la República</i>
<i>Policía Federal de la SEGOB</i>	<i>Policía Federal de la SEGOB</i>
<i>Procuraduría General de la República</i>	<i>Secretaría de la Defensa Nacional</i>
<i>Instituto Nacional de Migración</i>	<i>Secretaría de Educación Pública</i>
<i>Secretaría de Marina</i>	<i>Secretaría de Marina</i>
<i>Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores</i>	<i>Comisión Federal de Electricidad</i>

AUTORIDADES	
2016	2017*
<i>Instituto Mexicano del Seguro Social</i>	<i>Instituto Mexicano del Seguro Social</i>
<i>Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SEGOB</i>	<i>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado</i>
<i>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado</i>	<i>Secretaría de Educación Pública</i>
<i>Secretaría de Educación Pública</i>	<i>Instituto Nacional de Migración</i>
<i>Instituto Nacional de Migración</i>	<i>Secretaría de Desarrollo Social</i>
<i>Policía Federal de la SEGOB</i>	<i>Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SEGOB</i>
<i>Procuraduría General de la República</i>	<i>Secretaría de la Defensa Nacional</i>
<i>Secretaría de la Defensa Nacional</i>	<i>Procuraduría General de la República</i>
<i>Secretaría de Marina</i>	<i>Policía Federal de la SEGOB</i>
<i>Secretaría de Desarrollo Social</i>	<i>Secretaría de Marina</i>

\*Agosto 31, 2017

Respuesta a las preguntas 6 y 7:

Al respecto, adjunto a la presente remito a usted un CD en formato Excel en el que encontrará el documento denominado "Listado de Autoridades por Status", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de las 2633 recomendaciones que ahora nos ocupan y que han sido emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: número y año de la recomendación, visitaduría general, autoridad responsable, nivel de cumplimiento y estatus.

Respuesta a las preguntas 8, 9 y 10:

Las Recomendaciones Generales emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos son 31.

Al respecto, se estima necesario transcribir para pronta referencia el contenido del artículo 140 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el cual precisa: **“La Comisión Nacional también podrá emitir recomendaciones generales a las diversas autoridades del país, a fin de que se promuevan las modificaciones de disposiciones normativas y prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los derechos humanos. Estas recomendaciones se elaborarán de manera similar que las particulares y se fundamentarán en los estudios realizados por la propia Comisión Nacional a través de las visitadurías generales, previo acuerdo del presidente de la Comisión Nacional. Antes de su emisión, estas recomendaciones se harán del conocimiento del Consejo Consultivo para su análisis y aprobación.**

Las recomendaciones generales contendrán en su texto los siguientes elementos:

- 1.- Antecedentes;
- 2.- Situación y fundamentación jurídica;
- 3.- Observaciones, y
- 4.- Recomendaciones.

Las recomendaciones generales no requieren aceptación por parte de las autoridades a quienes vayan dirigidas. Se publicarán en la Gaceta y en el Diario Oficial de la Federación. El registro de las recomendaciones generales se realizará de forma separada, y la verificación del cumplimiento se hará mediante la realización de estudios generales”.

Respuesta a la pregunta 12:

Al 31 de agosto de 2017 existían 4452 expedientes de queja en trámite.

Con independencia de lo anterior, y con el propósito de coadyuvar en la atención de su requerimiento de información observando los criterios de máxima publicidad que regulan la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en materia de transparencia, me permito sugerirle ingrese a la página institucional [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), al ícono denominado “CNDH-CONÓCENOS/Informes y Acuerdos/Cifras sobre Actividades de la CNDH”, en el que podrá usted ubicar información relacionada con su requerimiento, de manera particular en la página 22 de la carpeta denominada “Presentación Gráfica”, correspondiente al mes de agosto del 2017.

Asimismo, me permito sugerir a usted ingrese al ícono “CNDH-CONÓCENOS/Informes y Acuerdos/Informes Anuales de Actividades/Protección y Defensa”, así como en la evolución histórica de la CNDH, en donde ubicara información relacionada con su solicitud de acceso a la información.

También, lo invito a que consulte en la página institucional antes citada, el ícono denominado “Recomendaciones”, en el que podrá ubicar el contenido íntegro de las recomendaciones particulares y generales emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, toda vez que se trata de información considerada como pública.

Finalmente, ingrese al ícono denominado “Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos”, en el que podrá usted ubicar información relativa a los ejercicios 2014, 2015 y 2016 y la correspondiente al periodo del 2017, de manera particular en las carpetas denominadas “Indicadores por Autoridad”, “Indicadores por Entidad Federativa”, “Indicadores por Sector”, “Indicadores por Programa” “Seguimiento a Recomendaciones” y “Seguimiento a Conciliaciones” ...”

### Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos.

“...se procede a dar respuesta únicamente a las interrogantes marcadas con los numerales 5, referente a “cuantas recomendaciones particulares se han emitido por esa comisión, desde su inicio al 31 de agosto de 2017? (por año), 6 y 7” en los siguientes términos:

En atención a lo solicitado por el peticionario en las preguntas marcadas con los números 5, 6 y 7 mismas que señalan “5. ¿...cuantas recomendaciones particulares se han emitido por esa comisión, desde su inicio al 31 de agosto de 2017? (por año), 6. ¿De las recomendaciones particulares emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuantas han sido aceptadas y cumplidas, desde su inicio al 31 de agosto de 2017? (por año), y 7. ¿De las recomendaciones particulares emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuantas han sido rechazadas, desde su inicio al 31 de agosto de 2017? (por año).” (sic); se procedió a realizar una búsqueda en los archivos de esta Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones, en específico en el Sistema de Análisis de los Procesos Relacionados al Seguimiento de Recomendaciones, a cargo de la citada Coordinación, en cual se obtuvo el registro de recomendaciones particulares siguiente:

Año de emisión	Número de recomendaciones emitidas	No. de Autoridades recomendadas	No. de Autoridades que aceptaron la recom.	No. de autoridades que cumplieron la recomendación totalmente	No. de Autoridades que no aceptaron la recom.
1990	34	44	41	41	3
1991	131	154	151	144	3
1992	271	300	297	284	3
1993	273	294	289	245	4
1994	140	171	166	135	5
1995	166	191	183	154	8
1996	124	155	151	120	4
1997	127	157	136	96	35
1998	114	145	130	93	15
1999	104	135	108	78	27
2000	37	45	35	20	10
2001	27	31	37	21	3
2002	49	56	48	28	8
2003	52	56	40	27	16
2004	92	96	66	36	29
2005	51	56	46	26	9
2006	46	60	48	27	12
2007	70	114	92	44	22
2008	67	84	63	27	21
2009	78	113	85	48	28
2010	86	115	86	53	29
2011	95	141	129	74	12
2012	93	125	113	52	12
2013	86	109	109	37	0
2014	55	67	62	12	5
2015	59	72	72	7	0
2016	71	102	102	3	0
1 de enero al 31 de	35	60	49	0	0



Año de emisión	Número de recomendaciones emitidas	No. de Autoridades recomendadas	No. de Autoridades que aceptaron la recom.	No. de autoridades que cumplieron la recomendación totalmente	No. de Autoridades que no aceptaron la recom.
agosto de 2017					

Asimismo, se hace del conocimiento que si es de su interés conocer el texto íntegro de las Recomendaciones emitidas por esta Comisión Nacional, este puede ser localizado en el siguiente enlace <http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones>, en donde encontrará un recuadro de búsqueda en la parte superior derecha de la pantalla, en el que deberá establecer el año que se desea consultar, para que se despliegue la lista de las Recomendaciones emitidas en el año seleccionado y con ello elegir la recomendación en específico a consultar.

De igual forma, si es de su interés consultar los Informes Anuales de Actividades de este Organismo Nacional, en los que se incluye un capítulo específico relativo a las Recomendaciones emitidas por la CNDH en el que se informa el seguimiento de las mismas desde su emisión hasta la conclusión de éstas, ante ello dicho seguimiento puede reportarse en diversos informes anuales; en los cuales se señala, entre otros aspectos, la aceptación o no por parte de cada autoridad a la cual se dirigió la recomendación, extracto de las pruebas de cumplimiento ofrecidas por las autoridades que hayan sido señaladas como responsables, así como a las observaciones realizadas por la esta Comisión Nacional, precisándose además, su nivel de cumplimiento, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en la página web oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, siendo esté su enlace [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos, 2. Informes y Acuerdos y 3. Informes Anuales de Actividades, en el enlace <http://www.cndh.org.mx/Informes Anuales Actividades...>

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **RETORNAR EL FOLIO DE REFERENCIA A LA OFICIALÍA MAYOR, A EFECTO DE QUE BRINDE LA RESPUESTA A LA PREGUNTA 13 DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**24. FOLIO 3510000081417**, en el que se solicitó:

*"Solicito acceso a la información documental que da cuenta de la respuesta que dio la PGR ante la impugnación 49/2009 sobre el caso de la Guardería ABC, S.C., ubicada en la Ciudad de Hermosillo, Sonora."*

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/839/2017, Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGSRAJ/USR/7098/2017**, en los que señalan lo siguiente:

**Primera Visitaduría General.**

*"...Al respecto le informo que en la base de datos de esta Primera Visitaduría General no existen antecedentes relacionados con algún recurso de impugnación 49/2009 sobre el caso de la Guardería ABC, S.C., ubicada en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, ya que se advirtió que en el expediente de queja CNDH/1/2009/2557/Q, el 31 de julio de 2009, se emitió la Recomendación número 49/2009, que fue dirigida a los entonces Director General del Instituto*

Mexicano del Seguro Social, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, y al Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, no así a la Procuraduría General de la República, ya que no fue señalada como una autoridad responsable, por lo que la citada Recomendación podrá ser consultada en la página de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx). Por lo expuesto, se hace del conocimiento que no es posible acceder a la petición hecha por el señor Yael Orlando Solares Enríquez; asimismo se indica que, de acuerdo con la base de datos de esta Primera Visitaduría General, dicha persona tampoco se encuentra como quejoso ni agraviado, ya que el expediente de queja en mención en el que esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 49/2009, fue iniciado de oficio y en agravio de 49 menores de edad...

### **Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos.**

"...De conformidad con el artículo 6 fracciones I, II y III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro de las atribuciones de este Organismo Nacional, entre otras, se encuentra el de recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos; conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos; así como formular recomendaciones públicas no vinculatorias, en los términos establecidos por el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta facultad, es otorgada al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, según se establece en la fracción III de la referida Ley de esta Comisión Nacional, para lo cual se apoya en los Visitadores Adjuntos, quienes de conformidad con la fracción IV del artículo 24 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se encargan de realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación que se someterán al Presidente de la Comisión Nacional para su consideración.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sólo emite recomendaciones, una vez que ha realizado las investigaciones conducentes, cuyo resultado concluye en la existencia de violaciones a derechos humanos, ya sea por parte de servidores públicos federales o por Recursos de Inconformidad o como resultado de ejercitar la facultad de atracción; las cuales son dirigidas a los titulares de las dependencias en donde ejercen sus funciones los servidores públicos acusados de violentar los derechos fundamentales.

Por lo anterior, y en atención a lo requerido por el peticionario en cuanto a "Solicito acceso a la información documental que da cuenta de la respuesta que dio la PGR ante la impugnación 49/2009 sobre el caso de la guardería ABC, S.C., ubicada en la ciudad de Hermosillo, Sonora." (sic); al respecto se informa que esta Comisión Nacional en atención a sus atribuciones antes señaladas, emitió la recomendación 49/2009, el 31 de julio de 2009, dirigida al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Gobierno Constitucional del estado de Sonora, y a la Presidencia Municipal de Hermosillo, Sonora, sobre de la Guardería ABC, S.C., ubicada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, misma que se encuentra en trámite, y ante ello esta Comisión Nacional a través de Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, realiza el seguimiento para el cumplimiento de la citada Recomendación, con base en el artículo 33, fracciones I, y II del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional.

Por lo anterior, se le orienta a dirigir su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Procuraduría General de la República, toda vez que es el sujeto obligado de la información que requiere el peticionario, en atención al artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se hace del conocimiento que si es de su interés conocer el texto íntegro de la Recomendación 49/2009, este puede ser localizado en el siguiente enlace <http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones>, en donde encontrará un recuadro de búsqueda en la parte superior derecha de la pantalla, en el que deberá establecer el año que se desea

consultar, para que se despliegue la lista de las Recomendaciones emitidas en el año seleccionado y con ello elegir la recomendación en específico a consultar.

De igual forma, si es de su interés consultar los Informes Anuales de Actividades de este Organismo Nacional, en los que se incluye un capítulo específico relativo a las Recomendaciones emitidas por la CNDH en el que se informa el seguimiento de las mismas desde su emisión hasta la conclusión de éstas, ante ello el seguimiento de la recomendación 49/2009, puede reportarse en diversos informes anuales; en los cuales se señala, entre otros aspectos, la aceptación o no por parte de cada autoridad a la cual se dirigió la recomendación, extracto de las pruebas de cumplimiento ofrecidas por las autoridades que hayan sido señaladas como responsables, así como a las observaciones realizadas por la esta Comisión Nacional, precisándose además, su nivel de cumplimiento, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en la página web oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, siendo esté su enlace [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos, 2. Informes y Acuerdos y 3. Informes Anuales de Actividades, en el enlace [http://www.cndh.org.mx/Informes\\_Anuales\\_Actividades](http://www.cndh.org.mx/Informes_Anuales_Actividades) ....”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

Así mismo, una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **INCLUIR LA PRECISIÓN QUE NO SE ENCUENTRA INFORMACIÓN RELATIVA A LA PGR COMO LO SOLICITA TEXTUALMENTE EL SOLICITANTE, ASÍ MISMO, ORIENTARLO A QUE DIRIJA SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA PGR**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**25. FOLIO 3510000082017**, en el que se solicitó:

*“De la información que obra en sus archivos, solicito copia de las quejas presentadas por la CC. XXXXX y XXXXX, quienes laboraban en el INAI, de ser el caso en versión pública.”*

Para responder a lo solicitado, **LA SEXTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO 574/SVG/DG/2017**, en el que señala lo siguiente:

*“...Del análisis a la citada solicitud de información, se realizó una búsqueda en el Sistema de Gestión de esta Sexta Visitaduría General, a través de la cual se localizaron los expedientes CNDH/6/2016/5105/OD y CNDH/6/2016/135/R, que se concluyeron mediante acuerdos de fecha 27 de enero y 30 de agosto de 2017, respectivamente.*

*En ese sentido, toda vez que el solicitante **no** tiene el carácter de quejoso o agraviado en los expedientes de mérito, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 1, 3, 9 y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como, en el numeral Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de Información, se procedió a elaborar versión pública de los expedientes en comento, testando los datos confidenciales, como se detalla en las siguientes tablas:*

<b>Expediente 2016/135/R</b>	
<b>Fojas clasificadas</b>	<b>Motivo y fundamento legal de la clasificación de información</b>
1, 3, 3 reverso, 4, 5, 7, 9, 11 y 13.	<p><b>Datos personales de la parte quejosa y terceros relacionados con el expediente de remisión en cita, se clasifican como información confidencial.</b></p> <p>Se clasifican como información confidencial, en términos de lo previsto en los artículos 116 de la LGTAIP, así como, 113 fracciones I y III de la LFTAIP, en virtud de tratarse de datos personales, así como del numeral Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de Información.</p>
<b>Expediente 2016/5105/OD</b>	
<b>Fojas clasificadas</b>	<b>Motivo y fundamento legal de la clasificación de información</b>
1, 3, 4, 5, 6, 9, 11 y 13.	<p><b>Datos personales de la parte quejosa y terceros relacionados con el expediente de remisión en cita, se clasifican como información confidencial.</b></p> <p>Se clasifican como información confidencial, en términos de lo previsto en los artículos 116 de la LGTAIP, así como, 113 fracciones I y III de la LFTAIP, en virtud de tratarse de datos personales, así como del numeral Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de Información.</p>

No omito mencionar, que en la versión pública del expediente CNDH/6/2016/135/R se pueden apreciar diversas líneas negras las cuales obedecen a un error de imposible reparación en el momento en que fue digitalizado, lo cual no oculta o modifica la información que contiene el expediente original..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **SE CONSIDERÓ RESTRUCTURAR EL PROYECTO DE RESPUESTA, EN EL SENTIDO DE QUE SE INFORME QUE NO RESULTA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, TODA VEZ, QUE PROPORCIONAR INFORMACIÓN CONSTITUIRÍA REVELAR DATOS VINCULANTES QUE DEVELE LA IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LAS VÍCTIMAS O QUEJOSOS, CON EXCEPCIÓN QUE SE ACREDITE DEBIDAMENTE LA TITULARIDAD DE LOS DATOS PERSONALES.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

26. FOLIO 3510000088617, en el que se solicitó:

*"ESTADO ACTUAL DE LA INVESTIGACIÓN DEL CASO IGUALA. Observaciones y propuestas formuladas a diversas autoridades."*

Para responder a lo solicitado, **LA OFICINA ESPECIAL PARA EL CASO "IGUALA", REMITIÓ OFICIO CNDH/OEPCI/0192/2017**, en el que señala lo siguiente:

*"...Con fundamento en los artículos 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento del Comité de Transparencia, que la información solicitada es de carácter pública, por lo que se encuentra disponible para consulta del solicitante en la página de la CNDH, en el apartado relativo al "Caso Iguala", ubicado en la dirección electrónica [http://www.cndh.org.mx/Caso\\_Iguala](http://www.cndh.org.mx/Caso_Iguala)", en donde podrá encontrar los tres reportes, con sus respectivas observaciones y propuestas, que ha emitido este Organismo*

*nacional autónomo a diversas autoridades, así como, el seguimiento que se ha realizado a las mismas, los Comunicados, Videos e Ilustraciones sobre el tema...”*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **PRECISAR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA, COMO LO REQUIERE EXPRESAMENTE EL SOLICITANTE, QUE EL ESTADO ACTUAL DE LA INVESTIGACIÓN SE ENCUENTRA EN TRÁMITE, Y QUE LOS REQUERIMIENTOS A LAS AUTORIDADES SON PÚBLICOS Y SE ENCUENTRA PUBLICADOS EN LA PÁGINA.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

#### **IV. Asuntos Generales:**

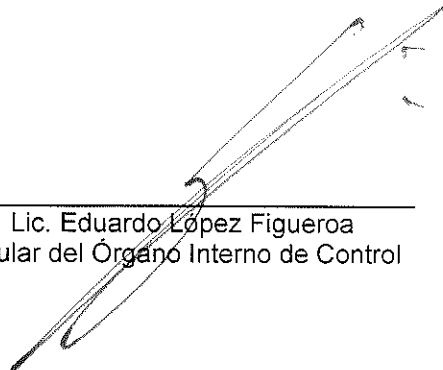
Respecto a los folios 351000080317 y 351000080917, se hizo del conocimiento de los miembros de Comité de Transparencia, el debido cumplimiento a los acuerdos realizados en la sesión ordinaria anterior.

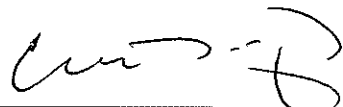
No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las quince horas del día doce de octubre de dos mil diecisiete. Publíquese en el portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Suscriben los miembros del Comité de Transparencia al margen y al calce para constancia.

#### **Los miembros del Comité de Transparencia**

  
 Lic. Laura Gurza Jaidar  
 Presidenta del Comité de Transparencia

  
 Lic. Eduardo López Figueroa  
 Titular del Órgano Interno de Control

  
 Lic. Carlos Manuel Borja Chávez  
 Director General de Quejas, Orientación y Transparencia

  
 Lic. Myriam Flores García  
 Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

